

Nieves Mayté Contreras Mejía

**Módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en
la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de
Guazacapán, departamento de Santa Rosa”**

Asesora: Licda. Blanca Odilia González García



Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad De Humanidades

Departamento De Pedagogía

Guatemala, noviembre de 2011

Este informe fue presentado por la Autora como trabajo del Ejercicio Profesional Supervisado, previo a optar el grado de Licenciada en Pedagogía y Derechos Humanos.

Guatemala, noviembre de 2011

ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	i
Capítulo I. Diagnostico	1
1. Datos Generales de la Institución patrocinante	1
1.1.1 Nombre de la Institución	1
1.1.2 Tipo de institución	1
1.1.3 Ubicación geográfica	1
1.1.4 Visión	2
1.1.5 Misión	2
1.1.6 Objetivos	2
1.1.6.1 Objetivo general	2
1.1.6.2 Objetivos específicos	3
1.1.7 Metas	3
1.1.8 Políticas	3
1.1.9 Estructura organizacional	4
1.1.9.1 Auxiliar Municipal	4
1.1.9.2 Oficial Analista	5
1.1.9.3 Asistente administrativo	6
1.2 Contexto comunitario	8
1.2.1 Aspecto histórico	8
1.2.2 Aspecto geográfico	11
1.2.2.1 Accidentes geográficos	11
1.2.2.2 Recursos naturales	12
1.2.2.3 Flora	12
1.2.2.4 Fauna	13
1.2.2.5 Áreas protegidas	13
1.2.3 Aspecto social	13
1.2.3.1 Etnia e idioma	13
1.2.3.2 Educación	14

1.2.3.3 Salud	14
1.2.4 Aspecto económico	15
1.2.5 Aspecto político	15
1.2.5.1 Organizaciones civiles	15
1.2.5.2 Instituciones del estado	16
1.2.5.3 Instituciones benéficas	16
1.2.5.4 Organizaciones sociales	17
1.2.6 Aspecto cultural	17
1.2.6.1 Costumbres y tradiciones	17
1.3 Procedimiento de aplicación de técnicas e Instrumentos utilizados en la recopilación de Información acerca del estudio contextual de la institución o comunidad patrocinante del proyecto del EPS	20
1.3.1 La investigación de acción	20
1.3.2 La observación	20
1.3.3 Entrevista	20
1.3.4 Análisis documental	20
1.4 Carencias	20
1.5 Datos generales de la institución patrocinada	22
1.5.1 Nombre de la institución	22
1.5.1.1 Tipo de la institución	22
1.5.1.2 Ubicación geográfica	22
1.5.1.3 Visión	22
1.5.1.4 Misión	22

1.5.1.5	Objetivos	22
1.5.1.6	Metas	22
1.5.1.7	Políticas	22
1.5.2	Estructura organizacional	23
1.5.3	Historia de la institución	25
1.6	Contexto comunitario	25
1.6.1	Historia de la comunidad	25
1.6.2	Aspectos geográficos	27
1.6.3	Aspecto social	27
1.6.3.1	Etnia	27
1.6.3.2	Idioma	27
1.6.3.3	Educación	28
1.6.4	Aspecto económico	28
1.6.5	Aspecto político	28
1.6.5.1	Organizaciones civiles	28
1.6.5.2	Organizaciones no gubernamentales	29
1.6.6	Aspecto cultural	29
1.7	Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos, utilizados en la recopilación de la información acerca del estudio contextual de la institución o comunidad beneficiada con el proyecto EPS	30
1.7.1	La investigación acción	30
1.7.2	La observación	30
1.7.3	Entrevista	30

1.7.4	Análisis documental	30
1.7.5	FODA	31
1.8	Carencias identificadas	31
1.9	Análisis de problemas que se evidencian, provocados por las carencias o deficiencias encontradas	32
1.10	Cuadro de viabilidad y factibilidad	34
1.11	Problema y solución	37
Capítulo II. Fundamento teórico		38
2.1	Antecedentes del problema	38
2.2	Marco legal relacionado con los derechos humanos	39
2.2.1	Definiciones de derechos humanos	39
2.2.2	Principales fundamentales de los derechos humanos	41
2.2.2.1	Iusnaturalismo	41
2.2.2.2	Historicismo cultural	43
2.2.2.3	Positivismo	45
2.2.3	Aspectos filosóficos de los derechos humanos	45
2.2.3.1	Ontológico	45
2.2.3.2	Axiológico	46
2.2.3.3	Teológico	49
2.2.4	Aspecto sociológicos de los derechos humanos	51
2.2.5	Desarrollo histórico de los derechos humanos	51
2.2.6	Clasificación de los derechos humanos, según la política del procurador de los derechos humanos	52

2.2.7	Clasificación de los derechos humanos, según Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala	54
2.2.7.1	Primera generación o de derechos civiles y políticos	54
2.2.7.2	Segunda generación o de derechos económicos, Sociales y culturales	55
2.2.7.3	Tercera generación, o derechos de los pueblos o de solidaridad	56
2.2.8	Constitución Política de la República de Guatemala	56
2.2.9	Sistema de protección de los Derechos Humanos	70
2.2.9.1	El procurador de los derechos humanos	70
2.2.10	Régimen constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos Humanos	71
2.2.10.1	Derechos y política exterior	71
2.2.10.2	Marco jurídico y doctrinario de los tratados internacionales	71
2.2.10.3	Definición de tratados internacionales	72
2.2.11	Declaración Universal de los derechos humanos	72
2.2.12	Acuerdo global sobre derechos humanos	81

2.2.13	Convención Americana Sobre Derechos Humanos	83
2.3	Temática que sustenta el problema a solucionar	97
2.3.1	La educación en derechos humanos	97
2.3.2	El derecho a la educación también está Reconocido como obligación del Estado en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala	98
2.3.3	En el artículo 13 del pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	98
2.3.4	Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia	101
2.3.5	Ley de protección, para las personas de la tercera edad	102
2.3.6	Ley de dignificación y promoción integral de la mujer	103
2.3.7	Cambios en la conducta de los educandos	103
2.3.8	Obligación del estado en relación a la educación En derechos humanos	105
2.3.9	Convenios internacionales	105
2.3.10	Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,	106

en el cual reconoce el derecho a la educación y considera en el artículo 13	
2.3.11 Convención de los derechos del niño	107
2.3.12 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derecho humanos 1995-2004	108
2.3.13 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos Atribuciones.	108
2.3.14 Los valores morales y los derechos humanos	111
Capítulo III. Plan acción	112
3.1 Identificación	112
3.1.1 Nombre del proyecto	112
3.1.2 Institución	112
3.1.3 Periodo de ejecución	112
3.2 Justificación	112
3.3 Objetivos	113
3.3.1 Objetivo general	113
3.3.2 Objetivos específicos	114
3.4 Metas	114
3.5 Cronograma de actividades	116
3.6 Recursos	118
3.7 Presupuesto	119
Producto del proyecto	120

Módulo “Orientación educativa en derechos humanos
y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de
aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán
Departamento de Santa Rosa”

Índice del modulo	121
Capítulo IV. Sistematización de Experiencias	206
4.1 Proceso de diagnóstico	206
4.2 Relación del fundamento teórico respecto del problema solucionado	207
4.3 Socialización de los resultados	208
4.4 Logros con la metodología experimentada	209
4.5 Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o comunidades	210
Capítulo V. Monitoreo y evaluación del proceso	212
5.1 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la ejecución del proyecto	212
5.1.1 Aplicación de técnicas	212
5.2 Resultados cualitativos y/o cuantitativos de la evaluación del proceso	212
5.2.1 Del problema resuelto	212
5.2.2 Del proceso	213
5.2.2.1 Etapa del diagnóstico	213
5.2.2.2 Etapa de elaboración del informe	215
5.2.2.3 Evaluación de la etapa de organización y ejecución	216

5.2.2.4 Etapa de evaluación del Epesista	217
CONCLUSIONES	218
RECOMENDACIONES	220
BIBLIOGRAFÍA	221
APÉNDICE	
ANEXOS	

Introducción

Como requisito final de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos se presenta el Informe Final del Ejercicio Profesional Supervisado, el cual fue realizado en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa. Siguiendo los lineamientos del EPS de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se comprende de cinco capítulos en el cual deja descrito todo lo realizado durante el proceso para llevar a cabo el proyecto, que consistió con el aporte del módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”.

El capítulo I. Diagnostico, comprenden los datos Generales de la institución patrocinante Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos, Chiquimulilla Santa Rosa; institución patrocinada Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, también se recopiló la información del contexto comunitario donde se encuentran ubicadas cada una de las instituciones, su organización, la funciones que realizan, carencias detectadas, en este capítulo se detectó la problemática la cual fue la base fundamental para realizar el proyecto como solución del problema.

El capítulo II contiene la fundamentación teórica que sustenta el proyecto, los antecedentes del problema, bases legales y la teoría de la temática relacionada con el derecho a la orientación educativa en derechos humanos, garantiza el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos. Y así mismo Fomentar una cultura democrática de diálogo y armonía por medio de la Educación y Promoción en Derechos Humanos.

En el Capítulo III. Contiene el Plan de Acción donde se plantea la justificación del proyecto: “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”. Los objetivos, metas, actividades y cronograma de ejecución, recursos, y materiales utilizados.

El capítulo IV. Sistematización de experiencias, explica las experiencias obtenidas en cada etapa del informe, durante la recopilación de información durante el diagnóstico, el establecimiento de la teoría con la problemática y la solución planteada, como se dio el proceso de ejecución las experiencias obtenidas durante la presentación y socialización del proyecto.

Además en el capítulo V. Evaluación del proceso, En este se presenta la evaluación realizada a cada etapa del proceso, dicha evaluación contiene una lista de cotejo con aspectos importantes y determinantes para obtener los resultados.

Al final del informe se establecen las conclusiones del proyecto, las recomendaciones, apéndice y anexos, donde se demuestran las evidencias, técnicas, y documentos que fueron utilizados para la elaboración del informe.

Capítulo I.

Diagnostico

1. Datos generales de la institución patrocinante

1.1.1 Nombre de la institución

“Auxiliatura Municipal Del Procurador De Los Derechos Humanos

Chiquimulilla, Santa Rosa.

1.1.2 Tipo de institución:

Es pública y se encarga de la región sur del departamento de Santa Rosa la cual brinda cobertura al municipio Taxisco, Guazacapán, San Juan Tecuaco y Chiquimulilla.” (44:1-4)

1.1.3 Ubicación geográfica

“El municipio de Chiquimulilla se encuentra situado en la parte sur del departamento de Santa Rosa, en la Región IV o Región Sur-Oriente. Se localiza en la latitud 14° 05' 13" y en la longitud 90° 22' 48". Limita al norte con el municipio de Cuilapa y Pueblo Nuevo Viñas (Santa Rosa); al sur con el Océano Pacífico; al este con los municipios de Pasaco y Moyuta (Jutiapa), Santa María Ixhuatán y San Juan Tecuaco (Santa Rosa); y al oeste con el municipio de Guazacapán (Santa Rosa). Cuenta con una extensión territorial de 499 kilómetros cuadrados, y se encuentra a una altura de 294 metros sobre el nivel del mar, su clima es cálido. Se encuentra a una distancia de 39 Kms de la cabecera departamental y a 107 Kms de la ciudad capital de Guatemala”.(25:63)

La procuraduría está situada en el Barrio Santiago Es el área del centro a la periférica salida poblacional, en la 1ar. Avenida 3-82 zona 3 Barrio Santiago.

1.1.4 Visión

“Es una institución con prestigio, credibilidad, apoyo, colaboración por parte de la sociedad, cuenta con fortaleza institucional, eficiencia y eficacia por hacer frente a la defensa, protección, promoción, educación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de solidaridad, así como a la supervisión de la administración pública y apoyo a la gobernabilidad del país

1.1.5 Misión

La misión del procurador de los Derechos Humanos, se deriva de la Constitución Política de la República que afirma y reconoce la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.

Su misión es promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover la educación en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales y extranjeras e internacionales en cargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.

1.1.6 Objetivos

1.1.6.1 Objetivo general

Defender los derechos Humanos establecidos en la constitución política de república de Guatemala la declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenios aceptadas y ratificados por Guatemala. El procurador para el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala y la ley establecen no está

supeditado a organismos, instituciones o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. (41:1)

1.1.6.2 Objetivos específicos

-Proteger, defender y promover los derechos humanos de los ciudadanos de los municipios correspondientes a la jurisdicción de Chiquimulilla, Guazacapán, Tecuaco y Taxisco.

-Promoción y educación en Derechos Humanos

-Atención a los acuerdos de paz.

-fortalecimiento institucional”. (41:02)

1.1.7 Metas

“Dar atención y seguimiento de las denuncias presentadas en la región sur, así también promulgación y divulgación de los derechos humanos”.(3:1)

1.1.8 Políticas

- “Fortalecimiento y desarrollo institucional.
- Defensa y protección de los derechos humanos.
- Promoción y educación en derechos humanos.
- Supervisión a la administración pública.
- Fortalecimiento de las relaciones con la sociedad civil e instituciones del Estado.
- Promoción de la gobernabilidad, la seguridad, la justicia y la paz.
- Fortalecimiento de las relaciones internacionales y de la cooperación.

- Derecho humano de acceso a la información.” (41:2)

1.1.9 Estructura organizacional.

“La oficina no cuenta con organigrama estructural ya que ellos se coordinan de acuerdo al organigrama de la dirección de planificación y desarrollo institucional de la Procuraduría de Derechos Humanos.

Tomando en cuenta que en esta institución solo laboran tres personas.

Auxiliar Municipal: Lic. Vinicio Ordoñez Merlos

Oficial Analista: Lic. Mainor Emilio Audón González

Asistente Administrativo: Maritza Quiroa Hernández

1.1.9.1 Auxiliar municipal

Es el responsable del buen funcionamiento de la Auxiliatura municipal, ya que es el representante del procurador de los derechos humanos y por lo tanto la autoridad superior de la Auxiliatura.

Coordina y dirige todo lo que hay que hacer en la Auxiliatura los temas de defensoría, educación, investigación, comunicación social, incidencias.

Califica las denuncias y ordena la apertura de expedientes, así como la supervisión, investigación y resolución final.

Responsable de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de la Auxiliatura.

Investiga y resuelve denuncias.

Elabora proyectos de resolución final en caso de impacto.

Realiza análisis de informes para presentar informes especiales.

Realiza actividades de prevención, mediación, seguimiento y acompañamiento de las personas individuales y colectivas, a fin de evitar que sus derechos sean conculcados, y en su caso restaurar el goce de los mismos.

Practica reconocimiento del lugar o lugares señalados en la denuncia.

Da seguimiento a las resoluciones del procurador.

1.1.9.2 Oficial Analista

Sustituye al auxiliar en casos de ausencia temporal, revisa proyectos de resolución final, proyectos de resoluciones de trámite, resolución de apercibimiento.

Una vez revisado por el auxiliar envía proyecto de resolución final para la firma correspondiente a la dirección de procuración.

Elabora proyectos de resolución final en caso de impacto.

Realiza análisis de informes para presentar informes especiales.

Encargado de custodiar expedientes

Realiza estudios e investigaciones específicas

Revisa expedientes con resoluciones firmadas para su notificación

Coordina con base a la normativa existente el procedimiento a seguir en caso sea solicitada la revisión de una resolución

Coordina el procedimiento para certificar un expediente

Coordina el procedimiento para archivar o dar seguimiento a un expediente.

Entrevista a testigos, recomienda aplicación de declaraciones testimoniales.

Establece competencias de funcionarios públicos.

En casos entre particulares remite proyecto de oficio para remitir denuncia al órgano jurisdiccional, administrativo o al Ministerio Público.

Verifica que lo denunciado en la institución, lo conoce algún órgano jurisdiccional, administrativo o Ministerio Público.

Practica reconocimiento del lugar o lugares señalados en la denuncia.

Da seguimiento a las resoluciones del procurador". (42:1)

1.1.9.3 Asistente administrativo.

Recepción y entrega de correspondencia

Brinda atención a los visitantes

Recepcionista de llamadas

Participa en la organización de las distintas actividades

Verifica la agenda de actividades

Ordenar el archivo

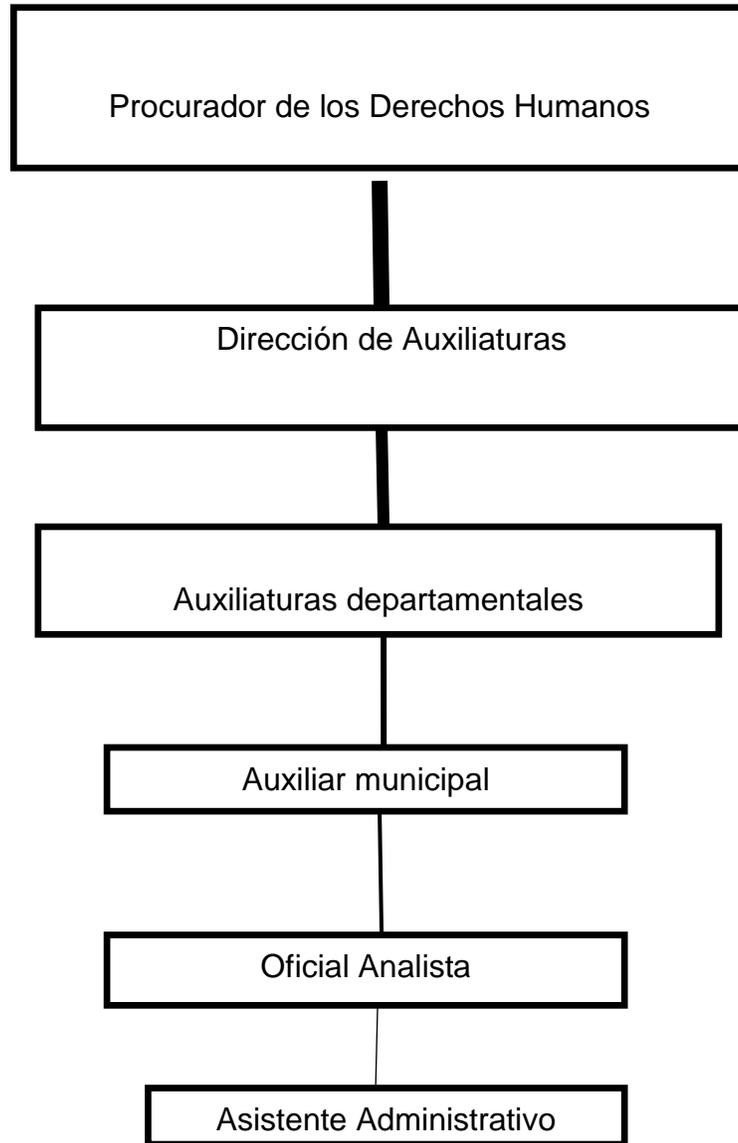
Archiva los expedientes

Recolectar datos e información útil para la preparación y ejecución de planes estratégicos de acciones para situaciones de emergencias". (42:2)

ORGANIGRAMA

Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos

Chiquimulilla, Santa Rosa.



Proporcionado por el Lic. Marco Vinicio Ordoñez Merlos. Auxiliar Municipal de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Chiquimulilla Santa Rosa.

1.2 Contexto comunitario

1.2.1 Aspecto histórico

“Tras la independencia, el Estado de Guatemala se dividió en siete departamentos de los cuales uno se denominó Guatemala-Escuintla; y en él se encontraba la capital. Santa Rosa pertenecía a esta jurisdicción y su ciudad denominada Cuajiniquilapa (actual Cuilapa), se constituyó posteriormente en la cabecera departamental. En 1,848, debido a una reorganización que derivó en una nueva división administrativa, se creó el Departamento de Mita. Este se dividió en tres distritos llamados Jalapa, Jutiapa y Santa Rosa, en definitiva el departamento de Santa Rosa como lo concebimos en la actualidad. Inicialmente al municipio de Chiquimulilla se le llamó Santa Cruz Chiquimulilla, actualmente se le conoce solo como Chiquimulilla. El 29 de octubre de 1825 se elevó a la población de Santa Cruz Chiquimulilla, llamada así antiguamente, a la categoría de villa. Por decreto del 8 de mayo de 1852 paso a formar parte de Santa Rosa. El municipio de Chiquimulilla se suprimió por acuerdo gubernativo del 1 de octubre de 1883 y fue restablecido por acuerdo gubernativo del 4 de enero de 1,887. Por acuerdo gubernativo del 4 de marzo de 1936 el municipio de San Miguel Aroche, fue suprimido y anexado como aldea a Chiquimulilla.

El municipio de Chiquimulilla se encuentra situado en la parte sur del departamento de Santa Rosa, en la Región IV o Región Sur-Oriente. Se localiza en la latitud 14° 05' 13" y en la longitud 90° 22' 48". Limita al norte con el municipio de Cuilapa y Pueblo Nuevo Viñas (Santa Rosa); al sur con el Océano Pacífico; al este con los municipios de Pasaco y Moyuta (Jutiapa), Santa María Ixhuatán y San Juan Tecuaco (Santa Rosa); y al oeste con el municipio de Guzacapán (Santa Rosa)". (25:63)

Iglesia Católica



Canal de Chiquimulilla



“Según la historia de donde viene el origen del nombre Chiquimulilla. Es desde la organización político-administrativa de la provincia de Guatemala nos encontramos con tres poblaciones denominadas Chiquimula: Chiquimula de la Sierra, en la linde de la gobernación de Honduras, a cargo entonces del adelantado don Francisco de Montejo; Chiquimula de Zelada, de la Costa, cerca de Guazacapán o Chiquimula; y la Chiquimula del partido de Totonicapán, puesta después bajo la advocación de Santa María, por ello más conocida por Santa María Chiquimula. Estas tres Chiquimulas fueron pueblos importantes dentro de la estructura político-administrativa de la provincia de Guatemala durante la segunda mitad del siglo XVI.

El nombre "Chiquimula" es de origen náhuatl, sin dar mayor crédito a la opinión, bastante generalizada por cierto, de que fueron los indígenas aztecas y tlaxcaltecas que acompañaron a Alvarado en su itinerario de conquista de más de cuatrocientas leguas, los que dieron estos nombres a los pueblos que los llevan, pues en las propias crónicas de la conquista y títulos indígenas.

La "Chiquimula de Zelada", "Chiquimula de la Costa", Chiquimula próxima a Guazacapán o Chiquimulilla, a la que se le dio este último nombre en la segunda mitad del siglo XVIII, después de haberse llamado durante los siglos XVI, XVII y XVIII con los nombres de Chiquimula de Zelada, Chiquimula de la Costa o cerca de Guazacapán. La razón por la cual tuvo que agregar a su nombre primitivo algún vocablo o sufijación que la distinguiese de las otras Chiquimulas del Reino de Guatemala.

Debido a que varios pueblos correspondían al nombre de Chiquimula, el problema que se daba era para los comerciantes ya que no podían ubicar una dirección exacta.

Se le daba el nombre de Chiquimula de Zelada debido a que en ella residía un personaje muy importante se tiene como posible explicación que era uno de los conquistadores debido a que tenía que pagar los tributos al rey anotaba como dirección Chiquimula de Zelada

Así pues, hasta el último cuarto del siglo XVI el pueblo de Chiquimula cerca de Guazacapán, había dejado de llamarse Chiquimula de Zelada, tomando el nombre "Chiquimula de la Costa", por encontrarse a poca distancia de la faja Mar del Sur.

Le dieron el nombre de Chiquimulilla por pertenecer el pueblo al reino de las tres Chiquimulas, posteriormente los vecinos agregaron el vocablo a lo que hoy se le conoce como Chiquimulilla, en la lengua Xinka se pronuncia Chucujumajai, con su famoso eslogan ciudad del canal".
(31:1-4)

"Se celebran dos ferias titulares: la fiesta de la Santa Cruz del 1° al 4° día de mayo y las la fiestas Navideñas del 21 al 25 de diciembre.

1.2.2 Aspecto Geográfico

Su extensión territorial es de aproximadamente 499 km², se encuentra a una altura aproximada de 294 msnm.

Su clima es cálido en área baja y semi-templado en parte alta. Se encuentra a una distancia de 39 kilómetros de la cabecera departamental (Cuilapa) y a 116 km de la ciudad capital de Guatemala. Tiene aproximadamente 70,000 habitantes

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), está conformado por :

- 1 villa • 12 aldeas • 48 caseríos y • 9 parajes.

Barrios: Santiago, San Sebastián, Belen, El Milagro, El champote

Colonias: Vista Hermosa I y II. San Jeronimo, Corona I y II Cooperativa.

Cantones: El Campamento, El Milagro

Asentamiento: 19 de Septiembre

Litificación: los Meños, Los Conacastes, Los Nanzales, San Antonio, San Angel

Parcelamiento: El bebedero, Las hojas, las Lomas. (25:63)

1.2.2.1 Accidentes geográficos:

Está conformado por los ríos Oliveros, El Jute, Frío, Grande, Ixcatuna, Las Flores, Las Marías, Los Esclavos, Margaritas, Paso Caballos, Pinzón, Sinacantán, Ulapa, Umoca, Urayala, Uxune.

Y también por los riachuelos: • Agua coco • Chámpate • Huchapi • La Corona y • Santa Catarina, Las Lagunas Coatepeque.

El volcán tecuamburro.

Los cerros: Chato, La Gabia, Cebadilla y Soledad.

Quebradas de Pancha Grada, la Sepultura, Ojo de Agua y Tierra Blanca. (25:63)

1.2.2.2 Recursos naturales

Entre sus recursos más importantes destaca el canal de Chiquimulilla que en los últimos tiempos se ha convertido en la zona turística más importante de la región. Además es una de las zonas ganaderas más importantes del país. No obstante, el canal de Chiquimulilla es el máximo exponente del deterioro y contaminación por el arrastre de suelo desde la zona montañosa, la deforestación de los manglares, la proliferación de maleza especialmente de ninfas y otras plantas de agua dulce y la deposición de basuras en sus aguas por los vecinos y turistas.

Una de las preocupaciones de los pobladores sobre la degradación de sus recursos naturales, es la falta de prácticas de conservación de suelos y la deforestación para establecimiento de fincas ganaderas en explotaciones extensivas. (25:64)

1.2.2.3 Flora

La flora silvestre del municipio está constituida por una gran variedad de especies tropicales, bosques naturales en las áreas montañosas y la vegetación predominante de cultivos de maíz, frijol, pastos y manglares en la zona del canal de Chiquimulilla.

Entre las que se dan en el municipio están Begonia, gardenia, jazmín, flor de muerto, chatía, nardo, limonaria, bombilia, pascua.

1.2.2.4 Fauna

La fauna silvestre es representada por especies de aves *Columba flavirostris* y *Daptrius americanus*; Mamíferos como: venado, mapache, comadreja, tacuazín; algunos crótalos como la culebra cascabel; el cantil y la barba amarilla; peces bagre, cuatro ojos, mojarra, vieja, pululo, etc. La fauna también ha sido restringida a reductos, por sustituirse la mayor parte de la montaña del municipio por cultivos. (25:96)

1.2.2.5 Áreas Protegidas

En el municipio de Chiquimulilla, se tienen como áreas de protección ecológica, el canal de Chiquimulilla, y el volcán Tecuamburro. Como atractivo turístico está el pueblo de Chiquimulilla y la playa de Monterrico, también cuenta con los centros arqueológicos de Casas Viejas, El Ujuxtal, Los Cerritos y Santa Clara. (25:64)

1.2.3 Aspecto social

1.2.3.1 Etnia e idioma:

La mayoría de la población es raza mestiza de descendencia pipil, escasos vestigios quedan, de la cultura Xinca, el habla en la mayoría de habitantes es en español.

Aunque con un reducido número de descendientes, en el municipio habitan algunos Xincas, que según datos de la caracterización municipal no superan el dos por ciento de la población.

En Chiquimulilla no se conoce ninguna persona que hable el idioma Xinca, sin embargo, se ha integrado el Consejo Xinca en los

cuatro municipios del sur de Santa Rosa, que está haciendo esfuerzos con la cooperación externa, para rescatar la cultura y el idioma Xinca. Patrimonio cultural: histórico y arqueológico, monumentos precolombinos y coloniales.

En este municipio se puede considerar como valor patrimonial que está en proceso de recuperación el idioma Xinca, aparte de este se encuentran los sitios arqueológicos de Casas Viejas, El Ujuxte, Los Cerritos y Santa Clara. (25:146-147)

1.2.3.2 Educación:

“Establecimientos de educación preprimaria: 67 Oficiales, y 8 Privados

Establecimientos de nivel primario: 82 Oficiales, 10 Privados, cuenta con 1 centro de educación específica y 1 escuela municipal de beneficencia.

Nivel Básico: 13 Oficial, por cooperativa 7 y 3 núcleo familiar para el desarrollo

Nivel Diversificado: 1 oficial, 2 Por Cooperativa, y 10 Privados

Universidades 2 extensiones, USAC, y Mariano Gálvez, las carreras accesibles son: pedagogía, ciencias jurídicas y sociales, ingeniería en sistemas, psicología, administración de empresas”. (46:1-3)

1.2.3.3 Salud

“Hospitales: 3 privados

Centros de salud: un centro de salud tipo “B”

Puestos de salud: 9 puestos de salud.

Centros de Convergencia: 16". (32:20)

1.2.4 Aspecto económico

“Es notable el avance económico de este municipio los datos obtenidos datan desde el año de 1,903 donde la economía se manejaba como compra, venta y servicio de jornal, los pobladores guardaban el dinero en un bote y lo enterraban en la tierra. A los años aparece el almacén “Los Leones” de don Humberto León que sirvió como banco, ahí se guardaba el dinero, se anotaba en libreta lo ahorrado sin ganar intereses alguno. El despegue económico surgió del año de 1945 tiempo del Dr. Juan José Arévalo, Presidente de Guatemala. (25:3)

Actualmente hay un movimiento financiero de toda clase de transacciones comerciales en bancos del sistema y casa financieras como: Banco Agromercantil; Banco de desarrollo rural; El Reformador; Banco Industrial; Banco G&T; Banco de los trabajadores; Cooperativa de Trabajo y Progreso R. L.; Fundación Génesis Empresarial; Cooperativa de Ahorro y Crédito Moyután R. L..

Otras fuentes de ingresos económicos son la producción agrícola, lácteos, frutera, lugares y centros turísticos, sitios arqueológicos. (25:90)

1.2.5 Aspecto político

1.2.5.1 Organizaciones civiles

En el municipio de Chiquimulilla funcionan varias organizaciones, que van desde los Comités Comunitario de Desarrollo. Actualmente la municipalidad trabaja en común acuerdo y organización con los comités comunitarios de desarrollo para llevar a cabo los proyectos los cuales se basan de acuerdo a la ley de consejo de desarrollo urbano y rural.

El alcalde se reúne una vez al mes con los comités comunitarios de desarrollo para organizar y velar por las necesidades de la comunidad.

Las organizaciones Partidistas únicamente se complementan en vísperas de elecciones generales, siempre promovidas por entidades centralizadas en la capital.

1.2.5.2 Instituciones del estado

- Centro de Salud
- Correos y Telégrafos
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Supervisión Educativa
- Policía Nacional

1.2.5.3 Instituciones benéficas

- Casa de refugio “Asociación Cristiana”
- Grupo de Alcohólicos Anónimos
- Compañía de Bomberos Voluntarios No. 48
- FUNDABIEN
- Comité Pro-desarrollo de los Derechos de la Mujer Xinka
- Comité Pro defensa de los derechos de la mujer xinka

1.2.5.4 Organizaciones sociales

- Asociación Xinca Las Lomas
- Cámara de Comercio de Chiquimulilla
- Asociación de Ganaderos del Sur Oriente (A.G.S.O)
- Asociación de Taxistas Rotativos del Sur Oriente (ASOTARSO)
(25:92)

1.2.6 Aspecto cultural

1.2.6.1 Costumbres y tradiciones

El caballito y el torito: Data la tradición que desde el año de 1953 con motivo de celebrar al Apóstol Santiago el 25 de julio en el barrio Santiago nació la idea de lucir el caballito del santo acompañado de un toro bravío, daría un espectáculo, que permitiera recoger limosna para la celebración de la imagen fue así como construyeron las dos armazones hechas de bejucos, cola, cachos al natura para el toro, cabeza de madera, orejas de cuero, jáquima y cola natural para el caballo, las dos caparazones se vistieron con manta y se pintándose al natural de los animales; estos diseños en bulto motivaron a los vecinos a cargarlos, bailarlos al ritmo de los pitos y tambores. Que con movimientos reales causaron asombro, debido a la reacción salieron a bailar cobrando una limosna por pieza bailada. El chiste consiste en que el personaje que va montado en el caballo le canta al toro “oye torito hijo de la vaca mora, quiero sacar la suerte delante de mi señora” la persona que sostiene al toro con los pies descalzos, rasca la tierra, con movimiento de cintura remese la armazón, dando la idea de toro bravío, y a la tercera vez que se lo decía el toro

corneando se tira en contra del caballo y el jinete que monta al caballito a saltos se quita la embestida que le hacia el toro.

El Baile de los viejitos: Esta tradición nació en el barrio Belén en donde celebran las fiestas del 4 al 6 de enero en honor al niño Dios de Belén. Esta tradición nació con la idea de recolectar también fondos para sus festividades, formaron un grupo de jóvenes, quienes tenían que disfrazarse de viejitos y viejitas enmascarados, que al toque de marimba danzarían toda clase de ritmos.

Los moros: Consiste en dos grupos de jóvenes que se viste de negro con rayas y flecos dorados pegados a la ropa con capa negra y rayas Blancas enmascarados quienes simulaban un combate con espadas.

Los peregrinos, quienes acompañan en una caminata al niño Dios para posar con adornos navideños que se recogen de casa en casa, los niños acompañan la caminata tocando tambores, pitos, toque de concha de tortuga, acompañado por cantos de villancicos navideños.

Los nacimientos: es la devoción de elaborarlos, era consagrar la llegada del niño Dios a este mundo, muchos hogares los diseñaban, hasta colocar los mínimos detalles, aserrines de distintos colores, musgos, brichos, bombas, campanitas, casitas hechas de cartón, ornamentaciones apropiadas, estampitas en bultos de Jesús, María y José, ya confeccionado se rezaba el novenario, después del rezo lo celebraban como quisiera sin faltar el ponche, tamales, pan dulce y quesadillas, tostadas, marquezote y chocolate.

Las procesiones recordadas por la devoción espiritual de la feligresía, había solemnidad en cada acción manifestada, los devotos vestían con ropa adecuada según la imagen venerada, las mujeres se cubrían la cabeza con rebozo, otro complemento tradicional era

escuchar los rezos y la música que enardecía la grandeza de fé del pueblo en Semana santa.

Actualmente cada barrio tiene como tradición celebrar su ferie en devoción a un santo, pero las fiestas de la feria patronal del municipio se realizan del 1 al 4 de mayo.

Entre las diversiones por costumbres se encuentran las siguientes: carreras de cintas, carreras de encostalados, el palo encebado.

También se mantienen actualmente la costumbre, de que el día de los santos difuntos el primero de noviembre, niños, y adolescentes agrupados llegaban a las casas cantando “Ángeles somos del cielo venimos, gorra pedimos” y los recibían dándoles aprobar de los distintos platillos que preparan.

Los juegos que se practican actualmente son: El bote bote, la chuña, la cuerda, la lotería, el avión los yaxs, los cincos, el escondedero, arranca cebollas, electrizado, los barriletes, anda el anillo, los yoyos, la cometa, las carteritas, los trompos.

Las técnicas utilizadas para la recopilación de datos en la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos, Chiquimulilla Santa Rosa fueron la investigación acción haciendo uso de la Entrevista, la encuesta, la observación y el Análisis de Documentos”. (25:13-35)

1.3 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos, utilizados en la recopilación de la información acerca del estudio contextual de la institución o comunidad patrocinante del proyecto del EPS.

1.3.1 La investigación acción

Es una investigación cualitativa que estudia en profundidad el problema sobre la situación actual de la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos de Chiquimulilla, Santa Rosa. . Para poder realizarla se aplicaron las técnicas de investigación siguientes.

1.3.2 La observación

Fue realizada a través de una ficha de observación aplicada al entorno institucional para indagar información relevante, a la estructura del informe.

1.3.3 Entrevista

A través de un cuestionario permitió expresar las funciones que realiza el personal y los problemas que enfrentan en la institución como en la comunidad, también nos informamos sobre sus tradiciones y costumbres, sus fuentes de ingreso económico, como de otras situaciones relevantes.

1.3.4 Análisis documental

Realizado a través de la lectura de todos los documentos proporcionados por la institución.

1.4 Carencias

- ✓ Falta de personal

- ✓ Falta de anuncios publicitarios para la protección y respeto de los derechos humanos
- ✓ Falta Material y equipo oficina
- ✓ Carece de comunicación y organización en los Comités de Desarrollo
- ✓ No cuenta con comunicación, ni organización con las instituciones educativas para la protección de los derechos humanos
- ✓ Falta de material educativo para la promoción de los derechos humanos
- ✓ Carece de vehículo como medio de transporte

1.5 Datos generales de la institución patrocinada

1.5.1 Nombre de la institución

“Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua
municipio de Guazacapán, Santa Rosa

1.5.1.1 Tipo de institución

Pública

1.5.1.2 Ubicación geográfica

La Escuela Oficial Rural Mixta de La Aldea Poza de Agua se encuentra ubicada en el kilómetro 114 ruta que conduce desde la capital de Guatemala hacia el sur oriente del país, por la carretera panamericana”. (16:1)

1.5.1.3 Visión

Sin evidencia

1.5.1.4 Misión

Sin evidencia

1.5.1.5 Objetivos

Sin evidencia

1.5.1.6 Metas

Sin evidencia

1.5.1.7 Políticas

Sin evidencia

1.5.2 Estructura organizacional

“Director: Domingo Leonel Dávila Hernández

Docentes de nivel preprimaria

- Parvulos 1: Ana Teresa López Pérez
- Párvulos II. Blanca Eugenia Gómez
- Parvulos III. Pricila Garcia Pérez

Docentes nivel primaria:

- Primero “A”: Linda Evely Garrido Benito
- Primero “B” Keli Benito Rivera
- Primero “C”: Maria del Carmen Godínez Gómez
- Segundo “A” Veronica de Maria Quevedo de Velásquez
- Segundo “B” Erika Yecenia Carbajal Yelmo
- Tercero “A” Ana María Pérez Valenzuela
- Tercero “B” Lorena Aidé Hernández Hernandez
- Cuarto “A” Adí Saraí López García
- Cuarto “B” Elda Judith González Melgar
- Quinto “A” Luis Armando Carbajal
- Quinto “B” Juan Antonio López Benito
- Quinto “C” Joel García Martínez

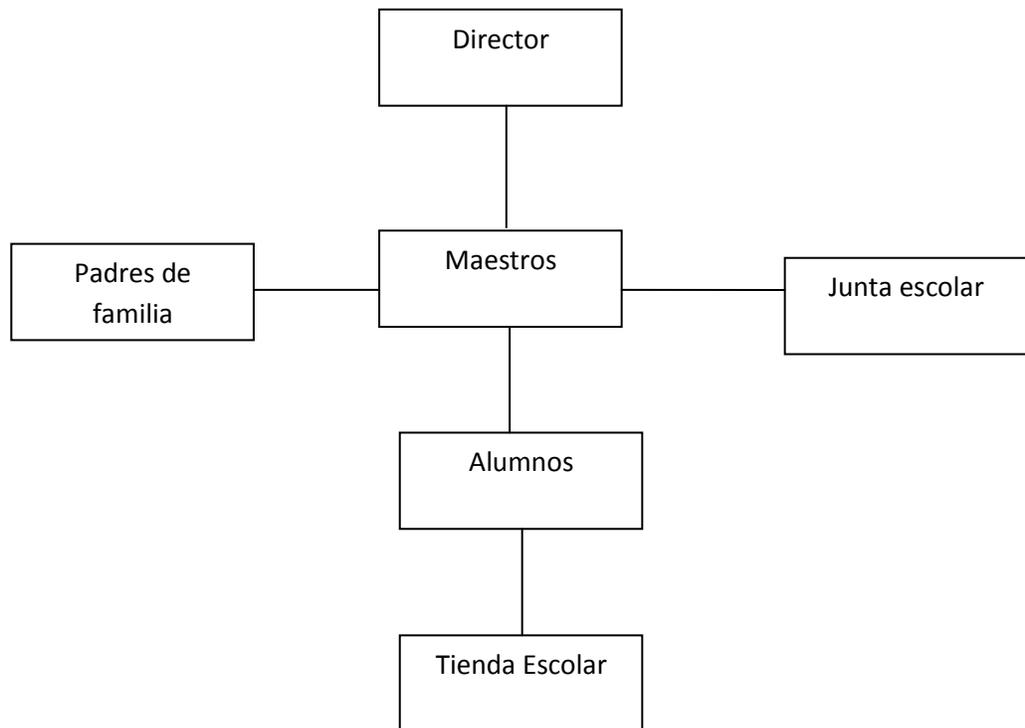
- Sexto “A” Idanea Morales Mijangos
- Sexto “B” Lilian de la Cruz Vásquez

Maestra de Educación Física:

- Amarilis Cristina del Rosario Velásquez Rodas” (16:54-56)

ORGANIGRAMA

E. O. R. M. Aldea Poza de Agua, Guazacapán Santa Rosa



Proporcionado por el profesor Domingo Leonel Dávila, Director de Escuela Poza de Agua.

1.5.3 Historia de la institución

Según relato del profesor Domingo Leonel Dávila, director de la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Posa de Agua.

Relata que la escuela inicio en el año de 1980, laborando la señor Arminda Vásquez Pérez nombrada por el Supervisor Raúl Salazar, en el cual empezó su labor en un ranchito de palma con el grado de primero con 30 alumnos, y en segundo con 2 alumnos. La señora antes mencionada, tuvo el cargo de estos dos grado. Después llego a laborar por parte del señor Ernesto Contreras la profesora Bertha Izabel Ávalos de Mendoza quien laboro 20 años consecutivos en esta escuela. Durante la administración de Romeo Lucas García

En este mismo año empezó la construcción de las primeras aulas con la colaboración de la alcaldesa Adalida Centeno.

La escuela sufrió un gran cambio desde el año 2001 al 2011 ya que se logro la ampliación del terreno, se construyo la cancha de basquetbol, 2 aulas nuevas, se circulo el terreno de la escuela.

1.6 Contexto comunitario

1.6.1 Historia de la comunidad

Aldea Poza de Agua del Municipio de Guazacapán Departamento de Santa Rosa.

Según el señor Carlos Méndez de 91 años de edad quien nació el 16 de abril de 1920 quien vive en la comunidad hasta la fecha quien se identifica con Cedula No. F-6 3323.

Anterior mente la aldea era una finca con extensión de cinco caballerías y media las primeros habitantes de dicha finca era de 172 de los cuales 171 eran hombres y 1 mujer.

Estos le pidieron al Gobernador Carlos Herrera que la escriturada a nombre de cada uno de las 172 personas quienes eran los interesados. Entre los habitantes la única señora se encargaba de darle comida a los 171 hombres que gestionaban el Parcelamiento esa era una forma de contribuir con ellos para que también le dieran su parcela, ya que no tenía dinero.

Según los relatos, el nombre original de la comunidad era POZO DE AGUA, porque había un pozo a la Orilla de un rio donde ellos iban a traer agua para sus alimentos y para beber. El Licenciado Emerio Lemus cuando dio posesión de las parcelas le dio el nombre de Poza de agua, facilitando así el nombre de la comunidad. Las parcelas fueron medidas por el licenciado Marco Tulio Aquino. Cuando fue la entrega de las escrituras en propiedad, vino el coronel Víctor Mejía Tejeda quien era un funcionario de alto mando militar, a hacer entrega de las 172 escrituras a cada uno de los interesados.

Al correr de los años se fue poblando y los propietarios fueron muriendo y algunos se los heredaron a sus descendencias que algunos aun todavía las conservan, pero por la extensión de terreno conforme los años habían partes que no tenían propietarios estas tomadas por campesinos y solicitaron conjuntamente con el señor José Gerardo Godínez Contreras que en aquella época era Alcalde y juez de paz de la municipal de Guazacapán departamento de Santa Rosa, al gobierno de Mario Méndez Montenegro para que se les adjudicara su parcela, pero Algunos estaban de acuerdo y otros no, porque los que solicitaban parcelas eran personas recién llegadas algunas y otros que no vivían ahí. La gente que era originaria de la comunidad y que ocupaba las tierras para sembrar sus cultivos no estaba de acuerdo, esto ocasionó

disgustos, enfrentamientos y muertes que se ocasionaron por dicho desacuerdo.

Y con base al estudio socioeconómico el gobierno tomo la decisión a través del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) que se repartieran las tierras que no tenían dueño en toma de posesión.

“Por lo cual hoy en día es una de las Aldeas más pobladas del municipio de Guazacapán ya que tiene una población de 2,360 habitantes”. (8:1)

“Sus calles principales son calle nueva sur y Calle nueva norte las cuales están pavimentadas, cuenta con luz eléctrica, agua potable. Dicha aldea se encuentra 27 dividida por la carretera Panamericana y está ubicada en el kilometro 114 carretera a El Salvador.

1.6.2 Aspectos Geográficos

Clima: Cálido

Accidentes geográficos: Rio los chivos” (34:80)

1.6.3 Aspecto social

1.6.3.1 Etnia

Según el señor Carlos Méndez de 91 años de edad quien nació el 16 de abril de 1920 quien vive en la comunidad hasta la fecha quien se identifica con Cedula No. F-6 3323.

Actualmente el 98 por ciento de la población son ladinos y un dos por ciento es descendencia Xinca.

1.6.3.2 Idioma

El 99% de la comunidad habla el español y un 1% idioma Xinca

1.6.3.3 Educación:

“Establecimientos de nivel primario 3 escuelas nacionales y 1 privado. Establecimientos de educación Básica hay 1 Instituto Nacional de Telesecundaria” (47:02)

1.6.4 Aspecto Económico

Fuentes de obtención de sus ingresos:

“El 70% de la población obtiene sus fuentes de ingreso del comercio de las cosechas de frutas sobretodo la del mango, marañones, anonas, jocotes, maíz y ajonjolí. Un 20% se dedica a negocios propios tales como cafeterías, restaurantes, carpinterías, aserraderos, carrocías los cuales se encuentran ubicados a las orillas de la carretera panamericana.

El 10% restante obtiene sus ingresos trabajando en su carrera profesional”. (34:84)

1.6.5 Aspecto político

1.6.5.1 Organizaciones civiles:

“Consejo comunitario de desarrollo el cual está integrado de la siguiente forma.

- ✓ Presidente: Enrique Martínez Pablo
- ✓ Vicepresidente; Aura Elena López Marroquín
- ✓ Secretario: Oscar Roberto López Esquite
- ✓ Tesorero: Deysi Martínez pablo

- ✓ Vocal I : Manuel Antonio Rodríguez Lucero
- ✓ Vocal II: Geronimo Fernando Pérez
- ✓ Vocal III: José Ernesto Ramos Esquite (33:391-394)

1.6.5.2 Organizaciones no gubernamentales:

“la institución tiene por nombre “Mi pequeño paraíso” la cual financia un centro de convergencia el cual presta servicios básicos de Salud.

- ✓ Consulta general
- ✓ Vacunación e inmunización

En ella labora un medico o enfermera profesional y dos facilitadoras”. (8:1)

1.6.6 Aspecto cultural

Costumbre y tradiciones:

Según el señor Carlos Méndez, su feria la celebran del 17 al 19 de marzo, del cual el día 19 el más importante de la fecha. La fiesta la realiza en honor a San José Se realiza velada de presentación y elección de reina, campeonatos deportivos, discotecas.

Los platillos típicos: Como las conserva, el pepián, el mole, el atol y tamalitos de elote, los molletes y los tradicionales tamales varían de acuerdo a la época que se festeja.

1.7 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos, utilizados en la recopilación de la información acerca del estudio contextual de la institución o comunidad beneficiada con el proyecto del EPS.

1.7.1 La investigación acción

Es una investigación cualitativa que estudia en profundidad el problema sobre la situación actual de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Poza de agua, ubicada en el municipio de Guazacapán departamento de Santa Rosa. Para poder realizarla se aplicaron las técnicas de investigación siguientes.

1.7.2 La observación

Fue realizada a través de una ficha de observación aplicada al entorno institucional para dejar indagar información relevante, a la estructura del informe.

1.7.3 Entrevista

A través de un cuestionario permitió expresar las funciones y los problemas que enfrentan en la institución. También se realizaron al personal del centro de salud para obtener información sobre el centro de convergencia, de la comunidad, así mismo para informarnos sobre sus tradiciones y costumbres, sus fuentes de ingreso económico, como otras situaciones relevantes.

1.7.4 Análisis documental

Realizado a través de la lectura de todos los documentos proporcionados por la institución.

1.7.5 FODA

Con el FODA se detecto las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua. Realizado por medio de una lista de cotejo, la cual proporcionó información relevante para el sustento del proceso de investigación.

1.8 Carencias identificadas

1. No cuenta con material educativo para orientación y educación en derechos humanos
2. Falta de aplicabilidad en los derechos estudiantiles
3. Carece de escritorios para alumnos.
4. Falta de servicios sanitarios.
5. Carencia de Material de Equipo y oficina
6. Falta de línea telefónica
7. No cuenta con suficientes implementos de cocina
8. Carencias de personal Docente
9. No tiene biblioteca escolar
- 10.No cuenta con laboratorios de computación

1.9 Análisis de problemas que se evidencian, provocados por las carencias o deficiencias encontradas

PROBLEMAS	FACTORES QUE LO PRODUCEN	OPCIÓN DE SOLUCIONES
1. Desinformación sobre derechos humanos	<p>1.1 No cuenta con material educativo para orientación y educación en derechos humanos</p> <p>1.2 Falta de aplicabilidad en los derechos estudiantiles</p>	<p>1.1.1 Módulo para la orientación educativa en derechos humanos y su aplicación.</p> <p>1.2.1 Implementación de Taller para maestros y alumnos sobre las buenas relaciones humanas y el respeto a los derechos de los estudiantes.</p>
2. Insuficiencia de soporte operativo	<p>2.1 Carece de escritorios para alumnos.</p> <p>2.2 Falta de servicios sanitarios.</p> <p>2.3 Carencia de Material</p>	<p>2.1.1 Compra de escritorios</p> <p>2.2.1 Construcción de sanitarios</p> <p>2.3.1 Compra de</p>

	<p>de Equipó y oficina</p> <p>2.4 Falta de línea telefónica</p> <p>2.5 No cuenta con suficientes implementos de cocina</p> <p>2.6 Carencias de personal docente</p>	<p>equipo de oficina</p> <p>2.4.1 Compra de una línea telefónica</p> <p>2.5.1 Adquisición de utensilios de cocina</p> <p>2.6.1 Creación de plazas para docentes</p>
<p>3. Inaccesibilidad a la información</p>	<p>3.1 No tiene biblioteca escolar</p> <p>3.2 No cuenta con laboratorios de computación</p>	<p>3.1.1 Implementación de biblioteca escolar</p> <p>3.2.1 Implementación de equipo de computación</p>

1.10 Cuadro de viabilidad y factibilidad

Problema: Desinformación sobre derechos humanos.

Soluciones:

Opción 1: Módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación

Opción 2: Implementación de Taller para maestros y alumnos sobre las buenas relaciones humanas y el respeto a los derechos de los estudiantes

No.	Indicadores	Opción 1		Opción 2	
		Si	No	Si	No
	Económico				
1.	Se cuenta con los recursos económicos suficientes	X		X	
2.	El proyecto se ejecutara con recursos propios		X		X
3.	Se cuentan con fondos extras para imprevistos		X		X
4.	El proyecto toma en cuenta a las personas sin importar el nivel educativo o condición económica	X			X
	Aspecto legal				
5.	Se tiene el respaldo de las dos	X			X

	instituciones para realizar el proyecto				
6.	Se cuenta con el apoyo del personal docente y administrativo	X			X
7.	Existen leyes que amparen la ejecución del proyecto	X		X	
8.	La elaboración del proyecto cumple y respeta las leyes del país	X		X	
	Aspecto cultural				
9.	El proyecto está estructurado de una forma lingüística clara y adecuada	X		X	
10.	El proyecto se adecua a las normas de convivencia de la comunidad	X		X	
11.	El proyecto es de vital importancia para la institución patrocinada y patrocinante	X		X	
12.	Cumple con las normas y fines de cada una de las instituciones	X		X	
13.	Puede ser utilizado en cualquier nivel educativo	X			X
	Aspecto Social				
14.	Los padres de familia se benefician y pueden participar con este proyecto	X			X

15.	El proyecto puede servir de ayuda a otras instituciones de la comunidad	X			X
16.	El proyecto puede generar conflictos entre los habitantes de la comunidad		X		X
17.	El proyecto es accesible a todos los miembros de la comunidad educativa	X			X
18.	El proyecto puede ser transmitido de generación en generación	X			X
19.	Ayudará a solucionar y proveer problemas en la sociedad	X		X	
	Técnico				
20.	Se ha definido claramente las metas	X		X	
21.	Se tiene bien definida la cobertura del proyecto	X			X
22.	Se cuenta con el equipo y la tecnología adecuada para la elaboración del proyecto	X			X
	Total	19	3	9	13

1.11 Problema:

Desinformación sobre derechos humanos.

Solución:

Opción 1: Módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”

Capítulo II.

Fundamento teórico

2.1 Antecedentes del problema

Se establece como antecedentes del problema investigaciones realizadas por la procuraduría de los derechos humanos en donde aclara que “Los derechos humanos en su informe sobre educación en derechos Humanos En el Sistema Educativo Nacional, en el cual se planteó como objetivo investigar y monitorear la implementación de la Educación en Derechos Humanos en el sistema educativo nacional en marcado en el currículum nacional base emanado de la reforma educativa, para transformar participativamente el actual sistema educativo e incidir en la transformación ciudadana de niños y niñas escolares para la construcción de una nación.

El fortalecimiento de los derechos humanos es fundamental para la construcción de la democracia. Por ello se hace necesario conocer ¿Cómo se implementa el eje de derechos humanos en el sistema educativo?. Se hace necesario conocer si las estrategias de intervención en el aula propician el fortalecimiento de los valores.

Según los estudios realizados por la Procuraduría de los Derechos humanos se ha avanzado en un cincuenta y tres por ciento aproximadamente en la Educación de los derechos humanos.

Aunque existe capacitaciones sobre los derechos humanos siendo estas espaciadas y esporádicas los resultados no arrojan certeza sobre el grado de conocimientos en derechos humanos entre los docentes” (40:17 -19)

Según el relato de el Auxiliar Municipal del procurador de Los Derechos Humanos, de Chiquimulilla Sata Rosa Este avance se ve limitado por varias

causas en este caso esta oficina se encarga de cubrir los municipios de Taxisco, Guazacapán, Chiquimulilla y San Juan Tecuaco. Entre las causas se encuentra, falta de personal, el poco cumplimiento con el currículum nacional base de educación en derechos humanos, falta de capacitaciones a docentes.

Para fortalecer la sociedad debemos de educarnos en base al respeto, conocimiento y cumplimiento de los derechos humanos, actualmente la información que se transmite en las comunidades educativas no es suficiente, a esto se le atribuye debido a la falta de libros, guías o módulos educativos referentes a derechos humanos, poca cobertura en capacitaciones o talleres de orientación didáctica.

2.2 Marco legal relacionado con los derechos humanos.

2.2.1 Definiciones de derechos humanos

“Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, es decir se hayan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad”. (18:76)

“Los derechos humanos son aquellas libertades y derechos básicos que, de acuerdo con diversas filosofías o fundamentaciones, toda persona posee por el mero hecho de su condición humana para la garantía de una vida digna; independientemente de cual sea el derecho positivo vigente y de factores particulares como estatus, etnia o nacionalidad; desde un punto de vista más racional, Derechos Humanos son la condiciones que permiten crear una relación integrada entre la

persona y la sociedad, que permita los individuos ser personas identificándose consigo mismos y con los otros”. (29:19)

“Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad a su participación política y social, o a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres de los grupos sociales y del Estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”. PECES Barba. (38:27)

“Los Derechos Humanos son las normas legales que consideran a la persona como el sujeto destinatario de la norma legalmente establecida, presupuesto y fundamento de la justicia y la ley, termino clave de relación jurídica, titular de cosas suyas, centro y final de la imputación normativa; ser capaz de adquirir cualquier derecho y contraer obligaciones. Aquí, en estas adjetivaciones, radica la importancia para la vida moderna del individuo, la sociedad civil y el Estado desde la modernidad; de donde los derechos humanos han sido elegidos como las normas legales que aseguran la libertad, igualdad, la dignidad, la seguridad, la justicia o la paz”. MONTOYA Juan.(28: 10)

“Son todas aquellas exigencias éticas que se describen a toda persona humana sustentadas en su evolución histórica y los parámetros de justicia y legitimidad política resultante” ALVAREZ Ledesma. (2:12)

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia,

sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional constitucionario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo.

La vigencia de los Derechos Humanos es un medio para la construcción de una sociedad democrática que debe surgir de un Estado Constitucional de Derecho, con el propósito que la sociedad pueda dinamizar el desarrollo de nuevos contenidos para la democracia y la paz.” (20:1)

2.2.2 Principales Fundamentos de los Derechos Humanos

2.2.2.1 Iusnaturalismo

Los “Derechos humanos son un aspecto que deriva de nuestra propia naturaleza, pueden interpretarse de dos diferentes formas, ya que el hombre como un ser racional es muy cuestionado por el hecho de

tener también sentimientos, pasión, deseos, sueños, etc. Por lo que se analiza en primer instancia que naturaleza humana, se conecta con naturaleza divina, con Dios y Dios nos ha dado esos derechos como un don divino y solo a nosotros porque somos su mejor creación lo cual no hace dignos en el mismo Dios” (19:55)

“Desde Grecia hasta nuestros días se han multiplicado los intentos por encontrar el derecho natural, es decir el sistema de principios y normas superiores al derecho positivo, y por esta causa se ha generado la voluntad de los hombres a aquellos derechos humanos a los cuales deben someterse.

La posición lusnaturalista es una corriente muy variada de aptitudes, de pensamientos y conceptos, por lo tanto realizar una concepción íntegra y general de ésta corriente es muy complejo, gracias a su diversidad.

Cabe destacar que el lusnaturalismo es reflejo del Derecho Natural, debido a que se funda en la naturaleza del hombre, se desarrolla y evoluciona a medida que él va evolucionando, ejecutando una serie de acciones que nacen de la costumbre y se aplican por la naturaleza existencia, guiando y materializando la internabilidad de cada ser, se puede decir que se crea una independencia religiosa, donde se articulan los diferentes aspectos de una vida espiritual”. (6:35)

Es tanto la dependencia hacia este aspecto que se ha hecho norma, estableciéndose como principios tan inmutables que no pueden ser cambiados por otro ser, uno de los más importante ejemplos son los planteamientos que cita el Derecho y a su vez la

Religión: No Matar, No realizar actos impuros, No robar, No dañar a tu prójimo, etc.

Se puede resaltar que no importa a cual religión pertenezca la sociedad, siempre y cuando exista junto con la moral, existirá el Derecho como orden, fundamentado en nuestra Naturaleza.

“El Iusnaturalismo en el aspecto racional del hombre, fuente de los Derechos Humanos, lo conecta con el movimiento filosófico del racionalismo del siglo XVIII de donde deriva la concepción liberal del Estado Moderno, basado en principios de tolerancia religiosa y la limitación del poder del Estado. Y de ese liberalismo político se formulan los Derechos Humanos de la primera generación o derechos individuales, los cuales consideran al hombre en su aspecto individual, reconociendo como derechos fundamentales: La vida, la Propiedad y la Libertad”. (45:13-14)

2.2.2.2 Historicismo cultural

“Los derechos humanos poseen un fundamento ético que son derechos morales. Con el término derechos Humanos pretendo escribir la síntesis entendido como exigencias éticas o valores de los derechos que los seres humanos tienen por el hecho de ser hombres. Lo cual equivale a considerar que hay un ética universal común a todos los hombres”. (17:108)

Algunos pensadores, consideran que los Derechos Humanos son el resultado del propio desarrollo de las sociedades; por lo que los Derechos siempre han existido en la vida de los seres humanos y surgen en el momento y época determinada

“Por consiguiente se resaltan dos aspectos importantes

1. Los Derechos Humanos como producto del desarrollo histórico de las sociedades no han aparecido de forma acabada ni perfecta y con el paso del tiempo se han ido depurando y consolidando.
2. Los Derechos Humanos no son absolutos ni universales, son relativos y variables, lo que les permite evolucionar, por lo que no son perfectos, sino perfectibles. Pero si los derechos humanos son históricos, se fundamentan en la humanidad, considerada como un proceso de autoconciencia, en el cada vez más el hombre asume conciencia de su dignidad y valor.

El historicismo sin embargo, asegura que los derechos humanos no se fundamentan en la naturaleza humana sino las necesidades de los hombres y la posibilidad de satisfacerlas dentro de una sociedad concreta, de acuerdo a los valores y fines de la misma, teniendo como principio básico la dignidad humana, que considera al hombre como fin en sí mismo". (45:19)

El Historicismo afirma que el principio básico de los Derechos Humanos es la Dignidad Humana, que considera a todos los hombres como un fin en sí mismos y nunca como medios, principio que se apoya en los valores de la seguridad, libertad e igualdad" (39:23)

2.2.2.3 Positivismo

“El derecho es un sistema de reglas públicas que rige las relaciones humanas y cuenta con el respaldo coactivo de las instituciones políticas. La distinción entre leyes naturales y positivas originan históricamente la contraposición entre derecho natural y derecho positivo. El iusnaturalismo sostiene que las leyes positivas han de ajustarse al derecho natural, de lo contrario carece de legitimidad.

El positivismo jurídico niega ese planteamiento y afirma que solo existen leyes humanas; ¿Qué ocurriría si no existiesen leyes naturales? Antes de promulgar las leyes humanas no sería injusto el robo ni el asesinato, por ejemplo. Además si la ley humana fuera justa solo por ser ley, los regímenes políticos que violan legalmente los derechos humanos no serían injustos, nadie podría protestar contra ellos, nadie podría exclamar ¡no hay derecho!”. (4:257-260)

2.2.3 Aspectos filosóficos de los derechos humanos

2.2.3.1 Ontológico

“Es considerada, tal vez, como la más importante de las disciplinas filosóficas, que estudia lo que, en tanto que es y existe como sustancia de los fenómenos. Por ello la metafísica es muchas veces, más erróneamente, estimada como ontología, teoría del ser, es decir, el estudio de todo lo que es: qué es, cómo es y cómo es posible.

La ontología se ocupa de la definición del ser y de establecer las categorías fundamentales o modos generales de ser de las cosas a partir del estudio de sus propiedades, estructuras y sistemas.

Tradicionalmente, gracias a la Escolástica medieval, se le conoce como una rama de la Metafísica y se ocupa de cuestiones como la existencia de los entes, cómo esos entes pueden ser clasificados dentro de una jerarquía, y subdivididos de acuerdo a similitudes y diferencias.” (21:12)

Por ello, trata de escribir o proponer las categorías y relaciones básicas del ser o la existencia para definir las entidades y de qué tipo son. Las entidades comprenden los objetos, las personas, los conceptos, las ideas, las cosas, etc. En cierto modo, reflexiona sobre las concepciones de la realidad, sus relaciones y características.

2.2.3.2 Axiológico

“Corriente filosófica que basa los Derechos Humanos en la teoría de los valores, los que son considerados arquetipos absolutos, trascendentales, inmutables y universales, cuyo ser no está considerado por ningún concepto subjetivo sobre los mismos ni depende de ninguna voluntad individual.

La axiología considera los valores en cuanto se refieren al hombre en que es capaz de introducirlos y de darles realidad, pero su importancia radica en que al pasar por el ser humanos, los modifican y edifican.

Los derechos humanos consideran algunos valores fundamentales para alcanzar sus objetivos y estos son:

- a) La justicia: que para Kant, es dar a cada quien lo que le corresponde, porque el hombre busca su máxima plenitud, la justicia que garantice su vida y libertad.

- b) La igualdad: donde el hombre ve a los demás como así mismo.
- c) La paz: Lucha diaria que una relación humana ideal que haga posible el logro de una vida feliz.

De tal manera que las sociedades tienen códigos morales y reglas que practicar. La Axiología se divide en tres ramas.

- 1- Ética: se ocupa de los valores éticos, tanto los ideales como los practicados en la acción humana, y son considerados como reglas de conducta que postulan deberes.
- 2- Estética: se ocupa de los valores del arte. Como cuando se les pide a la ley, sociedad y Estado que no se persiga a un hombre por emitir sus ideas.
- 3- Filosofía de la religión se ocupa de los valores religiosos, como cuando se pide a la ley, a la sociedad y al Estado que se respete la libertad de culto religioso, se está atendiendo el hecho de que el hombre valora sus creencias religiosas.

Pero todas las normas se derivan de los valores estéticos o religiosos, son de tipo facultativo porque no necesariamente deben ser cumplidas; pero las normas éticas dirigidas a la libertad y a la conciencia humana, implican un deber, un tener que ser, y son de validez individual". (30: 17-19)

“La axiología no sólo trata de los valores positivos, sino también de los valores negativos, analizando los principios que permiten considerar que algo es o no valioso, y considerando los fundamentos de tal juicio. La investigación de una teoría de los valores ha encontrado una aplicación especial en la ética y en la estética, ámbitos donde el concepto de valor posee una relevancia específica. Algunos filósofos como los alemanes Heinrich Rickert o Max Scheler han realizado

diferentes propuestas para elaborar una jerarquía adecuada de los valores. En este sentido, puede hablarse de una 'ética axiológica', que fue desarrollada, principalmente, por el propio Scheler y Nicolai Hartmann. Desde el punto de vista ético, la axiología es una de las dos principales fundamentaciones de la Ética junto con la de ontología.

El estudio griego culmina con el desarrollo de un sistema de valores. Los valores pueden ser objetivos o subjetivos. Ejemplos de valores objetivos incluyen el bien, la verdad o la belleza, siendo finalidades ellos mismos. Se consideran valores subjetivos, en cambio, cuando estos representan un medio para llegar a un fin (en la mayoría de los casos caracterizados por un deseo personal). Además, los valores pueden ser fijos (permanentes) o dinámicos (cambiantes).

Los valores también pueden diferenciarse a base de su grado de importancia y pueden ser conceptualizados en términos de una jerarquía, en cuyo caso algunos poseerán una posición más alta que otros. El problema fundamental que se desarrolla desde los orígenes mismos de la axiología, hacia fines del siglo XIX, es el de la objetividad o subjetividad de la totalidad de los valores. Max Scheler se ubicará en la primera de las dos posiciones.

El subjetivismo se opondrá, desde el principio, a este enfoque. Y entenderá -a la antigua manera de Protágoras- que lo estrictamente humano es la medida de todas las cosas, de lo que vale y de lo que no vale, y de la misma escala de valores, sin sustento en la realidad exterior. Ayer mismo, en "Lenguaje, verdad y lógica", su obra temprana, dejará los juicios de valor fuera de toda cuestión, en virtud de que no cumplen con el principio de verificación empírica, De esta manera, lo

ético y lo estético no son más que "expresiones" de la vida espiritual del sujeto. No una captación comprobable del mundo externo". (5:15)

2.2.3.3 Teleológico

“El término teleología proviene de los dos términos griegos Télos (fin, meta, propósito) y Lógos (razón, explicación). Así pues, teleología puede ser traducido como «razón de algo en función de su fin», o «la explicación que se sirve de propósitos o fines». Decir de un suceso, proceso, estructura o totalidad que es un suceso o un proceso teleológico significa dos cosas fundamentalmente: a) que no se trata de un suceso o proceso aleatorio, o que la forma actual de una totalidad o estructura no es (o ha sido) el resultado de sucesos o procesos aleatorios; b) que existe una meta, fin o propósito, inmanente o trascendente al propio suceso, que constituye su /razón, explicación o sentido”

El criterio teleológico carece de una escala de valores humanos. Según las Éticas Teleológicas, como no hay actos buenos o malos en sí, sino dependientes de las circunstancias y de las consecuencias, no hay derechos inviolables. Y esto parece llevarnos inexorablemente a la conclusión de que, en ciertas circunstancias, podría considerarse legitimado el sacrificio de los intereses (o de los /derechos fundamentales, como el de la vida o la libertad) de algunas minorías, en función de considerar los intereses de ciertas mayorías más deseables en general.

No obstante, aunque dichas dificultades pudieran parecer decisivas, no es así. Las posibles réplicas a las mismas pueden enunciarse como sigue:

1. La cuestión no consiste en disponer de un conocimiento completo de la situación, a la hora de tomar decisiones moralmente correctas, sino en disponer del mejor conocimiento posible. En

segundo lugar, no existe tal pretendida circularidad. Se ha argüido, por ejemplo, que tenemos un conocimiento intuitivo de los fines o resultados que son buenos y, no obstante, ello no implica que nuestro juicio práctico acerca de nuestro deber vaya, por ello, a ser evidente. Por otro lado, se ha dicho que el valor de un fin o resultado no indica una cualidad del mismo, sino que está en relación a la estructura del ser humano, a sus necesidades básicas y a sus intereses legítimos.

2. Pueden ser enseñados como acciones moralmente correctas aquellas que, en la práctica y de modo general, han mostrado dar los mejores resultados. Por ejemplo, ser responsable con los deberes propios, valorarse a sí mismo por lo que se es y no por lo que se tiene, ser solidario con los demás, etc., son acciones que tienen, por regla general, mejores resultados que sus acciones contrarias o que él no llevarlas a cabo. Por consiguiente, son valores o acciones que pueden considerarse correctos o válidos a priori.

3. El criterio teleológico no niega la utilidad de ciertas convenciones, ni cuestiona su moralidad. No obstante, las convenciones no pueden considerarse en sí mismas el fundamento de la moralidad: antes que fundamentar, las convenciones deben ser fundamentadas teleológicamente.

La ética teleológica no implica necesariamente que no existan derechos inviolables. Lo único que enuncia es que, en una situación determinada, la acción moralmente correcta es aquella que produzca los mejores resultados.” (24:40)

El punto de vista teleológico puede aceptar perfectamente derechos inviolables (a la vida, a la intimidad...). Para ello basta

mostrar que, en cualquier circunstancia, o en la mayoría de las circunstancias, dichos resultados son los mejores resultados posibles. Por ejemplo, mentir tiene, por regla general, malas consecuencias morales.

Por consiguiente, según la tesis teleológica, no es moralmente correcto mentir (en general). La insolidaridad, por regla general, tiene malas consecuencias morales. En consecuencia, no es moralmente correcto ser insolidario

2.2.4 Aspectos sociológicos de los derechos humanos

“La sociología es la ciencia que estudia la sociedad pero destaca otra tendencia de ámbito social ya que se a observado el cambio en las sociedades donde se cumple con la tradición sociológica de los derechos humanos. Hay que reconocer que la atención sociológica de los derechos humanos es escasa ya que no se logro formar un cuerpo doctrinal continuado y consistente”. (36:29)

Por lo tanto nos damos cuenta que los Derechos Humanos son un fenómeno social y una institución que constante mente es dañada. Esto se debe a la falta de teoría de cómo poner en práctica el respeto a los derechos Humanos y la falta de orientación educativa en derechos humanos que hay en Guatemala.

2.2.5 Desarrollo histórico de los derechos humanos.

“Los Derechos Humanos no son tan antiguos como los seres humanos. Desde que el ser humano se organizo para vivir en grupos sintió la necesidad de dar normas de vida.

Existen muchos libros que guardan esas enseñanzas de épocas pasadas.

Un aporte significativo para el avance de los Derechos Humanos, se logró con la difusión del cristianismo en el Imperio Romano y luego en la sociedad medieval. Con el mandamiento de “No mataras”, que aparece desde el Antiguo Testamento, se establece el principio, ahora universalmente aceptado, del derecho a la vida.

En 1215 apareció en Inglaterra el primer documento sobre derechos humanos: La Carta Magna.

Jacobo Rousseau termino de elaborara la teoría de la asociación humana que fundamentó la declaración de derechos del pueblo de Virginia en 1776.

En 1789 fueron declarados los derechos del Hombre y del ciudadano durante la revolución francesa. En 1945, después de la segunda guerra mundial, se creó una comisión encargada de elaborar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se dio a conocer en 1948”

Actualmente cada país marca el ritmo propio de evolución sobre la historia de los derechos humanos, tal es el caso que se da la creación y aprobación de nuevas leyes y decretos que respetan y prevalecen el bienestar de la humanidad sin discriminación alguna”. (20:5)

2.2.6 Clasificación de los Derechos Humanos Según la política del procurador de los derechos humanos.

“Existen diversas formas de clasificar los Derechos Humanos. La actual gestión de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos retomó dos conceptos esenciales en los que descansa su política de

trabajo, siendo éstos: a) Procuración; y b) Victimología. Los principios filosóficos y doctrinarios que sustentan estos conceptos son:

a) **Procuración:** Es un concepto sustituto de "defensa" de los Derechos Humanos, que proviene de una situación o estado de mantener amparo o protección contra una agresión o daño de procedencia ajena, ya perpetrado o por perpetrarse. La retoma del concepto "Procuración" da por sentada la vigencia absoluta de los Derechos Humanos en la sociedad guatemalteca, y se define como:

La diligencia y el esfuerzo de desarrollar y fortalecer los Derechos Humanos de manera participativa, articulando esfuerzos entre lo gubernamental y no gubernamental, a través de la observancia, la investigación y fiscalización social con presencia de base, como instrumento idóneo para la construcción democrática y de la convivencia nacional en un Estado de Derecho y de Justicia.

b) **Victimología:** concepto que se deriva de la relación víctima-victimario y que implica que se debe atender a la víctima de cualquier tipo de violencia o discriminación de que pudiera ser objeto y no sólo de protegerle sino buscar resarcir el daño, restituyéndole sus derechos y brindándole protección por atención directa, delegación o mandato.

Estos conceptos se conjugan. El primero, para evitar que existan victimarios y se den las víctimas. Lo que busca es que se actúe en defensa de la víctima no sólo cuando el daño ha sido causado –que es la forma como se procede normalmente-.El segundo, para el montaje estratégico de la denuncia y el seguimiento efectivo sobre el cumplimiento de las resoluciones del Procurador y de atención a la víctima.

2.2.7 Clasificación de los derechos humanos según Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; una de las más conocida es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

2.2.7.1 Primera generación, o de derechos civiles y políticos

Surgen con la Revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano:

A la vida

A la integridad física y moral

A la libertad personal

A la seguridad personal

A la igualdad ante la ley

A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

A la libertad de expresión y de opinión

De resistencia y de inviolabilidad del domicilio

A la libertad de movimiento o de libre tránsito

A la justicia

A una nacionalidad

A contraer matrimonio y fundar una familia

A participar en la dirección de asuntos políticos

A elegir y ser elegido a cargos públicos

A formar un partido o afiliarse a alguno

A participar en elecciones democráticas

2.2.7.2 Segunda generación, o de derechos económicos, sociales y culturales.

La constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlas en su Constitución, en 1917.

Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera:

Derechos económicos

A la propiedad (individual y colectiva)

A la seguridad económica

Derechos sociales

A la alimentación

Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)

A la seguridad social

A la salud

A la vivienda

A la educación

Derechos culturales

A participar en la vida cultural del país

A gozar de los beneficios de la ciencia

A la investigación científica, literaria y artística

2.2.7.3 Tercera generación, o derechos de los pueblos o de solidaridad.

Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forma por los llamados derechos de los pueblos:

A la paz

Al desarrollo económico

A la autodeterminación

A un ambiente sano

A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad

A la solidaridad” (20:1)

En conclusión el derecho a la orientación educativa en materia de derechos humanos está estipulado en la segunda generación como un derecho social.

2.2.8 Constitución Política de la República de Guatemala

Derechos Individuales

“Artículo 3o. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 5o. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella.

Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Artículo 8o. Derechos del detenido. Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales.

El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente. (9:8)

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. (9:9)

Artículo 26. Libertad de locomoción. Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de

domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación.

Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa.

La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.

Artículo 27. Derecho de asilo. Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales.

La extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales.

Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional.

No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

Artículo 29. Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado.

Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia.

No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas. (9:12)

Artículo 33. Derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.

Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley.

Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.

Artículo 34. Derecho de asociación. Se reconoce el derecho de libre asociación.

Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.

Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

Las actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo. (9:13)

Artículo 36. Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.(9:14)

Artículo 42. Derecho de autor o inventor. Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales.

Artículo 43. Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas **ipso jure** las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. (9:15)

Artículo 45. Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.

Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Derechos Sociales

Familia

Artículo 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, Económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Artículo 48. Unión de hecho. El Estado reconoce la unión de hecho y la ley preceptuará todo lo relativo a la misma.

Artículo 49. Matrimonio. El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, Concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 50. Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.

Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Artículo 52. Maternidad. La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los Organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

Artículo 54. Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.(9:16)

SECCIÓN SEGUNDA

Cultura

Artículo 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento,

restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 60. Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la Protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo los casos que determine la ley.

Artículo 62. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales.

La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado, con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.

Artículo 63. Derecho a la expresión creadora.

El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica. (9:17)

SECCIÓN TERCERA

COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

SECCIÓN CUARTA

Educación

Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos. (9:18)

Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal.

La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

Artículo 78. Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias. (9:19)

SECCION SEPTIMA

Salud, seguridad y asistencia social

Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. (9:22)

Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Artículo 104. Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación.

Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro. (9:26 y 27)

Artículo 135. Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- a) Servir y defender a la Patria;
- b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- e) Obedecer las leyes;
- f) Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- g) Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.

CAPITULO III

DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLÍTICOS

Artículo 136. Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- b) Elegir y ser electo;
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- d) Optar a cargos públicos;
- e) Participar en actividades políticas; y
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Artículo 137. Derecho de petición en materia política. El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.

CAPITULO IV

Limitación a los derechos constitucionales

Artículo 138. Limitación a los derechos constitucionales. Es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos a que se refieren los artículos 5o., 6o., 9o., 26, 33, primer párrafo del artículo 35, segundo párrafo del artículo 38 y segundo párrafo del artículo 116.

Al concurrir cualquiera de los casos que se indican en el párrafo anterior, el Presidente de la República, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público. En el estado de prevención, no será necesaria esta formalidad.

El decreto especificará:

- a) Los motivos que lo justifiquen;
- b) Los derechos que no puedan asegurarse en su plenitud;

- c) El territorio que afecte; y
- d) El tiempo que durará su vigencia.

Además, en el propio decreto, se convocará al Congreso, para que dentro del término de tres días, lo conozca, lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que el Congreso estuviere reunido, deberá conocerlo inmediatamente.

Los efectos del decreto no podrán exceder de treinta días por cada vez. Si antes de que venza el plazo señalado, hubieren desaparecido las causas que motivaron el decreto, se le hará cesar en sus efectos y para este fin, todo ciudadano tiene derecho a pedir su revisión. Vencido el plazo de treinta días, automáticamente queda restablecida la vigencia plena de los derechos, salvo que se hubiere dictado nuevo decreto en igual sentido. Cuando Guatemala afronte un estado real de guerra, el decreto no estará sujeto a las limitaciones de tiempo, consideradas en el párrafo anterior.

Desaparecidas las causas que motivaron el decreto a que se refiere este artículo, toda persona tiene derecho a deducir las responsabilidades legales procedentes, por los actos innecesarios y medidas no autorizadas por la Ley de Orden Público”. (9:34-35)

La constitución Política de la República es nuestra máxima ley y en ella se enmarca el respaldo y el respeto de los derechos humanos, por lo tanto todo guatemalteco tiene la obligación y el derecho de cumplir y respetarlos. Así mismo se establece que para el cumplimiento de estos derechos no se hará distinción alguno ni de raza, edad, condición social o física, ni color.

En jerarquía de las leyes, los tribunales de justicia observarán siempre el principio de que la Constitución Política de la República

prevalece sobre cualquier tratado o ley, sin perjuicio de que en materia de derechos humanos prevalecen los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

2.2.9 Sistema de protección de los Derechos Humanos

2.2.9.1 El procurador de los derechos humanos.

Es obligación del estado mantener en el pleno goce de sus derechos que la constitución garantiza. El procurador de los derechos humanos entre sus funciones establece Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.

Por lo cual El procurador de los derechos humanos realiza constantes supervisiones a los centros de educación para verificar que se cumplan los objetivos de la educación y sus políticas, en base a tener como derechos una educación orientada en derechos humanos.

“La Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 273-275 enmarcan lo relativo en el sistema de protección de los derechos humanos desde la formación de la comisión encargada a las funciones del Procurador de los Derechos Humanos” (9:70-71)

2.2.10 Régimen constitucional de los tratados internacionales en materia de derechos humanos

2.2.10.1 Derecho y política exterior

“Todo tratado que Guatemala haga con otros países será normado de acuerdo con los principios y reglas internacionales estableciendo como objetivo principal el respeto a los derechos humanos” (9:37)

La política exterior de Guatemala se inspira en el conjunto de elementos que valoran la democracia, el respeto a los derechos humanos, la interculturalidad, el fortalecimiento de la sociedad civil, la participación social y el desarrollo sustentable.

Al traducir esos objetivos internos a la imagen que se desea proyectar al exterior, se tiene una nación que pretende que se le perciba en los mismos términos: democrática, progresista, tolerante de la diversidad, respetuosa del Estado de Derecho, solidaria y deseosa de estrechar los lazos de amistad y cooperación con todos los países del planeta

2.2.10.2 Marco jurídico y doctrinario de los tratados internacionales.

El marco jurídico son todas las leyes en general, que regulan una actividad de los tratados internacionales, para ello se hace referencia de la constitución política de la república:

“Artículo 46: Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno (9:16)

Artículo 149. De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e

instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.” (9:70)

En el artículo 113 de la ley de amparo, exhibición personal y de constitucionalidad. Establece que la Constitución política prevalece sobre cualquier ley y tratado internacional sin perjuicio de que prevalezcan los tratados ratificados y aceptados en materia de derechos humanos por Guatemala.

2.2.10.3 Definición de tratados internacionales

- ✓ Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

- ✓ Un tratado también es denominado acuerdo, convenio o carta. Pero normalmente se usa para designar a los tratados constitutivos que regulan las relaciones del estado.

2.2.11 Declaración universal de los derechos humanos

“Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los

pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
(12:4)

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. (12:5)

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (12:6)

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y

fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (12:7)

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración". (12:8)

En el artículo 26 se establece que todo ser humano tiene derechos a recibir una educación orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana, al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, que están contempladas en la declaración universal.

Por lo tanto nuestros derechos son de carácter nacional e internacional, y ningún ser humano puede ser obligado a renunciar a ellos bajo ninguna condición. Otro fin importante de esta declaración es crear un ambiente amistoso entre las naciones.

2.2.12 Acuerdo global sobre derechos humanos.

1. “Compromiso General con los Derechos Humanos

1.1 El gobierno de la República de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar.

1.2 El Gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismo de protección de los derechos humanos.

2. Fortalecimiento de las Instancias de Protección De Los Derechos Humanos

2.1. La Partes consideran que cualquier comportamiento que limite, restrinja o atente contra las funciones que en materia de derechos humanos tienen asignados el Organismo judicial, el procurador de los Derechos Humanos y el Ministerio Público. Socava principios fundamentales del Estado de derecho, por lo que dichas instituciones deben ser respaldadas y fortalecidas en el ejercicio de tales funciones.

2.3. En lo referente al Procurador de los Derechos Humanos, el Gobierno de la República de Guatemala continuará apoyando el trabajo del mismo para fortalecer dicha institución, respaldando su accionar y promoviendo las reformas normativas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades. El Gobierno de la República de Guatemala apoyará las iniciativas tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador de los Derechos Humanos para cumplir con sus tareas de investigación,

vigilancia y seguimiento de la plena vigencia de los derechos humanos en Guatemala. (1:1-2)

7. Garantías Y Protección A las Personas y Entidades Que Trabajan En La Protección De Los Derechos Humanos.

7.1 Las partes coinciden en que todos los actos que puedan afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables.

7.2. En tal sentido, el Gobierno de la República de Guatemala tomará medidas especiales de protección en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos, así mismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se le presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieren afectar.

7.3. El Gobierno de la República de Guatemala, reitera el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos. (1:5)

8. Resarcimiento Y/O Asistencia A las Víctimas de Violaciones A los Derechos Humanos.

8.1. Las partes reconocen que es un deber humanitario resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Dicho resarcimiento y/o asistencia se harán efectivos a través de medidas y programas gubernamentales, de carácter civil y socioeconómico, dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo requieren, dada su condición económica y social". (1:6)

2.2.13 Convención Americana Sobre Derechos Humanos

PARTE I

Deberes de los estados y derechos protegidos

CAPÍTULO I

Enumeración de deberes

Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

“1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Capítulo II

Derechos civiles y políticos

Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica

Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
2. En los países que no han abolido la pena de muerte, ésta sólo podrá imponerse por los delitos más graves, en cumplimiento de sentencia ejecutoriada de tribunal competente y de conformidad con una ley que establezca tal pena, dictada con anterioridad a la comisión del delito. Tampoco se extenderá su aplicación a delitos a los cuales no se la aplique actualmente. (10:10)
3. No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.
4. En ningún caso se puede aplicar la pena de muerte por delitos políticos ni comunes conexos con los políticos.
5. No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.
6. Toda persona condenada a muerte tiene derecho a solicitar la amnistía, el indulto o la conmutación de la pena, los cuales podrán ser concedidos en todos los casos. No se puede aplicar la pena de muerte mientras la solicitud esté pendiente de decisión ante autoridad competente.

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

4. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

5. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

6. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Artículo 6. Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre

1. Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas. (10:11)

2. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

3. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo:

- a. los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado;
- b. el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél;
- c. el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y
- d. el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.

Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.
2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.
3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.
4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.
5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar

condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.(10:12)

6. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona.

7. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a. derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

- b. comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;
 - c. concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;
 - d. derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;
 - e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; (10:13)
 - f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;
 - g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y
 - h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.
3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.
 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.
 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Artículo 9. Principio de Legalidad y de Retroactividad

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.

Artículo 10. Derecho a Indemnización

Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. (10:14)

2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios

encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.

5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional. (10:15)

Artículo 14. Derecho de Rectificación o Respuesta

1. Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que

sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

Artículo 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. (10:16)

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Artículo 18. Derecho al Nombre

Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla

Artículo 21. Derecho a la Propiedad Privada

1. Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. (10:17)

2. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.

3. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros. (10:18)

Artículo 23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a. de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b. de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c. de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Lo cual garantiza que todos somos iguales ante la ley, y esto garantiza el mismo debido proceso legal para cualquier persona

Artículo 25. Protección Judicial

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen:

a. a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b. a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c. a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso. (10:19)

Otra de las debilidades en el sistema de orientación educativa en derechos humanos es que no existe la cultura de denuncia sobre los abusos de los derechos humanos.

Derechos económicos, sociales y culturales

Artículo 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre

educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados". (10:20)

La presente convención de derechos humanos anteriormente nombrada protege y promueve los derechos humanos, el cual estipula que Guatemala debe de prevenir, planear y estipular por anticipado las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de los derechos, por lo tanto también debe de establecer y velar en la creación de programas para la orientación educativa en Derechos Humanos.

Entro en vigor el 18 de julio de 1978

Es importante tener presente que los derechos no nacen con el hecho de ser nacional, de determinados estado, sino que tiene como base los atributos de la persona humana y por lo tanto también nuestros derechos deberán ser respetados en cualquier país.

2.3 Temática que sustenta el problema a solucionar.

2.3.1 La educación en derechos Humanos

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26, establece que: Toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental debe ser obligatoria". Según esta Declaración, la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos". (12:7)

Actualmente en Guatemala tanto El Estado como el Procurador de los derechos humanos debido ante el compromiso adquirido en la Declaración universal establecen programas educativos en materia de

Derechos Humanos con el Ministerio los cuales están enmarcados en el Curriculum Nacional Base Educativo. Pero lastimosamente no se cumple con estos temas debido a la escasez de material pedagógico o el poco conocimiento sobre el tema.

2.3.2 El derecho a la educación también está reconocido como una obligación del Estado, en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos”. (9:18)

Por lo tanto todos los docentes pueden tener la libertad de educar sobre los derechos humanos no es necesario que se les establezca como norma educativa, ya que actualmente en los centros educativos se da mucho el irrespeto hacia los derechos de otras personas.

2.3.3 En el artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación.

Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y

promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y

de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 28, Establece que los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y que ese derecho debe realizarse en condiciones de igualdad de oportunidades.

Por otro lado, en el Informe Anual Circunstanciado Situación de los Derechos Humanos en Guatemala presentado en el año 2009 ante el Honorable Congreso de la República por el señor Procurador de los Derechos Humanos, Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado, enfatiza sobre el Derecho a la Educación en cuanto a que: La educación se ha definido como un bien común, por tal motivo se concibe el acceso a la misma como una defensa de los principios de obligatoriedad y gratuidad de este derecho". (43:9-16)

En razón a lo anteriormente expuesto, la Educación y Promoción de los Derechos Humanos, se constituye en uno de los pilares fundamentales dentro de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el cual es coordinado y desarrollado por la Dirección de Educación y Promoción, cumpliendo con los objetivos estratégicos siguientes:

Fomentar una cultura democrática de diálogo y armonía por medio de la Educación y Promoción en Derechos Humanos.

Ampliar la promoción y divulgación pública del que hacer de la Procuraduría de los Derechos Humanos a la mayoría de los sectores de la sociedad guatemalteca.

Fortalecer el rol de la Procuraduría de los Derechos Humanos como instancia de supervisión de la incorporación de la educación en Derechos Humanos en el Sistema Educativo Nacional.

Promover lineamientos de política pública en materia de Educación en Derechos Humanos.

En conclusión no importa en qué religión o sistema educativo público o privado se encuentre todos deben de impartir la educación hacia el cumplimiento y respeto de los derechos humanos.

2.3.4 Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia

Decreto No. 27-2003

“Artículo 36. Educación Integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Es deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de preparar les para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles como fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba”. (13:17)

Todo niño y adolescente debe de recibir una educación orientada a respetar y velar por el cumplimiento de los derechos humanos. Así mismo se debe de fomentar el respeto entre alumnos y maestros, en padres e hijos.

2.3.5 Ley de protección para las personas de la tercera edad

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

“Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 51, protección a menores y ancianos, declara: El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social; (15:9)

Capítulo I

Disposiciones Fundamentales

ARTÍCULO 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto y finalidad tutelar los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna”. (15:10-11)

Todo adulto mayor tiene el derecho a recibir una educación orientada en el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes de acuerdo lo establece la ley

También es importante mencionar que acatualmente el adulto mayor es víctima de burlas, discriminación y malos tratos en la sociedad por lo cual se ve en la necesidad de orientar hacia el respeto de los derechos de las personas mayores. En respecto de los centros de servicios de salud

2.3.6 Ley de dignificación y promoción integral de la mujer

Capítulo primero

Principios, objetivos y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1. Principios. La presente ley se basa en el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la Nación guatemalteca y se fundamenta en los principios constitucionales de respeto por la libertad, la dignidad, la vida humana y la igualdad ante la ley.

ARTÍCULO 2. Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

- a) Promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.
- b) Promover el desarrollo de los derechos fundamentales que con relación a la dignificación y promoción de la mujer, se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República, las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, y los planes de acción emanados de las conferencias internacionales sobre la temática de la mujer, correspondiendo tal promoción a las instituciones públicas y privadas en lo que fueren aplicables”. (22:2-3)

Actualmente aun existe cierto porcentaje de mujeres sometidas a abusos, que son blancos de acosos y discriminación en sus trabajos o hogares por lo cual esta ley también estipula que las mujeres deben de recibir una educación orientada en sus derechos y obligaciones para tener una vida de con libertad, dignidad e igualdad.

2.3.7 Cambios en la conducta de los educandos

Según en cuentas realizada por la Procuraduría de los Derechos Humanos en respecto a “La pregunta sobre si el docente ha observado cambios de actitudes y conducta en los estudiantes a través de la

enseñanza de temas relacionados con los derechos humanos, es respondida de manera contundente con un sí categórico por parte de 1036 docentes (del total de 1199) equivalentes al 86.41%; un 6.26% no reconoce que se hayan producido cambios y un 7.34 no dio información.

Entre los que respondieron afirmativamente, el 54.80% manifiestan cambios en la conducta de manera general, mayor respeto el 11.26%, responsabilidad el 9.51%, colaboración el 6.34%, solidaridad 5.75%, puntualidad 2%. Sin definir Específicamente el cambio, aunque afirman que sí existe, el 10.34%.

Sobre los logros en cuanto a esos cambios de conducta y la adopción de principios éticos, sobresalen la solidaridad, la responsabilidad, fortalecimiento de la amistad, comprensión y tolerancia, aunque no se desestiman los demás.

Estas cantidades están basadas únicamente en las instituciones que han sido capacitadas en cierta manera sobre derechos humanos, estas escuelas capacitadas no llegan ni al 40% del total de las escuelas a nivel nacional. Actualmente es fundamental brindar una educación en derechos humanos ya que estos son la balanza de equilibrio para la sociedad. Pero actualmente la desinformación que existe en respecto a derechos humanos en las Escuelas Rurales se puede dar por diversos factores

- Falta de material educativo o guías de orientación
- Escasa cobertura en materia de capacitación y proporción de material informativo
- Maestros que no cumplen con la norma educativa en respecto a derechos humanos

- No se tiene información sobre el conocimiento, información o comprensión que poseen los maestros respecto a derechos humanos. (43:16)

2.3.8 Obligación del estado en relación a la educación en derechos humanos.

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

Especialmente el artículo 72, que en su segundo párrafo indica “Se declaran de interés nacional, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos”.

Es importante el significado del artículo 44 que en su primer párrafo dice: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”. (9:18-15)

Por lo tanto se establece como obligación impartir una orientación educativa en derechos humanos ya que este fundamento esta respaldado por la ley suprema de la república, esta orientación debe de realizarse sin discriminación alguna, así mismo toda enseñanza de cualquier tema debe de ir encaminada hacia el respeto de los derechos humanos.

2.3.9 Convenios internacionales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su preámbulo establece que “La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan,

mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción

También en su artículo 26, en su segundo párrafo, reza que La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (12: 5 y 7)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un instrumento de inspiración y de garantía para la humanidad ya que cumple la función de establecer a nivel internacional nuestros derechos y de recordarles a las autoridades el promover la orientación educativa en materia derechos humanos

2.3.10 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce el derecho a la educación y considera, en el artículo 13 primer párrafo que:

“1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

Tal situación Guatemala es signataria y ha ratificado los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos y también los instrumentos regionales interamericanos más importantes en la materia. ratificada en el artículo 13, párrafo segundo, sobre el Derecho a la Educación en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, también conocido como Protocolo de San Salvador suscrito el 16 de noviembre de 1988". (37:5)

2.3.11 Convención de los Derechos del Niño.

En la protección de los derechos de la niñez menciona especialmente el derecho a la educación en relación al acceso a la educación pertinente y el apoyo en la aplicación de esos conocimientos (inciso e del artículo 24). En el artículo 29, relacionado con los objetivos de la educación, menciona en su inciso b) que esta debe "Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas" (11:8-10)

Se hace énfasis sobre la orientación educativa de los niños debido a que ellos son el arma principal para crear una sociedad de paz y cultura y es que los niños en el ámbito escolar comparten con otros niños de costumbre durante el periodo que está en la escuela por tal motivo es de vital importancia que los maestros aborden temas relacionados con los derechos humanos

2.3.12 Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada del 14 al 25 de junio de 1993 en su Declaración y el Programa de Acción considera que “la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz

Asimismo, instó a todos los Estados e instituciones a incluir los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

La implementación del Programa y sus resultados ha permitido afirmar que.

La educación en materia de derechos humanos contribuye de manera esencial a la prevención a largo plazo de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en la que los derechos humanos de toda persona sean valorados y respetados”. (35:2)

2.3.13 Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos

DECRETO No. 54-86 y 32-87

El Congreso De La Republica De Guatemala

“Atribuciones del procurador

ARTÍCULO 14. Otras Atribuciones. (Reformado como aparece en el texto, por el Decreto Número 32-87 del Congreso de la República,

publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1987), corresponde también al Procurador:

a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.

b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los Derechos Humanos, se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.

c) Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos;

d) Divulgar en el mes de enero de cada año, por los medios de comunicación social, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere esta ley;

e) Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos;

f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica;

g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.

h) Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente dependen los locales e instalaciones;

i) Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios; queda a salvo, lo preceptuado por los artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

j) Emitir resolución de censura pública en contra de los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión:

k) Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo; y

l) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado”. (14:6-8)

La Procuraduría comprende entre sus organizaciones el establecimiento de educadoras o educadores para realizar, capacitaciones, talleres,

realizar visitas a centros educativos o instituciones que lo soliciten. Para tratar todos los temas relacionados con Derechos Humanos.

Así mismo verifica que las políticas y el Curriculum educativo traten lo fundamental sobre los derechos humanos.

Pero uno de los grandes problemas es que actualmente no todas las oficinas, Auxiliaturas cuenta con un educador o educadora y que como anteriormente se mencionaba que hay varios obstáculos que interrumpen la educación orientada en derechos Humanos

2.3.14 Los valores morales y los derechos humanos

“Los valores constituyen todo aquello que es considerado un bien por una comunidad, se manifiestan en las actitudes o comportamiento de las personas. Estos son guías de conducta y dan dirección a la vida de las personas. Tanto los individuos como las instituciones y naciones poseen valores los cuales están representados en principios, relaciones o conceptos espirituales y culturales que se consideran importantes”.(27:11)

La relación de los valores morales y los derechos humanos es clara ya que la buena práctica de estos establecen una sociedad con igualdad de derechos y respeto mutuo, pero el problema en la actualidad es que la falta de educación o práctica de los valores viene a dar como resultado la violación de los derechos humanos entre los mismos integrantes de la sociedad, es por ello que es importante establecer que el ser humano al entender y practicar estos valores establecería una sociedad con equidad.

Capítulo III

Plan de acción

3.1 Identificación

3.1.1 Nombre del proyecto.

Módulo para la orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua, municipio de Guazacapán departamento de Santa Rosa.

3.1.2 Institución

La Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Poza de Agua, es una institución pública, se encuentra ubicada en el kilómetro 114 ruta que conduce desde la capital de Guatemala hacia el sur oriente del país, por la carretera Panamericana.

3.1.3 Periodo de Ejecución

La ejecución del Módulo para la orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de aldea Poza de Agua, municipio de Guazacapán departamento de Santa Rosa. Es de la cuarta semana de mayo a la primera semana del mes de julio de 2011

3.2 Justificación

La situación actual de los problemas sociales en Guatemala es debido a la violación constante de los derechos humanos, lo cual produce violencia,

delincuencia y mal entendidos entre las personas que conforman la sociedad.

Es por ello que a través del tiempo se ha venido dando gran importancia de brindar una educación en derechos humanos teniendo como fin crear un ambiente de convivencia de paz, armonía, igualdad y justicia para el pleno goce de una vida digna

Para garantizar esta vida digna son fundamentales dos instituciones el hogar y le escuela, pero no se basa únicamente en aprenderse de memoria cuales son mis derechos sino también debo de aprender mis responsabilidades y obligaciones.

Finalmente, con la realización de este proyecto se fortalecerá la la orientación educativa en derechos humanos, tomando como eje fundamental la participación de la comunidad educativa. Brindando una fuente de información y orientación, lo cual cumple con lo establecido en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Artículo 14.

3.3Objetivos

3.3.1 General

Contribuir con la Escuela Oficial Rural Mixta aldea Poza de Agua con un módulo de orientación educativa en derechos humanos. Basándose en los derechos económicos, sociales y culturales, el cual tiene por objeto pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, el respeto de su dignidad, y capacitar a todas las personas para participar en una sociedad libre, en pro del mantenimiento de la paz.

3.3.2 Específicos

- Elaborar un módulo para la orientación educativa en derechos humanos a personal docente y administrativo de la institución
- Fortalecer y mejorar el ambiente educativo basándonos en una educación con respeto hacia los derechos humanos, seleccionando contenidos temáticos que pueden propiciar la enseñanza y la práctica educativa dentro del aula en coordinación del personal docente y personal de la Auxiliatura Municipal de los Derechos Humanos de Chiquimulilla
- Socializar con docente y alumnos a través de talleres sobre:
 - Antecedentes, Clasificación y características de los derechos humanos, los valores morales y los derechos humanos, organismos que protegen los derechos humanos
 - Las funciones del procurador de los derechos humanos y fines y objetivos de las siguientes leyes: Ley de protección de la niñez y adolescencia, Artículos Importantes De La Constitución Política De La República
- Implementar exposiciones sobre los derechos, económicos, sociales, políticos y culturales, las funciones del procurador de los derechos humanos y de la Auxiliatura municipal del procurador de los derechos humanos a maestros y padres de familia

3.4 Metas

- Reproducción 35 módulos de “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea

Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”

- Establecer compromiso con las 2 instituciones para la coordinación de actividades de acuerdo a su planificación de enseñanza sobre temas de derechos humanos y la aplicabilidad de este modulo en los próximos años
- Impartir 2 talleres a 35 alumnos y 10 docentes con una duración de tres horas cada uno, desarrollando la temática correspondiente sobre los derechos humanos, así mismo analizar y coordinar con los docentes los temas que pueden incluir en su planificación anual sobre los derechos humanos en base al módulo elaborado.
- Dar Charlas a 50 padres de familia y 10 docentes la función del procurador de los derechos humanos y de la Auxiliatura municipal del procurador de los derechos humanos ubicada en el municipio de Chiquimulilla Santa Rosa, los derechos, económicos, sociales, políticos y culturales.

3.5 Cronograma de actividades

No.	ACTIVIDADES	Marzo				Abril				Mayo				Junio					Julio	
		2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2
1	Recolección de información	■	■																	
1.1	Investigación sobre leyes	■	■																	
1.2	Leer y analizar información	■	■	■																
1.3	Redacción de documentos			■	■															
1.4	Selección de temas y contenidos del módulo				■	■	■													
2	Planteamiento de objetivos de acuerdo a los temas del módulo							■	■											
3	Redacción y diseño del módulo							■	■											
4	Entrega de solicitudes.									■										
5	Coordinación de actividades, Para la realización de talleres y charlas											■	■							
5.1	Presentación del módulo y del proyecto a realizar												■							

3.6 Recursos

Humanos:

- Personal docente y administrativo de la E.O. R. M. Aldea Poza de agua
- Personal de la institución patrocinante
- Alumnos y alumnas
- Padres de familia de la comunidad
- Asesora: Lic. Blanca González

Materiales:

- Leyes y reglamentos
- Afiches sobre la función que realiza la Auxiliatura Municipal de los Derechos Humanos y la clasificación de los derechos humanos
- Carteles para la realización del taller.
- Equipo de oficina
- Computadora e impresora
- Cámara fotográfica
- Equipo mobiliario

Financieros:

Los gastos fueron financiados por gestión del Epesista.

3.7 Presupuesto

RUBRO	TOTAL	OBSERVACIONES
Materiales y útiles de oficina	Q. 1000.00	
Gastos de impresión y empastado	Q. 3000.00	
Gastos de transporte	Q. 1000.00	
Alimentación	Q. 1500.00	
Gastos imprevistos	Q. 500.00	
Total	Q .7000.00	Todos los gastos financiados son gestión del Epesista



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE HUMANIDADES

LICENCIATURA EN PEDAGOGIA Y DERECHOS HUMANOS

MÓDULO

“Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”



Compiladora: Nieves Mayté Contreras Mejía

Guatemala, octubre de 2011

ÍNDICE

Contenido	Página
Introducción	i
UNIDAD I	
1. Los valores morales y los Derechos Humanos	01
1.1 Que son los valores	01
1.2 Que son los derechos humanos	01
1.3 Valores que debemos practicar para garantizar el respeto de los derechos humanos.	02
1.4 Actividades	08
1.5 Evaluación	09
UNIDAD II	
2 Conceptos básicos relacionados con derechos humanos	10
2.1 ¿Qué son las normas?	10
2.2 ¿Qué son las leyes?	11
2.3 Las sanciones	11
2.4 Tratado internacional	11
2.5 Convenio	12
2.6 Los derechos humanos y la ley	12
2.7 Actividades	13

2.8	Evaluación	14
UNIDAD III		
3	Antecedentes de los Derechos Humanos	15
3.1	Los antecedentes de los derechos humanos en Europa y Asia	15
3.2	Los antecedentes de los derechos humanos en América	16
3.3	La declaración universal de los derechos humanos	17
3.4	Actividades	26
3.5	Evaluación	27
UNIDAD IV		
4	Clasificación y características de los Derechos Humanos	28
4.1	Características de los derechos humanos	28
4.2	Clasificación de los derechos humanos según Procuraduría de los derechos humanos	29
4.2.1	Derechos de la primera generación	29
4.2.2	Derechos de la segunda generación	30
4.2.3	Tercera generación, o derechos de los pueblo o de solidaridad	31
4.3	Actividades	32
4.4	Evaluación	32

UNIDAD V

5	Derechos y obligaciones de la niñez y adolescencia	34
	Según decreto 27-2003	
5.1	Deberes del estado	34
5.2	Derechos de la niñez y adolescencia	35
5.3	Deberes de los niños, niñas y adolescentes	55
5.4	Actividades	57
5.5	Evaluación	57

UNIDAD VI

6	Organismos que protegen los derechos humanos	59
6.1	Organización de Naciones Unidas	59
6.2	Propósitos de la ONU	59
6.3	Organismos asociados a la ONU	59
6.4	Otros Organismos que se encargan del cumplimiento de los Derechos Humanos	62
6.5	Actividades	63
6.6	Evaluación	63

UNIDAD VII

7	Constitución Política de la República de Guatemala Y los Derechos Humanos	65
---	--	----

7.1	Derechos Individuales	65
7.2	Derechos Sociales	70
7.3	Deberes y derechos Cívicos Políticos	75
7.4	Actividades	78
7.5	Evaluación	78
	Bibliografía	80

Introducción

Tomando en cuenta que los derechos humanos son todo aquello que es considerado un bien por una comunidad es importante poder brindar una orientación los alumnos y alumnas sobre los derechos humanos.

Actualmente debido al irrespeto y desconocimiento de los derechos humanos en la sociedad, los ciudadanos y ciudadanas guatemaltecos viven en un ambiente constante de incertidumbre, miedo, e inseguridad. Según los informes del procurador de los derechos humanos no se tienen una medida exacta de cuanta información poseen los docentes sobre el tema de derechos humanos, así mismo las capacitaciones, seminarios o cursos que proporciona la procuraduría de los Derechos Humanos no están al alcance de todos los docentes. También la falta de accesibilidad a la tecnología es otro de los factores que influyen.

Por lo tanto el objetivo de este módulo es orientación educativa en derechos humanos. Basándose en los derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual tiene por objeto pleno desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, el respeto de su dignidad, y capacitar a todas las personas para participar en una sociedad libre, en pro del mantenimiento de la paz.

Para ello se presentan los siguientes temas, en donde cada uno de ellos contiene sus competencias, actividades y evaluaciones para lograr el fin anteriormente mencionado. Los temas a aplicar son los siguientes: Los valores morales, conceptos relacionados con derechos humanos, Antecedentes y declaración universal de los derechos humanos, Características y clasificación de los derechos humanos, Derechos obligaciones de la niñez y la adolescencia, Organismos que protegen los derechos humanos, Constitución Política De La República De Guatemala Y Los Derechos Humanos.

UNIDAD I

Los valores morales y los derechos humanos.

Competencias:

- Analiza los conceptos y relaciona la importancia de los valores morales en la sociedad.
- Establece relaciones entre los valores morales y los derechos humanos

Indicadores de logro:

- Asocia la participación de los valores morales en el respeto de los derechos Humanos
- Mejora la relación y convivencia en maestros y alumnos a través de la práctica de los valores humanos



DEFINICIONES Y CONCEPTOS

1.1 ¿Que son los valores?.

"Los valores constituyen todo aquello que es considerado un bien por una comunidad, se manifiestan en las actitudes o comportamiento de las personas. Estos son guías de conducta y dan dirección a la vida de las personas. Tanto los individuos como las instituciones y naciones poseen valores los cuales están representados en principios, relaciones o conceptos espirituales y culturales que se consideran importantes. (6:11)

1.2 ¿Que son los derechos humanos?.

"Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad a su participación política y social, o a su vida,

a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres de los grupos sociales y del Estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.

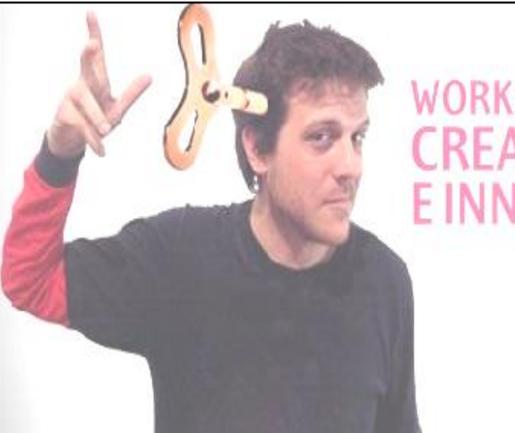


1.3 Valores que debemos practicar para garantizar el respeto de los derechos humanos.

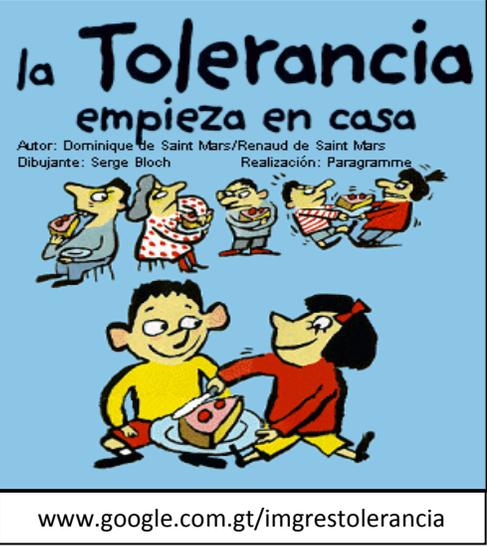
Valores	¿Qué actitud lo demuestra?
<p>Justicia</p>	<p>El respeto al derecho ajeno y dar a cada quien lo que merece y necesita practicando la igualdad de oportunidades y la equidad de trato.</p> <div data-bbox="1003 1297 1442 1633" data-label="Image"> </div> <p data-bbox="1003 1640 1442 1724">www.google.com.gt/justicia</p>

<p>Dignidad</p>	<p>La actuación con libertad de las personas y la demanda para ser tratado con justicia sin discriminación</p>  <p>¿ACA' ES DONDE SE RECIBEN DENUNCIAS POR DISCRIMINACIÓN?</p> <p>SI... PERO PARA NEGROS Y VIETNAMITAS ES EN LA OFICINA DEL FONDO...</p> <p>http://www.google.com.gt/discriminacibih</p>
<p>Bien Común</p>	<p>Las acciones individuales y sociales que propicien el desarrollo de las personas, las familias y la comunidad, y el logro de metas que sean de interés común y en las que puedan participar todas las personas. (6:18)</p>  <p>www.google.com.gt/biencomun</p>

<p>Libertad.</p>	<p>La actuación y posesión de opiniones de acuerdo con las propias convicciones sin que estos perjudique a otras personas</p>	 <p>www.google.com.gt/libertad</p>
<p>Autonomía</p>	<p>Tener conciencia de las capacidades, potenciales y limitaciones propias.</p> <p>Pensar y actuar independientemente</p>	 <p>www.google.com.gt/autonomia</p>
<p>Sinceridad</p>	<p>La Expresión de lo que se siente o se piensa siendo veraz consigo mismo(a) y con las demás personas</p>	

<p>Honestidad</p>	<p>El respeto a las personas y sus bienes, repudio a las formas de corrupción, establecer y mantener relaciones basadas en el respeto y la fidelidad</p>	 <p>www.google.com.gt/res?q=honradez</p>
<p>Responsabilidad</p>	<p>El cumplimiento de los deberes y tareas, asumidas, responder por las acciones y rectificar un mal hecho.</p>	 <p>www.google.com.gt/responsabilidad</p>
<p>Creatividad</p>	<p>Tener iniciativa propia no conformarse con los modelos estereotipados, mejorar lo existente y buscar nuevas perspectivas a lo convencional</p>	 <p>www.google.com.gt/imgrescreatividad</p>

<p>Disciplina</p>	<p>El conocimiento y atención a las disposiciones externas y aquellas que se auto imponen, implica voluntad y orden, capacidad de racionalizar el trabajo y perseverancia ante las actividades por ejecutar.” Pág. (6:19)</p>  <p>www.google.com.gt/imgdisciplina</p>
<p>“Lealtad</p>	<p>Ser fidedigno(a) franco(a), y respetuoso(a) en la expresión de sus ideas.</p>
<p>Compañerismo</p>	<p>Poseer apertura al dialogo, ser servicial y generoso(a) con las compañeros y compañeras.</p>  <p>www.google.com.gt.imagsolidaridad</p>
<p>Respeto</p>	<p>Esta significa poseer espíritu de servicio y colaboración hacia otras personas, conciliando los intereses propios con los del grupo o comunidad a la que se pertenece. Disposición a adherirse a las causas y necesidades básicas de la sociedad</p>  <p>www.google/images/res</p>

<p>Solidaridad</p>	<p>Esta significa poseer espíritu de servicio y colaboración hacia otras personas, conciliando los intereses propios con los del grupo o comunidad a la que se pertenece. Disposición a adherirse a las causas y necesidades básicas de la sociedad</p>	
<p>Tolerancia</p>	<p>Ser respetuoso(a) y considerado(a) con las opiniones y prácticas de los demás, siempre que estas no atenten contra la ley, la moral o las buenas costumbres</p>	
<p>Identidad</p>	<p>Aprecio por la vida y el espíritu de la nación, valorar las creencias y tradiciones. Participar de las manifestaciones de éstas. Aprecio por la culturas y el patrimonio histórico” (6:20)</p>	

1.4 Actividades

- Seleccione tres diferentes valores de los que se describen y organice una corta dramatización donde se apliquen estos valores
- A continuación se te presenta una serie de problemas analiza y expresa cual es el valor moral se aplica o no se aplica
 1. Quieres jugar en el recreo pero no has terminado tu tarea
 2. Cuando hay un problema, las soluciones que tú encuentras son diferentes a las de tu papás, hermanos o compañeros ¿por qué será?
 3. ¿hay sólo una solución para un problema, o hay a menudo diferentes soluciones?
 4. El niño que se sienta carca de ti en la clase se mantiene tocando tus cosas sin tu permiso
 5. Hay compañeros que les gusta ponerle sobrenombres a otros compañeros
 6. Te gusta compartir parte de tu tiempo con tus abuelitos y abuelitas
 7. Para defenderte de los golpes que te dan otros compañeros has tenido que utilizar también los golpes

1.5 Evaluación

En su cuaderno o en una hoja pídale a sus estudiantes que dibujen el formato

Siguiente:

Mi baúl de ideas nuevas

Valores que aprendí	LO RELACIONO CON
Disciplina	
Tolerancia	
Solidaridad	
Honestidad	
Responsabilidad	
Sinceridad	
Libertad	

Nota:

En la primera columna los y las estudiantes anotarán lo que aprendieron y en la segunda columna los elementos de la vida real que se relacionan con lo aprendido.

En lugar de usar el título “Mi baúl de ideas nuevas”, puede sustituirlo por “Mi tesoro de ideas nuevas” o “La máquina de ideas nuevas”, recuerde usar toda su creatividad.

Unidad II

2 Conceptos básicos relacionados con derechos humanos.

Competencia:

- Aprende conceptos que le ayuden a comprender la importancia y la base legal de los derechos humanos

Indicadores de logro:

- Diferencia las normas sociales de las normas jurídicas
- Valorar la importancia de las normas para la convivencia armónica en sociedad.

Definiciones.

2.1 ¿Qué son las normas?

“Para que las personas convivan en armonía los grupos sociales y los países se han visto en la necesidad de formular reglas o normas.

- Según la real academia una norma es Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades.
- Las normas pueden tener un carácter democrático y autoritario. Son normas autoritarias las impuestas, es decir las que se toman por una persona o un pequeño grupo sin tener en cuenta la opinión de los demás.

Son normas democráticas cuando se establecen por un acuerdo entre las personas. Por ejemplo, en la clase puede existir una norma que indica que cada quien debe de dar una contribución económica semanal para comprar libros para la niñez pobre. Si esa norma fue tomada entre todos, es una norma

democrática. Si la tomó una persona o un grupo de estudiantes, es una norma autoritaria, aun cuando el fin sea el bien común. (1:12)

Es importante que tanto en la oficina, en el hogar como en las escuelas se establezcan normas de buena conducta.

2.2 ¿Qué son las leyes?

Las normas pueden ser sociales o jurídicas (leyes). Las normas sociales son acordadas por el grupo o institución a la que se pertenece: familia, centro educativo, club o asociación. Las leyes son normas que han sido aceptadas por el Estado. Se les llama también normas jurídicas. El Organismo de Estado encargado de aprobar las leyes es el Legislativo.

Las leyes o normas jurídicas son de carácter obligatorio para todos los habitantes de un municipio o país. En Guatemala el conjunto más importante de leyes está escrito en la Constitución Política de la República, aunque existen otros documentos donde aparecen leyes de carácter general, como los códigos.

2.3 Las sanciones

Si no se respetan las normas, entonces se recibe una sanción. El tipo de sanción depende de la gravedad de la falta a la norma. Las sanciones pueden ser llamadas de atención, suspensión temporal de algunos derechos y hasta la expulsión del grupo. Pero si cometió una falta a una norma jurídica, como dañar la propiedad ajena, las sanciones pueden ser multa, libertad condicional o privación total de la libertad (cárcel).” (1:13)

2.4 Tratado internacional

“Un tratado internacional es un acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por este, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, y siendo indiferente su

denominación. Como acuerdo implica siempre que sean, como mínimo, dos personas jurídicas internacionales quienes concluyan un tratado internacional. Por ejemplo los gobernantes de cada país se reúnen para ponerse de acuerdo con sus límites de países para no tener problemas con sus territorios.

Un Tratado en particular puede denominarse: Acuerdo, Convención, Convenio, Carta (normalmente se usa para designar a los tratados constitutivos de organizaciones internacionales), Estatuto, Compromiso, Concordato (el que regula las relaciones del Estado y la Iglesia), Protocolo (complementario de un tratado anterior), etc.

2.5 Convenio

Es un escrito celebrado entre Estados con un grado de formalidad menor al de un tratado. Normalmente, un convenio es acordado en aspectos Económicos y Comerciales entre los estados. Los convenios pueden estar dado entre dos Estados, denominado un Convenio Bilateral, normalmente celebrado para brindar facilidades en materias Comerciales. Pero también existe otra forma de convenio, celebrado entre más de dos Estados, el cual se denomina Multilateral, en el cual, el acuerdo tiene un carácter más normativo respecto de aspectos contemplados dentro del Derecho Internacional.

Nota: En un Convenio por lo regular se hace la negociación de temas que afectan de manera general los miembros de la Comunidad Internacional. (9:01)

2.6 Los derechos Humanos y la ley

Se llama derechos humanos al conjunto de la normas de aceptación universal que los Estados han asumido para garantizar, a los seres humanos, la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Estado guatemalteco ha aceptado velar porque se cumplan los Derechos Humanos de la población que viven en el país.

Guatemala se ha comprometido ante los demás países del mundo a cumplir con las normas internacionales, sobre Derechos Humanos. Por ejemplo. La convención sobre los derechos de la niñez y los acuerdos internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas, que Guatemala ha aceptado, se ha vuelto obligatoria para todos los habitantes del país. (1:13)

2.6 Actividad

Con un compañero o una compañera lean las siguientes normas de comportamiento, y comenten cuales de ellas cumplen y cuáles no.

- Respetar el turno de intervenciones en las conversaciones.
- No molestar a los compañeros o compañeras (empujar, insultar, o pegar...).
- Escuchar a los compañeros y compañeras en sus intervenciones.
- No responder a una agresión con otra.
- Perdonar si nos agreden.
- Compartir y respetar el material común y el de los demás.
- No reírse de los errores de los demás y no enfadarse con los propios.
- Aceptar las sanciones, previamente acordadas por la clase

2.7 Evaluación

Responde las siguientes preguntas directas.

1. ¿Qué nombre se le da al conjunto de normas de aceptación universal que los Estados han asumido para garantizar a los seres humanos la satisfacción de sus necesidades básicas? _____
2. ¿Cómo se le llama a un escrito celebrado entre Estados con un grado de formalidad menor al de un tratado? _____
3. ¿Qué son las normas jurídicas? _____

4. ¿Qué es una norma? _____

5. ¿Qué otro nombre se le dan a las leyes? _____
6. ¿Qué sucede cuando no respetamos las normas? _____

UNIDAD III

3 Antecedentes y declaración universal de los derechos humanos

Competencias

- Lee y analiza los antecedentes y evolución de los derechos humanos
- Relaciona los hechos históricos de Europa y Asia.

Indicadores de logro

- Identifica a los personajes importantes de la historia y su contribuciones
- Localiza los hechos históricos de actos lesivos contra los derechos humanos.



3.1 Los antecedentes de los derechos humanos en Europa y Asia

“Según algunos estudios en varias sociedades hubo diversas concepciones acerca de los derechos humanos. Se sabe que los primeros Estados basaban su poder en la violencia, pero ninguno de éstos podía permanecer mucho tiempo si no ofrecía más ventajas que desventajas.

En el IV milenio a. C., los primeros Estados egipcios se organizaron mediante la tolerancia religiosa. En el siglo VI a.C., el emperador persa Ciro el Grande unificó su imperio mediante la tolerancia religiosa, la cual se considera uno de los antecedentes más remotos de los actuales derechos humanos.

La Carta Magna inglesa y la Carta de Manden, del imperio Malí, en África, también se consideran importantes precedentes de los derechos humanos, así como otros documentos en Hungría y Aragón, del siglo XIII y de

Alemania del siglo XIV, que reconocían los derechos de algunos grupos frente al poder del monarca. (:219)

3.2 Los antecedentes de los derechos humanos en América

“Después del contacto violento entre los castellanos y las sociedades indígenas americanas, la corte española redactó las Leyes Nuevas, a mediados del siglo XVI, las cuales se consideran un importante insumo en el concepto moderno de los derechos de las personas frente al Estado.

Las Leyes Nuevas fueron una innovación de los estudios de la Universidad de Salamanca, allí se desarrollaron conceptos sobre a la vida, la propiedad, la libertad de pensamiento y la dignidad de la persona. El término “derechos del hombre” apareció por primera vez en 1537

En Inglaterra se desarrolló en el siglo XVII, la teoría que derivó en el concepto actual de los derechos humanos, principalmente por los autores John Locke y Thomas Hobbes. El aspecto más importante aportado por Hobbes fue el concepto de Estado y su origen. Plasmó el origen de la institución política como forma de protección a los seres humanos de cualquier intento de agresión por parte de otras personas. Por lo tanto, el Estado, bajo ningún concepto ni circunstancia, debería atentar contra el bienestar, integridad ni propiedad de sus miembros.

En el siglo XVIII, otro pensador, Jean Jacques Rousseau, terminó de elaborar la teoría de la asociación humana que fundamentó la Declaración de Derechos de Virginia, en 1776. Esta teoría sirvió como justificación y legitimación de la Independencia de Estados Unidos, así como para la concepción de las libertades de sus ciudadanos y la Declaración de los Derecho del Hombre y del Ciudadano que promulgó la Revolución francesa, pocos años después.

También inspiró la Declaración de los Derechos de la Mujer, de Olimpia de Gouges, a pesar de que no se pusieron en práctica porque prevalecía en la sociedad francesa un rechazo a la igualdad de género, hasta el punto en que por su declaración fue apresada y asesinada por los mismos jacobinos, quienes habían liderado la revolución.

Después de las dos Guerras Mundiales, la Organización de las Naciones Unidas, ONU, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948. Ésta es la base de los derechos humanos hasta el presente. Desde entonces, se han promulgado otras declaraciones que han hecho hincapié en algunos aspectos que no abordó el documento en 1948, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981; la Declaración de El Cairo de 1990, y la Declaración de Bangkok de 1993.” (2:220)

3.3 La Declaración Universal de los Derechos Humanos, DDHH

“Durante siglos, la guerra fue una forma continua de relación entre los países para solucionar problemas: diferencias por fronteras, recursos naturales en sectores fronterizos e, incluso, el control sobre la población, especialmente para recibir el pago de los tributos. A lo largo de la historia, durante los períodos de guerra, los diferentes ejércitos se consideraban con la autoridad de practicar cualquier tipo de abusos contra la población del país con el que se peleaba, Esta forma de pensar dio origen a la esclavitud de millares de personas durante siglos, así como al tratamiento cruel de poblaciones enteras. Por lo general, se asesinaba a las personas y se les despojaba de sus bienes.

Después de un período de guerras en Europa, en el siglo XVII, se inició un proceso para tratar de evitar la destrucción y el asesinato de las poblaciones civiles que habitaban territorios azotados por la guerra. A pesar de ello, los europeos eran despiadados contra las poblaciones de otros continentes con las que entraban en guerra. Después de la Primera Guerra

Mundial, los países europeos trataron de regular en forma efectiva la situación de las poblaciones civiles durante las guerras. Las armas y formas de destrucción contra la vida humana que se usaron durante la Segunda Guerra Mundial hicieron evidente la necesidad de proteger, de alguna manera, a los seres humanos de estos actos violentos, ejercidos por unos Estados contra otros. Esto dio origen a la Organización de las Naciones Unidas, ONU, cuyo principal enunciado fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a mediados del siglo XX. Desde entonces, la ONU vigila la aplicación de estos derechos en todo el planeta.

La ONU estipuló que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”; así como estableció que “el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad y del hombre, la llegada de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias”.

Además, se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos con la esperanza de que éstos fueran protegidos por un régimen de derecho, a fin de que la persona no se viera obligada a la rebelión contra la tiranía y la opresión; se promoviera el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones; prevaleciera la dignidad y el valor de la persona humana en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se promoviera el progreso social y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.” (221)

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANAOS

Como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. (3:05)

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

3. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
4. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4 Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
(4:4)

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e

imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. (4:5)

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia,

individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto. (4:6)

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los

recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de

pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (4:7)

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.” (4:08)

3.4 Actividades

- 1) Observa y selecciona en el periódico, revista y sitios de noticias de internet, dos noticias en las que quede evidenciada la diferencia de trato que se brinda a, mujeres y hombres.

- 2) Investiga sobre las opiniones de Olimpia de Gouges y compara noticias actuales con su forma de pensar, elabora un reporte y preséntalo en el aula.

3.5 Evaluación

Realiza los siguientes ejercicios

- 1) ¿escribe el nombre de tres personajes importantes de la historia de los derechos humanos?
- 2) ¿Qué entiendes sobre el derechos a la vida?
- 3) ¿Cuál es el objetivo principal de la educación en Guatemala
- 4) ¿En qué año fue escrita la declaración universal de los derechos humanos?
- 5) Que significa la siguiente abreviatura ONU?

Unidad IV

4 Clasificación y características de los derechos humanos

Competencias

- Reconoce la clasificación de los derechos humanos en tres generaciones
- Identifica las características de los derechos humanos

Indicadores de logro

- Diferencia los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación
- Destaca que el respeto y la observancia de los derechos humanos es uno de los elementos de la práctica democrática



4.1 Características de los Derechos Humanos

“Los derechos humanos como tales, se distinguen por las siguientes características:

- Son generales y universales, pues todos los seres humanos tenemos los mismos derechos, Independientemente de nuestra edad, sexo, origen, religión, capacidad económica, ideología política o posición social.
- Son preexistentes, porque surgieron con anterioridad la ley.
- Son integrales, porque no podemos respetar unos e irrespetar otros.
- Son limitados, porque en el ejercicio de estos solo podemos llegar a donde comienzan los derechos de los demás o los intereses de la misma comunidad.

- Son necesarios, pues sin ellos no podemos vivir dignamente como seres humanos.



4.2 Clasificación de los derechos humanos según Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala

Existen diversas formas de clasificar los derechos humanos; una de las más conocida es la llamada tres generaciones, en la que se toma en cuenta su protección progresiva.

4.2.1 Primera generación, o de derechos civiles y políticos

Surgen con la Revolución francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Imponen al Estado el deber de respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano:

A la vida

A la integridad física y moral

A la libertad personal

A la seguridad personal

A la igualdad ante la ley

A la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión



- A la libertad de expresión y de opinión
- De resistencia y de inviolabilidad del domicilio
- A la libertad de movimiento o de libre tránsito
- A la justicia
- A una nacionalidad
- A contraer matrimonio y fundar una familia
- A participar en la dirección de asuntos políticos
- A elegir y ser elegido a cargos públicos
- A formar un partido o afiliarse a alguno
- A participar en elecciones democráticas

4.2.2 Segunda generación, o de derechos económicos, sociales y culturales.

La constituyen los derechos de tipo colectivo, los sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución industrial, por la desigualdad económica. México fue el primer país en incluirlas en su Constitución, en 1917.

Los derechos económicos, sociales y culturales surgen después de la segunda guerra mundial. Están integrados de la siguiente manera:

Derechos económicos

- A la propiedad (individual y colectiva)
- A la seguridad económica

Derechos sociales

- A la alimentación
- Al trabajo (a un salario justo y equitativo, al descanso, a sindicalizarse, a la huelga)
- A la seguridad social
- A la salud



A la vivienda

A la educación

Derechos culturales

A participar en la vida cultural del país

A gozar de los beneficios de la ciencia

A la investigación científica, literaria y artística

4.2.3 Tercera generación, o derechos de los pueblos o de solidaridad.

Surgen en nuestro tiempo como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que la integran. Se forma por los llamados derechos de los pueblos:

A la paz

Al desarrollo económico

A la autodeterminación

A un ambiente sano

A beneficiarse del patrimonio común de la humanidad

A la solidaridad” (8:01)



www.google.com.gt/derechos

4.3 Actividades

- ✓ Consulta sobre las actividades que realiza la ONU en Guatemala y explica la relación entre esta institución y los derechos humanos
- ✓ Selecciona una de las tres generaciones de los derechos humanos y elabora afiches y carteles para promover los derechos humanos.

4.4 Evaluación:

Lee los siguientes derechos y coloca sobre la línea en blanco una P si son de primera generación, una S si son de según generación y una T si son de tercera generación

- 1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica ay los servicios sociales....._____
- 2) Los hombres y las mujeres poseen derechos iguales....._____
- 3) Toda persona tiene derecho al uso de los avances de la ciencia y la tecnología así como del patrimonio común de la humanidad....._____
- 4) Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias....._____
- 5) Toda persona tiene derecho a una nacionalidad....._____

Completa el siguiente cuadro

Derechos	Primera generación	Segunda Generación	Tercera generación
Origen			
características			

Unidad V

5. Derechos y obligaciones de la niñez y la adolescencia

Competencia

- Practica los deberes y derechos inherentes a todas las personas sin distinción de ninguna clase (origen, grupo étnico, color de piel género, idioma, posición económica, filiación política o religiosa).
- Conoce y aprende las leyes que garantizan y persiguen lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca.

Indicador de logro

- Establece conclusión sobre sus derechos y obligaciones en la escuela como en el hogar.
- Destaca que el respeto y la observancia de los derechos humanos creando un ambiente democrático con apego a la ley.

Concepto y definiciones

5.1 Deber del Estado

El deber del estado es garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal.

También es obligación cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

Es importante que el Estado como la sociedad promueva el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, especialmente de aquellos con sus necesidades parciales o totalmente insatisfechas.

Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño y adolescencia, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, y que dicho instrumento internacional proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

Para establecer los derechos y obligaciones de la niñez y adolescencia en materia jurídica tomares en cuenta la siguiente ley

LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

LIBRO I

DISPOSICIONES SUSTANTIVAS

DECRETO NÚMERO 27-2003 DEL CONGRESO

CONSIDERACIONES BASICAS

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto de la ley. La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos.

ARTICULO 2. Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.

ARTICULO 3. Sujeto de derecho y deberes. El Estado deberá respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, sin más restricciones que las que establece la ley, cuya interpretación no será extensiva.

ARTICULO 4. Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley.

ARTICULO 5. Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y

madurez.(5:10) En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.

Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.



ARTICULO 6. Titularidad. El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.

El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:

a) Protección y socorro especial en caso de desastres.

- b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
- c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
- d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia.

ARTICULO 7. Denuncia falsa. Si como resultado de un procedimiento judicial o administrativo de los contemplados en esta Ley, se determina que los hechos denunciados por un adulto en contra de otro adulto con relación a la violación de los derechos de un niño, niña o adolescente son infundados y que de ser ciertos constituirían delito de los que dan persecución penal de oficio, la autoridad competente deberá certificar lo conducente al Ministerio Público por el delito de acusación o denuncia falsa. (5:11)

TITULO II

DERECHOS HUMANOS

CAPITULO I

DERECHOS INDIVIDUALES

SECCION I

DERECHO A LA VIDA

ARTICULO 9. Vida. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción.

SECCION II

DERECHO A LA IGUALDAD

ARTICULO 10. Igualdad. Los derechos establecidos en esta Ley serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana. (5:12)

“El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.

SECCION III

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

ARTICULO 11. Integridad. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

SECCION IV

DERECHO A LA LIBERTAD, IDENTIDAD, RESPETO, DIGNIDAD Y PETICION

ARTICULO 12. Libertad. Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a la libertad que les confiere la Constitución Política de la República, tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y la legislación interna.

ARTICULO 13. Goce y ejercicio de derechos. El Estado debe garantizar la protección jurídica de la familia. Los niños, niñas y adolescentes deben gozar y ejercitar sus derechos en la medida de su desarrollo físico, mental, moral y espiritual dentro del marco de las instituciones del derecho de familia reconocidas en la legislación.

El Estado respetará los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar, educar y corregir al niño, niña o adolescente, empleando medios prudentes de disciplina que no vulneren su dignidad e integridad personal como individuos o miembros de una familia siendo responsables penal y civilmente de los excesos, que como resultado de sus acciones y omisiones, incurrieren en el ejercicio de la patria potestad o tutela.

ARTICULO 14. Identidad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma. Es obligación del Estado garantizar la identidad del niño, niña y adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no ser separados de su familia, sino en las circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de restituirle sus derechos.

El Estado deberá prestar la asistencia y protección adecuada en todos aquellos casos en los que sean privados ilegalmente de alguno de los elementos que constituyen su identidad, con el fin de restablecerla.

ARTICULO 15. Respeto. El derecho al respeto consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y espiritual del niño, niña y adolescente.

ARTICULO 16. Dignidad. Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrorizador, humillante o constrictivo. (5:13)

ARTICULO 17. Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar las medidas pertinentes.

SECCION V

DERECHO A LA FAMILIA Y A LA ADOPCION

ARTICULO 18. Derecho a la familia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.

ARTICULO 19. Estabilidad de la familia. El Estado deberá fomentar por todos los medios, la estabilidad y bienestar de la familia, como base de la sociedad; creando las condiciones para asegurarle al niño, niña y adolescente la convivencia familiar y comunitaria en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral.

ARTICULO 20. Localización. El Estado deberá apoyar programas que tiendan a la localización de los padres o familiares de algún niño, niña y adolescente, a fin de obtener información que facilite el reencuentro familiar.

ARTICULO 21. Carencia material. La falta o carencia de recursos materiales de los padres o de la familia no constituye motivo suficiente para la pérdida o la suspensión de la patria potestad. Si no existe otro motivo que por sí solo autorice que se decrete la medida, los niños, niñas o adolescentes serán mantenidos en su familia de origen.

El Estado prestará la asistencia apropiada a los padres, familiares y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza y cuidado del niño, promoviendo y facilitando para ello la creación de instituciones, instalaciones y servicios de apoyo que promuevan la unidad familiar.

ARTICULO 22. Adopción. El Estado reconoce la institución de la adopción de los niños, niñas y adolescentes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior y conforme a los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esta materia aceptados y ratificados por Guatemala. (5:14)

ARTICULO 23. Admisibilidad de la adopción. Solamente las autoridades competentes deberán determinar con apego a las leyes, procedimientos aplicables y sobre la base de toda información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible. La ley de la materia regulará lo relativo a la adopción.

ARTICULO 24. Igualdad de derechos. El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes que hayan de ser adoptados en otro país, gocen por lo menos de los mismos derechos y normas equivalentes a las existentes, respecto de la adopción en el país de origen y sujeto a los procedimientos establecidos en la ley de la materia.

CAPITULO II

DERECHOS SOCIALES

SECCION I

DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO Y A LA SALUD

ARTICULO 25. Nivel de vida adecuado. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y un desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.

ARTICULO 26. Condiciones para la lactancia materna. El Estado, las instituciones y los empleadores deberán proporcionar condiciones adecuadas para la lactancia materna, incluso para los hijos e hijas de madres sometidas a medidas privativas de la libertad.

ARTICULO 27. Obligaciones de establecimientos de salud. Los hospitales, establecimientos y personal de atención a la salud de embarazadas, públicos y particulares están obligados a:

a) Identificar al recién nacido mediante el registro de su impresión plantar y digital y de la identificación digital de la madre, sin perjuicio de otras formas normadas por la autoridad administrativa competente; será el Registro Civil de cada municipalidad el que vele porque esta norma sea cumplida al momento de la inscripción del niño o la niña.

b) Proceder a exámenes con miras al diagnóstico y terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como dar orientación a los padres.

ARTICULO 28. Sistema de salud. Queda asegurada la atención médica al niño, niña y adolescente a través del sistema de salud pública del país, garantizando

el acceso universal e igualitario a las acciones y servicios para promoción, protección y recuperación de la salud. Los niños, niñas y adolescentes que sufran deficiencia diagnosticada recibirán atención especializada.” (5:15)

“ARTICULO 29. Comunicación de casos de maltrato. Los casos de sospecha o confirmación de maltrato contra el niño, niña y adolescente detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales.

ARTICULO 30. Programas de asistencia médica y odontológica. El Estado a través de las autoridades de salud respectivas ejecutará y facilitará el desarrollo de programas de asistencia médica y odontológica para la prevención de las enfermedades que comúnmente afectan a la población infantil y campañas de educación sanitaria y sexualidad humana para padres, educadores y alumnos.

ARTICULO 31. Vacunación. Es obligación de las autoridades sanitarias realizar campañas de vacunación para niños, niñas y adolescentes a fin de prevenir las enfermedades epidémicas y endémicas.

ARTICULO 32. Autorización para tratamientos médicos. Los centros de atención médica, públicos o privados, deben requerir autorización de los padres de familia, tutores o encargados para poder hospitalizar o aplicar los tratamientos que requieran los niños, niñas y adolescentes, salvo en casos de emergencia en los cuales la vida o integridad de estos se encuentre en riesgo. Cuando por razones de índole cultural o religiosa, los padres, tutores o encargados negaren su consentimiento para la hospitalización de sus hijos o hijas que tutela esta Ley, el médico tratante queda facultado para adoptar las acciones inmediatas a efecto de proteger la vida o la integridad física de éstos.

ARTICULO 33. Salud primaria. El Estado por medio de los organismos competentes deberá establecer programas dedicados a la atención integral del

niño y niña hasta los seis años, así como promoverá la salud preventiva, procurando la activa participación de la familia y la comunidad, sin perjuicio de las obligaciones que el Estado tiene para todos los niños, niñas o adolescentes.

ARTICULO 34. Certificados de vacunación. Los centros de enseñanza preprimaria, primaria, básica y diversificada, los centros de cuidado diario, tanto públicos como privados, deberán requerir la presentación de los certificados de vacunación. En caso de no presentarse dicha constancia o faltase suministrar alguna dosis, cada centro educativo deberá remitir al padre de familia o encargado, a las autoridades de salud más cercanas, dejando constancia de esta acción. (5:16)

ARTICULO 35. Atención a la salud. Todos los centros de atención a la salud del país, tanto públicos como privados, están obligados a:

- a) Posibilitar que el recién nacido tenga contacto con la madre al nacer y alojamiento conjunto con ella.
- b) Diagnosticar y hacer seguimiento médico de los niños y niñas que nacieren con problemas patológicos y con discapacidades físicas, sensoriales o mentales, así como orientar a los padres de los mismos.
- c) Crear programas especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes que presenten problemas patológicos y discapacidades físicas sensoriales y mentales.
- d) Controlar que el crecimiento y desarrollo del niño o niña no sea inferior a la edad cronológica del mismo y orientar a los padres, tutores o encargados para que tomen las medidas necesarias remitiéndolos a donde corresponda.

SECCIÓN II

DERECHO A LA EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTICULO 36. Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:

- a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela.
- b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
- c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

ARTICULO 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.

ARTICULO 38. Educación multicultural y multilingüe. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinka.

ARTICULO 39. Realidad geográfica étnica y cultural. El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural. (5:17)

Todos los niños y niñas menores de seis años, tienen derecho a gozar del servicio de

centros de cuidado diario los cuales deberán ser provistos por los empleadores sean estos del sector público o privado según lo establece la Constitución Política de la República.

ARTICULO 40. Participación de adultos. Es obligación de los padres, tutores o representantes, la educación de los niños, niñas y adolescentes. Deberán inscribirlos en centros de educación de su elección, velar porque asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

ARTICULO 41. Valores en la educación. La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones.
- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
- e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.
- f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente.

ARTICULO 42. Investigaciones. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relativas a la pedagogía, didáctica,

evaluación, currícula y metodologías que correspondan a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 43. Disciplina de los centros educativos. El Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción.

Los establecimientos privados no deberán presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa; y en caso de incumplimiento de pagos deberán usarse los mecanismos legales para que los padres, tutores o encargados cumplan con las obligaciones contraídas con el establecimiento educativo. (5:18)

ARTICULO 44. Obligación de denuncia. Las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública o privada comunicarán a la autoridad competente los casos de:

- a) Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos.
- b) Reiteradas faltas injustificadas y de evasión escolar, cuando sean agotados los medios administrativos escolares.

ARTICULO 45. Descanso, esparcimiento y juego. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá respetar y promover el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego y a las actividades recreativas y deportivas propias de su edad, a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad, creando las condiciones pro picias para el goce de este derecho en condiciones de igualdad de oportunidades.

SECCIÓN III

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON DISCAPACIDAD

ARTICULO 46. Vida digna y plena. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física, sensorial y mental, tienen derecho a gozar de una vida llena y digna.

ARTICULO 47. Obligación estatal. El Estado deberá asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación,

servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación. Si fuera necesario y dentro de sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.

ARTICULO 48. Acceso a información y comunicación. El Estado reconoce el derecho del niño, niña y adolescente con discapacidad al acceso de información y comunicación, a la facilitación de accesos arquitectónicos para su integración y participación social.

ARTICULO 49. Prevención. El Estado deberá promover, proveer y difundir programas de prevención, detección y referencias de las discapacidades, con los diferentes centros institucionales para su diagnóstico y tratamiento oportuno, tanto a nivel institucional como comunitario. (5:19)

SECCIÓN IV

DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL TRAFICO ILEGAL, SUSTRACCIÓN, SECUESTRO, VENTA Y TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 50. Seguridad e integridad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.

SECCIÓN V

DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA

ARTICULO 51. Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental.

SECCIÓN VI

DERECHO A LA PROTECCIÓN POR EL USO ILICITO DE SUSTANCIAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA

ARTICULO 52. Sustancias que producen dependencia. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso y abuso

de sustancias que produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

SECCION VII

DERECHO A LA PROTECCIÓN POR EL MALTRATO

ARTICULO 53. Maltrato y agravios. Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.

Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario. (5:20)

ARTICULO 54. Obligación estatal. El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de:

a) Abuso físico: que ocurre cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.

b) Abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.

c) Descuidos o tratos negligentes: que ocurre cuando la persona o personas que tienen a su cargo el cuidado y crianza de un niño, niña o adolescente, no satisface sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, atención médica, teniendo la posibilidad de hacerlo.

d) Abuso emocional: que ocurre cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño, niña o adolescente.

Cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de los descritos anteriormente deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, quien a su vez deberá realizar las diligencias pertinentes a efecto de que se sancione drásticamente a los que resultaren responsables de los mismos.

ARTICULO 55. Obligación de denuncia. El personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten o atiendan en sus instituciones.

SECCIÓN VIII

DERECHO A LA PROTECCIÓN POR LA EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

ARTICULO 56. Explotación o abuso sexual. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual.
- b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico. (5:21)
- c) Promiscuidad sexual.
- d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

SECCIÓN IX

DERECHO A LA PROTECCIÓN POR CONFLICTO ARMADO

ARTICULO 57. Derecho internacional humanitario. En caso de conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su no reclutamiento y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables.

El Estado adoptará todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los dieciocho años de edad, no participen directamente en las hostilidades, ni sean reclutados para servicio militar en cualquier época.

SECCIÓN X

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

REFUGIADOS

ARTICULO 58. Garantías. Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o tengan el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme los procedimientos nacionales o internacionales aplicables, tienen derecho de recibir, si están solos o acompañados de sus padres, algún pariente o cualquier persona, la protección y asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República, la legislación interna y los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos Aceptados y ratificados por Guatemala. Esta será efectiva durante el tiempo, forma y procedimientos que establezcan las leyes nacionales e internacionales relativas a la materia.

SECCIÓN XI

DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA TODA INFORMACION Y MATERIAL PERJUDICIAL PARA EL BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ARTICULO 59. Protección. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les proteja de toda información y material impreso, visual, electrónico o de audio que pueda ser perjudicial o nocivo para su adecuado desarrollo físico, mental y social.

ARTICULO 60. Medios de comunicación. Se reconoce la importancia de la función que desempeñan los medios de comunicación social del Estado, como instrumentos de promoción, desarrollo del bienestar social, espiritual, moral, de la salud física y mental de todos los niños, niñas y adolescentes. Con tal objeto deberán:

- a) Facilitar el acceso a información. (5:22)
- b) “Calificar, clasificar y supervisar toda la información, espectáculos, programas o material que sea puesto en su conocimiento.
- c) Promover la participación directa en los programas o ediciones de niños, niñas o adolescentes.
- d) Informar de la clasificación y contenido de los programas, antes y durante los mismos.
- e) Los que tengan presencia en aquellos lugares de predominancia maya, garífuna o xinka, difundan, transmitan, publiquen y editen material y programas en esos idiomas.
- f) Apoyar a los órganos jurisdiccionales e instituciones de bienestar social, a localizar a los familiares de los niños, niñas y adolescentes extraviados.

g) Promover la divulgación de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, en general.

ARTICULO 61. Obligación estatal. Son obligaciones del Estado, a través de los órganos competentes:

a) Clasificar y supervisar los espectáculos públicos, los programas de radio, televisión y cable, videos, impresos y cualquier otra forma de comunicación, que sea perjudicial para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

b) Regular el acceso a los espectáculos públicos y cualquier otro medio que tenga contenido único para adultos.

c) Velar porque los medios de comunicación que tengan o establezcan franjas infantiles, juveniles, familiares o exclusivas para adultos, las den a conocer previamente, con el objeto de que los padres de familia, tutores, parientes o cualquier persona que tenga a su cuidado algún niño, niña o adolescente, conozca el contenido de la programación y de esa manera limiten bajo su responsabilidad el acceso a programas no aptos para su edad.

5.3 DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPITULO ÚNICO

DEBERES INHERENTES

ARTICULO 62. Deberes y limitaciones. En la medida de sus facultades, todo niño, niña y adolescente estará solamente sujeto a las limitaciones establecidas por la ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

(5:23)

Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

- a) Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.
- b) Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
- c) Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad, en la medida de sus posibilidades.
- d) Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo.
- e) Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las etapas del proceso educativo.
- f) Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- g) Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan esta Ley ni las leyes del país.
- h) Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- i) Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de su centro de enseñanza y los de la comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.

- j) Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas y desarrollo integral.
- k) Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.
- l) Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o privadas.
- m) Conocer y promover la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos, en general.
- n) Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- o) Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
- p) No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún tipo de daño. (5: 24)

5.4 Actividades

- Forma grupo de cinco integrantes y pídeles que escriban cuáles son sus deberes y derechos tanto en la escuela como en el hogar
- Busca el significado de las siguientes palabras

Salud.	Maltrato,	discapacidad,	progenitores,
autoridades,	integridad	conflicto,	explotación

5.5 Evaluación

A continuación se te presenta una serie de afirmaciones las cuales debes de con una “C” las afirmaciones correctas y con una “i” las afirmaciones incorrectas.

- 1) Es deber de todo niño y adolescente participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas las instituciones públicas o privadas....._____
- 2) En caso de conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su no reclutamiento y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables....._____
- 3) Las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública o privada comunicarán a la autoridad competente los casos de Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos....._____
- 4) Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una nacionalidad, nombre y a conocer sus padres y ser cuidados por ellos....._____
- 5) LA adolescencia es desde su concepción hasta que cumple trece años de edad....._____
- 6) La niñez está comprendida de los trece a los dieciocho años de edad....._____
- 7) La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor....._____
- 8) Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de ser separados de su familia, por voluntad propia sin causa alguna....._____

- 9) Los adolescentes y niños o niñas tienen que cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro escolar....._____
- 10) Los hospitales, establecimientos de salud públicos y privados tienen la obligación de brindarle atención a mujeres embarazadas....._____

UNIDAD VI

6. Organismos que protegen los derechos humanos

Competencia

Conoce las instituciones que velan por la protección de los derechos humanos.

Indicador de logro.

Expresa la importancia y el propósito de la ONU y otras organizaciones.

6.1 Organización de Naciones Unidas, ONU.

“La Organización de las Naciones Unidas, ONU vela por que se respeten los derechos de la Humanidad, la dignidad, el valor de la persona, la igualdad de hombres y mujeres, el nacimiento de la paz y la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos.

6.2 Propósitos de la ONU

Mantener la paz y la seguridad internacional, fomentar entre las naciones relaciones de amistad, cooperación para la solución de los problemas de naciones”. (7:10)

6.3 Organismos asociados a la ONU

“La violación continua de los Derechos Humanos ha generado que las personas creen organismos internacionales que velen por el cumplimiento de éstos. Algunos organismos que se destacan por su papel en la lucha por los Derechos Humanos son: la ONU, la OEA, Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

La ONU es el principal organismo mundial que trabaja en pro de los derechos. Está Constituido por diferentes órganos y agencias. Observa el cuadro.



www.google.com.gt/imgresONU

Agencia de las Naciones Unidas	Grupo que protege	Programa que desarrolla
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	La niñez.	<ul style="list-style-type: none"> • Protección a la niñez • Prevención de la enfermedad y mortalidad infantiles. • Seguridad para las madres. • Educación Infantil.
Oficina de Alto Comisionado de las	Las personas que se han visto	<ul style="list-style-type: none"> • Protección a los refugiados en otros países.

Naciones Unidas para los Refugiados	obligadas a abandonar sus lugares de vivienda: los llamados refugiados.	<ul style="list-style-type: none"> • Reintegración a los refugiados a sus lugares de origen.
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Los trabajadores y las trabajadoras	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad sindical. • Derecho de negociación colectiva. • Igualdad de oportunidades y de trato. • Derecho de sindicalización. • Abolición de trabajo forzoso.
Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	Las personas que estudian y las que trabajan en la ciencia y la cultura.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios para superar el nivel de la educación, la ciencia y la cultura. • Ayuda para desarrollar la educación, la ciencia y la cultura en los países. • Asesoría a los países para alcanzar el desarrollo. • Ayuda monetaria para programas de desarrollo. • Apoyo para que los países

		desarrollen sus capacidades.
Organización Mundial de la Salud (OMS)	La familia.	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la cooperación técnica en materia de salud entre las naciones. • Aplicación de programas para combatir y erradicar las enfermedades. • Mejora de la calidad de vida.
Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y División de las Naciones Unidas para el Adelanto de la Mujer.	Las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la capacitación de las mujeres. • Promover la igualdad entre los géneros”.

(2:26)

6.4 Otros organismos que se encargan del cumplimiento de los derechos humanos

- ❖ “Comisión Interamericana de Derechos Humanos O.E.A.
- ❖ Amnistía Internacional.
- ❖ Comisión de los Derechos Humanos en Guatemala COHG.
- ❖ Comisión para la defensa de los Derechos Humanos en Centro América CODEHUCA.

Guatemala cuenta con las siguientes instituciones

- ❖ Procuraduría De los Derechos Humanos.
- ❖ Corte Suprema de Justicia, Grupo de Apoyo Mutuo GAM/Centro de Investigación Estado y promoción de Derechos Humanos CIEPRODH".
(7:11,12)

6.5 Actividades

- Forma un grupo con algunos de tus compañeros y compañeras de clase y revisen la lista de agencias de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Escojan una en la que le gustaría trabajar como voluntarios y escriban las acciones que llevarían a cabo para apoyar el trabajo de la agencia en su región
- Elabora un afiche para promocionar la participación voluntaria en alguna institución de Guatemala

6.6 Evaluación

¿Qué son las declaraciones, convenios y pactos de derechos humanos?

¿Cuáles son los propósitos de la ONU?

¿Cuáles son las instituciones que velan en el país pro el cumplimiento de los derechos humanos?

¿Qué significa las siguientes siglas?

ONU: _____

OIT: _____

OMS: _____

OEA: _____

CIEPRODHI: _____

CODEHUCA: _____

COHG: _____

UNIDAD VII

7. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LOS DERECHOS HUMANOS

COMPETENCIA

- ✓ Identificación de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la República

Indicador de logros

- ✓ Establece sus propias conclusiones sobre las garantías de sus derechos humanos respaldados por la máxima ley de Guatemala.
- ✓ Destaca que el respeto y la observancia de los derechos humanos es uno de los elementos de la práctica democrática

7.1 Derechos Individuales

Artículo 3o. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Artículo 5o. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella.

Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.

Artículo 8o. Derechos del detenido. Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que puede proveerse de un defensor, el cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales.

El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente. (3:08)

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. (3:9)

Artículo 26. Libertad de locomoción. Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación.

Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa.

La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.

Artículo 27. Derecho de asilo. Guatemala reconoce el derecho de asilo y lo otorga de acuerdo con las prácticas internacionales.

La extradición se rige por lo dispuesto en tratados internacionales.

Por delitos políticos no se intentará la extradición de guatemaltecos, quienes en ningún caso serán entregados a gobierno extranjero, salvo lo dispuesto en tratados y convenciones con respecto a los delitos de lesa humanidad o contra el derecho internacional.

No se acordará la expulsión del territorio nacional de un refugiado político, con destino al país que lo persigue.

Artículo 28. Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

Artículo 29. Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas

del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

Los extranjeros únicamente podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia.

No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas. (3:12)

Artículo 33. Derecho de reunión y manifestación. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público.

Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley.

Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente.

Artículo 34. Derecho de asociación. Se reconoce el derecho de libre asociación.

Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional.

Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable

conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derecho a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones.

No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos.

Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación.

Las actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social.

Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho.

La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento.

Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo. (3:13)

Artículo 36. Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos. (3:14)

Artículo 42. Derecho de autor o inventor. Se reconoce el derecho de autor y el derecho de inventor; los titulares de los mismos gozarán de la propiedad exclusiva de su obra o invento, de conformidad con la ley y los tratados internacionales.

Artículo 43. Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas **ipso jure** las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. (3:15)

Artículo 45. Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.

Artículo 46. Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

7.2 Derechos Sociales

Familia

Artículo 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, Económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre

la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

Artículo 48. Unión de hecho. El Estado reconoce la unión de hecho y la ley Preceptuará todo lo relativo a la misma.

Artículo 49. Matrimonio. El matrimonio podrá ser autorizado por los alcaldes, Concejales, notarios en ejercicio y ministros de culto facultados por la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 50. Igualdad de los hijos. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Toda discriminación es punible.

Artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

Artículo 52. Maternidad. La maternidad tiene la protección del Estado, el que velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 53. Minusválidos. El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los Organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.

Artículo 54. Adopción. El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.
(3:16)

SECCION SEGUNDA

Cultura

Artículo 57. Derecho a la cultura. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación.

Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.

Artículo 59. Protección e investigación de la cultura. Es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración, preservación y recuperación; promover y reglamentar su investigación científica, así como la creación y aplicación de tecnología apropiada.

Artículo 60. Patrimonio cultural. Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la Protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración, salvo los casos que determine la ley.

Artículo 62. Protección al arte, folklore y artesanías tradicionales. La expresión artística nacional, el arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, deben ser objeto de protección especial del Estado,

con el fin de preservar su autenticidad. El Estado propiciará la apertura de mercados nacionales e internacionales para la libre comercialización de la obra de los artistas y artesanos, promoviendo su producción y adecuada tecnificación.

Artículo 63. Derecho a la expresión creadora. El Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

(3:17)

SECCIÓN TERCERA

COMUNIDADES INDÍGENAS

Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

SECCION CUARTA

Educación

Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal.

Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos. (3:18)

Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna.

El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.

Artículo 78. Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias. (3:19)

SECCION SEPTIMA

Salud, seguridad y asistencia social

Artículo 93. Derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes.

Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. (3:22)

Artículo 101. Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.

Artículo 104. Derecho de huelga y paro. Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de conciliación.

Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro. (3:26 y 27)

Artículo 135. Deberes y derechos cívicos. Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes:

- a) Servir y defender a la Patria;
- b) Cumplir y velar, porque se cumpla la Constitución de la República;
- c) Trabajar por el desarrollo cívico, cultural, moral, económico y social de los guatemaltecos;
- d) Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley;
- e) Obedecer las leyes;
- f) Guardar el debido respeto a las autoridades; y
- g) Prestar servicio militar y social, de acuerdo con la ley.

CAPITULO III

7.3 DEBERES Y DERECHOS CIVICOS Y POLÍTICOS

Artículo 136. Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

- a) Inscribirse en el Registro de Ciudadanos;
- b) Elegir y ser electo;
- c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;
- d) Optar a cargos públicos;
- e) Participar en actividades políticas; y
- f) Defender el principio de alternabilidad y no reelección en el ejercicio de la Presidencia de la República.

Artículo 137. Derecho de petición en materia política. El derecho de petición en materia política, corresponde exclusivamente a los guatemaltecos.

Toda petición en esta materia, deberá ser resuelta y notificada, en un término que no exceda de ocho días. Si la autoridad no resuelve en ese término, se tendrá por denegada la petición y el interesado podrá interponer los recursos de ley.

CAPITULO IV

Limitación a los derechos constitucionales

Artículo 138. Limitación a los derechos constitucionales. Es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación, en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz, de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar

la plena vigencia de los derechos a que se refieren los artículos 5o., 6o., 9o., 26, 33, primer párrafo del artículo 35, segundo párrafo del artículo 38 y segundo párrafo del artículo 116.

Al concurrir cualquiera de los casos que se indican en el párrafo anterior, el Presidente de la República, hará la declaratoria correspondiente, por medio de decreto dictado en Consejo de Ministros y se aplicarán las disposiciones de la Ley de Orden Público. En el estado de prevención, no será necesaria esta formalidad.

El decreto especificará:

- a) Los motivos que lo justifiquen;
- b) Los derechos que no puedan asegurarse en su plenitud;
- c) El territorio que afecte; y
- d) El tiempo que durará su vigencia.

Además, en el propio decreto, se convocará al Congreso, para que dentro del término de tres días, lo conozca, lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que el Congreso estuviere reunido, deberá conocerlo inmediatamente.

Los efectos del decreto no podrán exceder de treinta días por cada vez. Si antes de que venza el plazo señalado, hubieren desaparecido las causas que motivaron el decreto, se le hará cesar en sus efectos y para este fin, todo ciudadano tiene derecho a pedir su revisión. Vencido el plazo de treinta días, automáticamente queda restablecida la vigencia plena de los derechos, salvo que se hubiere dictado nuevo decreto en igual sentido. Cuando Guatemala afronte un estado real de guerra, el decreto no estará sujeto a las limitaciones de tiempo, consideradas en el párrafo anterior.

Desaparecidas las causas que motivaron el decreto a que se refiere este artículo, toda persona tiene derecho a deducir las responsabilidades legales procedentes, por los actos innecesarios y medidas no autorizadas por la Ley de Orden Público. (3:34-35)

7.4 Actividades

- Lee y analiza
- Busca un recorte que identifique cada derecho.

7.5 Evaluación

A continuación se te presenta una serie de imágenes, escribe a la par de cada una de ella que derechos se está cumpliendo o violando

1.



2.



3.

Responde las siguientes preguntas

- ✓ ¿Cuál es el artículo que garantiza la protección a los grupo étnicos?_____
- ✓ ¿Cuál es el artículo que protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales?_____
- ✓ ¿Qué garantiza y protege el artículo 3 de la constitución?_____

Bibliografía

1. ARAGÓN Magda, (2005) “Identidades No. 6 Serie de Estudios Sociales” Editorial Norma Pag. 12-13 y 26 Guatemala
2. CARPIO Edgar “Escenarios 1ro. Básico Ciencias Sociales y Formación Ciudadana Rezio, Deyvid Molina, Anibal Chajón, pág. 219-221, Editorial Norma.
3. CONSTITUCION Política de la República de Guatemala (1985) Edición actualizada Pág. 8-35
4. DECLARACIÓN Universal de los derechos humanos (1948) Ediciones de librería Jurídica Guatemala 2006. Pág. 3-8
5. LEY de Protección Integral de la Niñez y adolescencia, Decreto No. 27-2003, Ediciones Alenro, Guatemala Pag. 10-25
6. MINISTERIO De Educación de Guatemala, (1998) “Sistema Nacional, de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular SIMAC Molulo 13”, Páginas 11 y 18 al 20.
7. Orellana Martínez, Elsa Guillermina. (2005) “Estudios sociales” Dora Leticia Murga Izaguirre, Ediciones EDESSA, Guatemala Pág. 10-12
8. PROCURADURIA de los Derechos Humanos de Guatemala, (2010) “clasifica los Derechos Humanos en tres generaciones” www.pdh.org.gt Pág. 1

E-grafía

9. WIKIPEDIA.org/wiki/Tratadpo internacional Pág. 1

Capítulo IV.

Sistematización de experiencias

El presente capítulo contiene datos detallados con el propósito de aclarar cada una de las diferentes etapas del Ejercicio Profesional Supervisado, y las actividades que se programaron para llegar a las metas establecidas

4.1 Proceso de diagnóstico

En esta etapa se observaron dos instituciones la Patrocinada y Patrocinante.

La institución patrocinante es la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos, de Chiquimulilla Santa Rosa. Para este proceso investigamos que tipo de institución es, sus objetivos, metas, políticas y el contexto comunitario en que se encuentra ubicada esta institución. En la recolección de datos sobre esta institución se pudo observar los problemas que afectan a esta institución son varios pero entre los más importantes están la falta de personal, material de equipo y oficina, poca cobertura con establecimientos educativos. Lo cual da como resultado debilidades en la institución, en cuanto la obtención de los datos sobre el contexto comunitario si se encontraron gran variedad de fuentes informativas.

La institución patrocinada es la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua se observaron sus actividades, docentes, alumnos y la comunidad en que se encuentra ubicada, la obtención de datos sobre el estudio contextual comunitario fue dificultoso ya que la municipalidad no cuenta con mucha información sobre las áreas rurales, pero se completo la información con ayuda del centro de salud y entrevistas realizadas a los habitantes de la comunidad.

En la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua se encontraron diversas carencias siendo esta la más importante, Falta de material educativo para orientación y educación en derechos humanos. Al analizar las carencias se llegó a la conclusión que para brindar la solución a los problemas que eran ocasionados por estas mismas carencias el proyecto sería la elaboración de un Módulo de “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”.

Para la obtención de datos en ambas instituciones se aplicaron técnicas como análisis documental, la entrevista, El FODA y la observación.

4.2 Relación del fundamento teórico respecto del problema solucionado.

Se tomo como partida fundamental la declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual se establece como ideal que todos los países mediante la enseñanza y la educación, se inculque el respeto a estos derechos y libertades de todas las personas para lo se establece la importancia de brindar una educación orientada en derechos humanos.

Así también Toda persona tiene derecho a la educación, que debe ser gratuita y tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión y la tolerancia.

Se tomo en cuenta lo establecido en el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de la República, donde se establece el derecho a una educación, por lo tanto la Procuraduría de los Derechos Humanos y los organismos que protegen los derechos humanos deben unificarse en materia educativa de los derechos humanos.

Otro fundamento importante entre el marco teórico con el problema solucionado es que se cumple con lo establecido en el artículo 13 del Pacto

Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Donde se establece en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Así mismo a todos los niños se les debe de respetar el derecho a la educación en el cual se les establece que la educación debe de ser con respeto reciproco y un trato digno entre educadores y educandos. Este argumento está enfocado en el decreto 27-2003.

En la ley del procurador de los derechos humanos también se establece el Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, a todos los niveles y centros educativos.

En la ley de protección de la mujer y de la tercera edad también se establece el derecho a la educación.

También se tomo en cuenta las investigaciones realizadas por parte de la Procuraduría de Los Derechos Humanos, las cuales están establecidas en sus informes.

4.3 Socialización de los resultados

Se realizo la presentación y propuesta del taller, se establecieron las formas de trabajo y las distintas actividades a realizar.

En el transcurso del desarrollo les fue de mucho interés los temas tratados ya que se implementaron y se fundamentaron sobre la declaración universal de los derechos humano, los valores morales, La Constitución Política de la República de Guatemala, pactos, convenios, y otras leyes, ya que la mayoría de estudiantes solo tenía un vaga idea sobre derechos

humanos pero se enfocaron más cuando se les demostró el límite de los derechos, sus obligaciones y deberes a base de ley.

En la fase de socialización también se involucraron docentes y padres de familia, así mismo resultaron interrogantes y planteamientos de testimonios propios donde sus derechos han sido violentados lo cual sirvió para darle más interés al proyecto e incentivar la participación de alumnos y docentes.

4.4 Logros con la metodología experimentada.

La metodología aplicada fue la investigación acción, ya que esta permite que el investigador se involucre de manera completa, lo cual permitió la interacción de opiniones e ideas con personas de la comunidad, autoridades municipales, personal del centro de salud, padres de familia, maestros y alumnos. Para este proceso también realizamos entrevistas, análisis de documentos. Lo cual dio como resultado el planteamiento de la problemática y su respectiva solución.

De acuerdo al problema identificado y la solución propuesta los logros obtenidos son los siguientes.

- Presentación del Módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”. El cual Facilitara la accesibilidad a temas relaciones en derechos humanos.
- Comprensión y manejo del conceptos sobre derechos humanos en la comunidad educativa como en el hogar
- Respeto y tolerancia hacia la aceptación de las distintas formas de pensar y actuar de otras personas

- Concientización sobre las distintas formas de poder arreglar los conflictos.
- Identifican sus derechos y obligaciones como integrantes de la comunidad de acuerdo al rol que desempeñan en la misma,
- Se establece un Ambiente de paz y armonía en el hogar, como en la escuela
- Practica evidente de los valores morales
- Alumnos, maestros y padres de familia comprenden la labor de la Procuraduría De Los Derechos Humanos.
- Establecen sus propias normas y reglas de conducta
- Trato con respeto, dignidad e igualdad entre maestros y alumnos

4.5 Aspectos que se pueden generalizar a otras instituciones o comunidades

El módulo Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa” logro brindar información y capacitar a docentes y alumnos sobre temas relevantes sobre educativa en derechos humanos, así mismo en base a este módulo se orienta en la formación de una sociedad donde se garantice el respeto de los derechos humanos, también la integridad, dignidad e igualdad de todo ser humano. Erradicando así el problema sobre la Desinformación sobre derechos humanos.

Para la realización de este proyecto participaron las siguientes instituciones:

- Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos
- Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua

Se obtuvieron los siguientes resultados

- ✓ Divulgación y promoción sobre la función que realiza la Auxiliatura Municipal del Procurador De Los Derechos Humanos, de Chiquimulilla Santa Rosa.
- ✓ Se dio a conocer las funciones, fines y objetivos del procurador de los derechos humanos.
- ✓ Fortalecimiento de conocimientos a la comunidad sobre los derechos humanos y organismos que los protegen
- ✓ Fortalecimiento y cumplimiento de las políticas y normas educativas.
- ✓ Fomentar el respeto a los derechos humanos en los integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de los deberes
- ✓ Se analizaron artículos importantes de la Constitución Política de la República
- ✓ Se estableció una relación de comunicación entre la Auxiliatura Municipal de los Derechos Humanos y la institución educativa.
- ✓ Compromiso por parte de ambas instituciones en el seguimiento de estos temas y talleres durante el presente ciclo escolar y en los próximos.
- ✓ Integración y participación de padres de familia.
- ✓ Se dio la participación de la comunidad en general sin discriminación alguna
- ✓ Elaboración de material publicitario de utilidad para ambas instituciones

Capítulo V

Monitoreo y evaluación del proceso

5.1 Procedimiento de aplicación de técnicas e instrumentos de monitoreo durante la ejecución del proyecto.

5.1.1 Aplicación de técnicas.

Para evaluar las técnicas aplicadas en el Módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa” las cuales dieron resultado, siendo evaluadas por las autoridades del plantel educativo y por personal de la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humano, quienes así mismo participaron en los talleres realizados.

5.1.2 Aplicación de instrumentos

En cuanto a la aplicación de instrumentos de evaluación no se encontraron inconvenientes mayores ya que la temática, las técnicas y actividades fueron claras, y los recursos utilizados fueron adecuados, apropiados y participativos. Se considera en la escala de Bueno a la calificación otorgada durante este proceso.

5.2 Resultados cualitativos y/o cuantitativos de la evaluación del proceso

5.2.1 Del problema resuelto

En la evaluación del problema resuelto se comparó que los objetivos que se planificaron fueron alcanzados en su totalidad es decir al cien por ciento, por lo cual se obtiene el resultado de **muy bueno**. Tomando en

cuenta que para la Validez del Módulo “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa” se realizaron los talleres correspondientes a la temática necesaria, brindándole información necesaria a docentes, alumnos y padres de familia.

El resultado fue cualitativo, ya que tanto en la Institución educativa como en la comunidad se ha dado el irrespeto y la violación de los derechos humanos, no obstante también fue importante ya que los docentes no cuentan con material o libros educativos con la información necesaria, por lo tanto vino a ser gran utilidad para realizar la labor educativa. En respecto a los padres que participaron se pudo comprobar que la mayoría no tenía el conocimiento ni la idea sobre las funciones del Procurador de los Derechos Humanos y mucho menos sabían que existía la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos. Así como se trabajó sobre los derechos también se implementó el dar y fomentar el cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones. A los alumnos y alumnas también se les brindó información sobre sus derechos y obligaciones basándonos en la ley de la niñez y adolescencia en esta etapa de los talleres se evidenció la admiración de los alumnos sobre todo en la sección de deberes que estipula la ley, ya que la mayoría creía que eran cosas sin importancia.

El resultado cuantitativo se logró ya que atendió a los estudiantes estipulados y a más de la cantidad estipulada de padres de familia

5.2.2 Del proceso

5.2.2.1 Etapa del diagnóstico

Durante esta etapa se logro obtener la información necesaria lo cual facilito la detección de la problemática y así mismo para plantear la solución del problema. Por lo cual el resultado de esta etapa es excelente ya que se obtuvo la aprobación de la licenciada asesora del proyecto.

Para la evaluación de esta etapa se aplico la lista de cotejo con la cual se evidencio los resultados del proceso de investigación, el cumplimiento de los objetivos y las actividades, organizadas en el plan.

No.	Aspectos	Si	No
1.	Se planifico el proceso de diagnostico, estableciendo metas y actividades	X	
2.	Las instituciones colaboraron con toda la información que se les fue solicitada	X	
3.	Se estudio el ambiente comunitario en que se encuentra ubicada cada una de las instituciones	X	
4.	Se obtuvo acceso a analizar documentos e información proporcionada de otras instituciones	X	
5.	Se realizo visitas e investigaciones con la autoridad de la comunidad.	X	

5.2.2.2 Etapa de elaboración del informe

La información obtenida y aplicada es real debido a las técnicas aplicadas. Por lo cual el resulta es **excelente**, se aplico la lista de cotejo para la evaluación de este proceso.

No.	Aspectos	Si	No
1.	Se indagaron los antecedentes del problema como punto de partida	X	
2.	Aplico fundamentación legal	X	
3.	La fundamentación teórica se relaciona con la problemática planteada	X	
4.	La respuesta planteada contiene la información apropiada para la solución del problema	X	
5.	Se aplico suficiente información bibliográfica	X	
6.	La información obtenida para el fundamento teórico es clara, concisa y de fácil comprensión	X	

5.2.2.3 Evaluación de la etapa de organización y ejecución

La institución patrocinada evaluó como un desempeño bueno, el resultado del proyecto, ya que el proyecto realizado cumple como solución del problema detectado durante el diagnóstico. Como instrumento de calificación se aplicó la lista de cotejo, la cual deja evidencia del logro obtenido.

No.	Aspectos	Si	No
1.	Se planificaron las actividades realizadas	X	
2.	Se alcanzaron los objetivos	X	
3.	Ejecuto el módulo en el tiempo planeado y previsto	X	
4.	Se dio a conocer los objetivos, que se pretendían alcanzar con la ejecución del proyecto a maestros, alumnos y padres de familia	X	
5.	Para la ejecución de talleres se pidió la colaboración y participación de ambas instituciones	X	
6.	Las opiniones y comentarios obtenidos por parte de los y las participantes durante el proceso de los talleres fueron satisfactorios	X	

5.2.2.4 Etapa de evaluación del Epesista.

Para la Epesista la evaluación del proyecto realizado el cual consistió en la elaboración del Módulo, “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa”. Es de satisfacción ya que se cumplió con cada una de los objetivos planteados desde el inicio, lo cual brinda una nota como **Muy Bueno**, por el grato valor personal por las experiencias vividas y los conocimientos obtenidos.

Para la obtención de esta nota se aplico la siguiente lista de cotejo como evaluación.

No.	Aspectos	Si	No
1.	Respeto por los derechos humanos de los involucrados en el proceso	X	
2.	Responsabilidad durante las actividades	X	
3.	Respeto por resultados obtenidos	X	
4.	Demostró colaboración hacia los demás	X	
5.	Persistencia y puntualidad en el desarrollo de las actividades	X	

CONCLUSIONES

- ❖ Se ejecuto el proyecto módulo de “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa” como solución al problema de la desinformación en derechos humanos.
- ❖ El módulo de Orientación educativa en derechos humano y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta aldea Poza de Agua, es herramienta para ayudar en la labor docente el cual facilita la coordinación y planificación sobre la temática de derechos humanos. Fortaleciendo el ambiente educativo garantizando una convivencia de paz.
- ❖ Los talleres con alumnos y docentes ampliaron y establecieron un concepto claro sobre los derechos humanos tomando como base los valores morales, las funciones del procurador, clasificación y característica de los derechos humanos y los organismos que los protegen. Por lo cual también fue de suma importancia que alumnos y docentes analizaran el marco legal de los derechos y obligaciones establecidas en la constitución política de la república del país y la ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Como resultados de dichos talleres se garantiza una mejor convivencia en base al respeto de los derechos humanos y la dignidad del ser humano, ya que la Escuela junto con la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos de Chiquimulilla establecieron en mutuo acuerdo darle seguimiento a actividades de esta índole año con año.
- ❖ Para garantizar la orientación educativa en derechos tanto en la escuela como en el hogar se involucraron a docente y padres de familia en la exposición sobre los temas de: los derechos económicos, sociales políticos y culturales, las funciones del procurador de los derechos humanos, el cual estimula la comprensión y el análisis entre padres y

maestros sobre las garantías de la calidad de vida que puede llevar un ser humano que es educado en un ambiente donde se les respeta sus derechos y donde cumple con sus deberes y obligaciones.

RECOMENDACIONES

- ❖ Tanto el personal administrativo y docente, deben de continuar con la aplicabilidad del módulo

- ❖ Para la aplicabilidad del módulo se les recomienda a los docentes aplicar distintas actividades y metodologías no caer en la rutina monótona educativa.

- ❖ El personal docente y administrativo de la Escuela Oficial Rural Mixta de Aldea Poza de Agua debe de Solicitar y coordinar con anticipación capacitaciones o talleres sobre el tema de derechos humanos. a la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos de Chiquimulilla Santa Rosa. También se debe de establecer reglamentos o normas de conducta dentro de las aulas que garanticen el respeto y la práctica de los derechos humanos en base a los valores morales.

- ❖ La Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos de Chiquimulilla debe de implementar más actividades, capacitaciones o talleres que involucren a padres de familia y docentes donde se traten temas relevantes sobre los derechos humanos y realizar visitas más frecuentes a las comunidades y escuelas.

BIBLIOGRAFÍA

1. ACUERDO Global sobre los Derechos Humanos, (1994) México D. F. Ediciones Arriola año 2006, Pág. 1-6
2. ALVAREZ Ledesma, Mario (1996) *“Acerca del concepto de Derechos Humanos”*, Editorial Mac Graw Hill Interamericana, México Pág. 12
3. AUXILIATURA Municipal de los Derechos Humanos, Chiquimulilla, Santa Rosa. *“Metas 2011”* Pág. 1
4. AYLLON, José Ramón (2002) *“Filosofía mínima”*, México, Pág. 257-260
5. BIDART C. Germán J. (1999) *“Axiología Constitucional de los Derechos Humanos”* 2da. Edición, Barcelona España, Pág. 15
6. BOCKLE, Fredech, (1971) *“El derecho Natural”* Heder Barcelona Pág. 35
7. CARPIO Edgar *“Escenarios 1ro. Básico Ciencias Sociales y Formación Ciudadana”*, Rezio, Deyvid Molina, Anibal Chajón, Editorial Norma, Pág. 220
8. CENTRO de Salud, Guazacapán Santa Rosa (2010) *“Censo para campañas de vacunación”* Técnico: Angel Sitaví Ávila. Pág. 1
9. CONSTITUCIÓN Política de la República de Guatemala (1985) Nueva Edición, Editorial y Distribuidor 2,000. Pág. 8-37 y 70-71
10. CONVENCION Americana Sobre Derechos Humanos (1869) Impreso en Librerías Jurídicas Guatemala, Edición 2006 Pág. 9-20
11. CONVENCION Sobre los derechos del niño (1990) México Pág. 8 y 10
12. DECLARACION Universal de los Derechos Humanos, (1948), Ediciones de Librería Jurídica Guatemala 2006. Pág. 3-8
13. DECRETO No. 27-2003 *“Ley de Protección Integral de la niñez y Adolescencia”* Pág. 17
14. DECRETO No. 54-86 *“ Ley De la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos”* (1986) Guatemala, Edición 1998

15. DEFENSORIA del Adulto Mayor, (2006) *“Cartilla de los derechos del adulto mayor”* Edición de bolsillo Pág. 9-11
16. ESCUELA Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua *“Libro de Asistencia Personal docente”* Pág. 54-56
17. EUSEBIO Fernández, (1984) *“Teoría De La Justicia y Derechos Humanos”* Madrid, Pág. 108
18. FERNANDEZ Eusebio, (1982) *“El problema del fundamento de los derechos humanos”* Instituto de Derechos Humanos, Editorial Universal, Madrid España. Pág.76
19. GARCIA Moriyon, Feliz, (1988) *“Derechos Humanos a los claro”* Editorial Popular, Mexico Pág.55
E-grafía
20. <http://www.ohchr.org.gt.com>. *“¿Qué son los derechos humanos?”* Pág. 1
21. LAVELLE, Louis, (1953) *“Introducción a la ontología”* Fondo de Cultura económica, México Pág. 12
22. LEY De protección Integral de la Mujer (1999) Pág. 2-3
23. LÓPEZ Méndez, Brensy Oneyda (2011) *“Iniciativa de proyecto educativo E.O.R.M. Aldea Poza de Agua”* Pag. 1
24. MARIAS, Julián, (1980) *“Historia de la Filosofía”* 12° Edición, Editorial Castilla, Madrid España Pág. 40
25. MARTÍNEZ Pérez, Alejandro. (2006) *“Chiquimulilla de ayer y hoy”* Pág. 1-147. Chiquimulilla, Santa Rosa Guatemala
26. MERLOS, Marco Vinicio (2010) *“Análisis educativo”* Auxiliar Municipal del Procurador de los Derechos Humanos, Chiquimulilla, Santa Rosa. Guatemala Pág. 4
27. MINISTERIO De Educación de Guatemala, (1998) *“Sistema Nacional, de Mejoramiento de Recursos Humanos y Adecuación Curricular SIMAC Módulo 13”*, Página 11

28. MONTOYA Marín, Juan Eliseo, (1996) *“Antropología y Derechos Humanos”* Universidad Pontificia Boliviana, Medellín Colombia Pág. 10
29. MORALES Gil de la Terre (1996) *“Notas sobre la Transición en México y los Derechos Humanos”* Universidad Interamericana Pág. 19
30. MORENO Putezaeys, Fernando, (1992) *“Cuadernos de Filosofía, No.5”*, Universidad de San Carlos de Guatemala, Pág. 17 – 19
31. MUNICIPALIDAD DE Chiquimulilla, Santa Rosa (2010) *“Historia de donde surgió el nombre de Chiquimulilla”* / Obdulio Juarez, comp. Oficina de Planificación Pág. 1-4.
32. MUNICIPALIDAD de Chiquimulilla (2010) *“Plan de Desarrollo de Salud”* Oficina de Planificación Municipal Pág. 20
33. MUNICIPALIDAD De Guazacapán *“Acta No. 18-2008”* Libro de Actas No.26 Folios 391- 394.
34. MUNICIPALIDAD de Guazacapán, Santa Rosa (2010) *“Propuesta de mejoramiento, Aldea Poza de Agua”* Oficina de Planificación Municipal. Pág. 80 y 84
35. NACIONES unidas (1996) *“Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Aplicación del Plan de Acción para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos”* Pág. 2 <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/decenio.htm>
36. OJEA, Ignacio Aymerich, (2001) *“Sociología de los Derechos Humanos”* Un modelo Weberiano contrastado con investigaciones empíricas. Pág. 29
37. PACTO Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Guatemala, (1988) Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala Pág. 5
38. PECES Barba, Gregorio (1999) *“Derechos Fundamentales”* Universidad de Madrid, Editorial Latina. Pág. 27
39. POPPER. Kar R. (1981) *“La Miseria del Historicismo”* Alianza, Madrid España Pág. 23

40. PROCURADOR de Los Derechos Humanos (2010) “*Informe Supervisión administrativa, Educación en Derechos Humano En El Sistema Educativo*” Guatemala Centro América. Pág. 17-19
41. PROCURADOR De Los Derechos Humanos (2011) “*Plan estratégico, En base al Marco estratégico 2007-2012*” Pág. 1-2 Guatemala, Centro América
42. PROCURADOR De Los Derechos Humanos “*Propuesta de términos referencia a Auxiliaturas*” (2010) Versión No. 2, Páginas 1
43. PROCURADOR De Los Derechos Humanos, (2010) “*Informe Circunstanciado*” Pág. 9-16
44. SECRETARÍA General del Procurador de Los Derechos Humanos, (2001) “*Memorándum, REF 26-2001, Transcripción de acuerdo SG-7-2001*” Pág. 1-4 Guatemala, Centro América
45. SOBERANIS Paz, Harold Leonel, (2000) “*Derechos Humanos Una Perspectiva Filosófica*” Asociación para el desarrollo de la esfera Pública, Guatemala Pág. 13-14 y 19
46. SUPERVISIÓN Educativa de Chiquimulilla, Santa Rosa (2011) “*Nomina de directores por establecimiento*” Pág. 1-3
47. SUPERVISIÓN Educativa de Guazacapán, Santa Rosa (2011) “*Establecimientos sector Poza de Agua*” 1-2

Primer taller



Presentación de los objetivos y propósitos del taller a los alumnos y alumnas.



La Epesista desarrolla el tema de los valores morales y los derechos humanos

Socialización del segundo taller



La Epesista da la bienvenida a los jóvenes y presenta el objetivo y propósito del taller



La Epesista explicando los derechos y obligaciones de los adolescentes de acuerdo a los artículos de la ley de Protección integral de la niñez y adolescencia.



Alumnos establecen sus propias conclusiones sobre sus derechos y obligaciones



Momento en que la Epesista presenta al Licenciado Marco Vinicio Ordoñez, auxiliar municipal del Procurador de los Derechos Humanos de Chiquimulilla Santa Rosa.



Momento en que él auxiliar municipal del Procurador de los derechos Humanos de Chiquimulilla Santa Rosa desarrolla el tema sobre las funciones del procurador de los Derechos Humanos.



Alumnos y alumnas participando en las distintas actividades del segundo taller



El Licenciado Marco Vinicio explica a los alumnos las características de los derechos humanos

Taller con docentes



Dialogo sobre los temas que manejan en las guías educativas, así también sobre los distintos temas y actividades que comprende el módulo

Charla a padres de familia.



Bienvenida a padres y madres de familia y presentación del módulo. “Orientación educativa en derechos humanos y su aplicación en la Escuela Oficial Rural Mixta de aldea Poza de Agua”, Así mismo se les explico el objetivo y fin de la charla



Exposición a padres y madres de familia sobre los Derechos económicos, sociales, políticos y culturales.



Entrega a padres y madres de familia sobre las características y clasificación de los derechos humanos



Padres y madres de familia que participaron en la charla



Docentes que participaron en la charla

Proyecto Monterrico



Recolección de vainas de mangle



Limpieza del terreno donde se sembró el mangle

Siembra del mangle





Plan del diagnostico.

Institución Patrocinante

I. PARTE INFORMATIVA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades

Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos

Epesista: PEM. Nieves Mayté Contreras Mejía

Carné: 200450820

Diagnostico de la Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos

II. PARTE FORMATIVA

- **Objetivo general:**

Definir la situación actual de la Auxiliatura municipal del procurador de los derechos humanos del municipio de Chiquimulilla departamento de Santa Rosa. E identificar los problemas y causas de los mismo para desarrollar un proyecto que contribuya al desarrolla y buen funcionamiento de la institución, lo cual permitirá alcanzar sus objetivos.

- **Objetivos específicos:**

1. -Observación sobre el mobiliario y equipo de la institución
2. -Observar y entrevistar al personal de la institución sobre las funciones que realizan en la institución.
3. -Analizar las debilidades observadas de la institución para identificar sus carencias
4. Detectar el desempeño de la institución de acuerdo a opiniones de otras instituciones que se relacionan

5. -Enlistar las posibilidades externas que faciliten la solución de los problemas identificados.

- **Actividades:**

1. Entrevista al personal sobre sus funciones
2. Elaboración de listad de cotejos para diagnosticar el estado del edificio y mobiliario
3. Elaboración de fichas de observación
4. Entrevistas a entidades que se relacionan con la institución
5. Investigación del contexto comunitario
6. Análisis de documentos
7. Clasificación y redacción de la información obtenida
8. Identificación de carencias o problemas
9. Planteamiento y Autorización de la institución sobre el problema detectado y su solución

- **Recursos:**

- Humanos:

- ✓ Epesista.
- ✓ Personal de la institución.
- ✓ Autoridades de instituciones que se relacionan.
- ✓ Licenciada Asesora del EPS.

- Materiales

- ✓ Documentos de la institución
- ✓ Reglamentos Leyes
- ✓ Folletos de apoyo sobre metodología

- ✓ Materiales de escritorios (Hojas papel bond, tinta para computadoras, lapiceros folders, clips.

- Técnico:

- ✓ Computadora.

- ✓ Impresora

- Financieros:

- ✓ Transporte ----- Q 100.00

- ✓ Material para oficina ----- Q 240.00

- ✓ Alimentación -----Q 100.00

- **Participantes**

- ✓ -Epesista.

- ✓ -Personal de la institución.

- ✓ -Asesora.

- **Cronograma de actividades**

No.	ACTIVIDADES	Febrero		Marzo	
		3	4	1	2
1	Diagnostico				
1.1	Visita de la institución				

1.2	Entrega y aceptación de solicitud				
1.3	Observación y Entrevista al personal de la institución				
1.4	Análisis de la documentación e información obtenida				
2	Estudio e investigación sobre el contexto comunitario				
3	Entrevista a instituciones relacionadas con las funciones de la institución				
4	Redacción del informe diagnóstico				
5	Presentación del informe diagnóstico a la institución Patrocinante				
6	Revisión y aprobación de la Asesora.				

- **Evaluación**

La evaluación de la etapa diagnóstico estará a cargo de la institución patrocinante y la aprobación de la licenciada Asesora

Plan del diagnostico.

Institución Patrocinada

I. PARTE INFORMATIVA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Humanidades

Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos

Epesista: PEM. Nieves Mayté Contreras Mejía

Carné: 200450820

Diagnostico de la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua

II. PARTE FORMATIVA

- **Objetivo general:**

Definir la situación actual de la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua del municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa, e identificar los problemas y causas de los mismo para desarrollar un proyecto que contribuya al desarrollo y buen funcionamiento de la institución, lo cual permitirá alcanzar los objetivos y desempeño eficiente de esta misma institución.

- **Objetivos específicos:**

- -Observación sobre el mobiliario y equipo de la institución
- -Observar y entrevistar al personal de la institución sobre las funciones que realizan en la institución.
- -Analizar las debilidades observadas de la institución para identificar los problemas a resolver
- Detectar el desempeño de la institución de acuerdo a opiniones de otras instituciones que se relacionan

- -Enlistar las posibilidades que faciliten la solución de los problemas identificados.

- **Actividades:**
 - Entrevista al personal sobre sus funciones
 - Elaboración de listad de cotejos para diagnosticar el estado del edificio y mobiliario
 - Elaboración de fichas de observación
 - Entrevistas a entidades que se relacionan con la institución
 - Investigación del contexto comunitario
 - Análisis de documentos
 - Clasificación y redacción de la información obtenida
 - Identificación de carencias o problemas
 - Planteamiento y Autorización de la institución sobre el problema detectado y su solución

- **Recursos:**
 - Humanos:
 - ✓ Epesista.
 - ✓ Personal de la institución.
 - ✓ Alumnos y alumnas
 - ✓ Autoridades de instituciones que se relacionan.
 - ✓ Licenciada Asesora del EPS.

- **Materiales**

- ✓ Documentos de la institución
- ✓ Reglamentos Leyes
- ✓ Folletos de apoyo sobre metodología
- ✓ Materiales de escritorios (Hojas papel bond, tinta para computadoras, lapiceros folders, clips.

- Técnico:

- ✓ Computadora.
- ✓ Impresora

- Financieros

- ✓ Transporte ----- Q 100.00
- ✓ Material para oficina ----- Q 250.00
- ✓ Alimentación -----Q 150.00
- ✓ Gastos de impresión ----- Q 100.00
- ✓ Total.....Q 600.00

- **Participantes**

- ✓ -Epesista.
- ✓ -Personal de la institución.
- ✓ -Asesora.

Cronograma de actividades

No.	ACTIVIDADES	Febrero		Marzo	
		3	4	1	2
1	Diagnostico				
1.1	Visita de la institución				
1.2	Entrega y aceptación de solicitud				
1.3	Observación y Entrevista al personal de la institución				
1.4	Análisis de la documentación e información obtenida				
2	Visitas y entrevistas a las autoridades municipales, centro de salud, supervisión educativa para la obtención de información				
3	Entrevista a los habitantes de la comunidad				
4	Redacción del informe diagnostico				
5	Presentación y autorización del problema detectado y su solución				
6	Revisión y aprobación de la Asesora.				

- **Evaluación**

La evaluación tendrá dos fases:

- ✓ La evaluación de la etapa diagnostico estará a cargo de la institución patrocinante y la institución patrocinada en cuanto a la aprobación de la solución planteada a la problemática detectada.
- ✓ Y la aprobación de la licenciada Asesora.

Lista de cotejo

Institución: Auxiliatura Municipal del Procurador de los Derechos Humanos

Aspectos a observar	Si	No
• Cuenta con personal suficiente		X
• El personal está capacitado para las funciones que realiza	X	
• Las instalaciones son adecuadas	X	
• Falta de material y equipo de oficina	x	
• Cuentan con vehículo de transporte		X
• Cuentan con fondos para cubrir gastos no previstos		X
• El personal recibe capacitaciones	X	
• Atienden las necesidades y denuncias de las personas que los visitan	X	
• Cuentan con biblioteca sobre material educativo o informativo sobre derechos humanos		X
• Realiza visitas a instituciones educativas		X

Lista de cotejo

Institución: Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua

Aspectos a observar en la institución	Si	No
• Cuenta con instalaciones propias	X	
• Cuenta con personal capacitado	X	
• Cuenta con material y equipo de oficina adecuados		X
• Cuenta con manual reglamento de trabajo para el personal educativo	X	
• cuenta con el personal suficiente	X	
• Cuenta con ingresos económicos suficientes		
• Atiende las necesidades y solicitudes de las personas Que visitan la institución	X	
• Cuenta con misión visión		x
• Cuenta con comisiones de cultura, deporte, limpieza, y vigilancia al respeto de los derechos humanos	X	
• Hay comisión para la orientación y mejoramiento del comportamiento de los estudiantes		X
• Los docentes integran temas educativos referente al respeto y prevención de los derechos humanos		X
• Cuentan con material o guías pedagógicas para la educación de los derechos humanos.		X
• Se da a conocer el tema de derechos humanos en todos los grados		X

FODA INSTITUCIÓN PATROCINADA

E. O. R. M. Aldea Poza de agua

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Institución Pública • Financiamiento por parte del gobierno • Cuenta con el apoyo de los padres de familia y comunidad • Número suficiente de personal • Instalaciones propias 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabaja en apoyo con la municipalidad y centros de convergencia • Brinda su servicios en beneficio a la comunidad • Aumento y demanda de alumnos
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de marial didáctico • Desinformación sobre derechos humanos • No realizan capacitaciones • Falta de material y equipo de oficina • Falta de equipo audiovisual • Pocas ateas de recreación • No cuenta con biblioteca escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Peligrosidad por carros que transitan a gran velocidad en la carretera panamericana

CUESTIONARIO

Dirigido a docentes

Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua del Municipio de Guazacapán,
Departamento de Santa Rosa

Grado: que atiende_____ No. de alumnos: Mujeres_____ Hombre: _____

Instrucciones: Responde las siguientes pregunta con veracidad

1. ¿Qué tipos de problemas en respecto a derechos humanos ha observado entre los estudiantes durante el tiempo que comparten en la escuela?_____

2. ¿Han recibido charlas o capacitaciones en materia de derechos humanos por parte de la procuraduría De los Derechos Humanos?_____

3. ¿Cuenta con material pedagógico para impartir temas de derechos Humanos?

Si_____ No: _____

Cuáles: _____

4. ¿Cómo docentes han organizado comités estudiantiles que se encarguen de la vigilancia y el respeto hacia los derechos humanos?_____

5. ¿Cree usted que hay alumnos que sufran de violación de los derechos humanos en sus hogares? Si_____ No_____

¿Cuáles? _____

6. ¿Qué son los derechos humanos?_____

7. ¿Qué derechos humanos conoce?_____

Cuestionario

Dirigido a Comité de Desarrollo

Aldea Poza de Agua Municipio de Guazacapán, Santa Rosa.

1. ¿Cuál es la función del comité de desarrollo

2. ¿La institución trabaja en enlace con otras instituciones? _____

3. ¿Quiénes se benefician con la institución? _____
4. ¿Quiénes integran la institución? _____
5. ¿Cuáles son las fuentes de ingreso en la comunidad? _____

6. ¿Cuáles son los problemas sociales que más afectan a la comunidad? _____

7. ¿Cree usted que la comunidad tiene conocimiento sobre los derechos humanos? _____

8. ¿Qué tipos de flora y fauna se dan en la comunidad? _____

9. ¿En qué fecha se celebran las festividades de la comunidad? _____
10. ¿Existen otros tipos de instituciones dentro de la comunidad? _____

Cuestionario

Entrevista dirigida a habitantes de la Aldea Poza de Agua,
Municipio de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa

Nombre: _____

1. ¿Qué festividades celebran en la comunidad? _____

2. ¿Cuáles son las tradiciones y costumbres que se practican en la comunidad? _____

3. ¿Quiénes integran el Comité de desarrollo en la comunidad? _____

4. ¿Cuántas instituciones educativas hay en la comunidad? _____

5. ¿Cuáles son las fuentes de ingreso económico de los habitantes de la comunidad? _____

6. ¿Cuáles son las religiones que se practican en la comunidad? _____

7. ¿Qué derechos humanos conoce? _____

8. ¿Qué tipos de cultivos se dan en la comunidad? _____

9. ¿Qué tipo de flores o plantas se dan en la comunidad? _____

Cuestionario

Dirigido a personal de: Auxiliatura Municipal del Procurador De Los Derechos Humanos del Municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

1. Participan en capacitaciones o talleres

- 2.Cuál es la función que realiza en la institución

3. Cuáles son las instituciones que colaboran con la función de la Auxiliatura Municipal del Procurador.

4. Se presenta denuncias constantes sobre las violaciones a los derechos humanos

¿Qué tipo de denuncias?

5. Se rigen sobre algún plan o norma de trabajo para realizar sus labores

Fichas bibliográficas

INVESTIGACIÓN, Historia de Chiquimulilla.

MARTÍNEZ Pérez, Alejandro.

“ Chiquimulilla de ayer y hoy”,

Municipio de Chiquimulilla departamento de Santa Rosa. Guatemala

2006. Única edición.

Contiene datos históricos de Chiquimulilla, sobre los alcaldes, costumbres, tradiciones, clima, flora, Fauna, aspectos económicos y accidentes geográficos.

INVESTIGACIÓN, Educación orientada en derechos humanos

PROCURADOR de Los Derechos Humanos

“Informe Supervisión administrativa, Educación en Derechos Humano En El Sistema Educativo”

Guatemala Centro América. (2010) Pág. 17-19

Contiene investigaciones y datos sobre la problemática de la realidad educativa sobre los derechos humanos, causas, efectos, beneficios.

Guazacapán, Santa Rosa 15 de febrero de 2011

Señor Director

Prof. Domingo Leonel Dávila Hernández

Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Posa de Agua

Por este medio les saludo deseándole éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es para solicitarle permiso para realizar mi Ejercicio Profesional Supervisado, como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades en la Carrera de Lic. En Pedagogía y Derechos Humanos.

Por tal motivo solicito su apoyo e información disponible para realizar cada una de las fases de mi informe.

Me despido de ustedes agradeciendo su atención y apoyo.

Atentamente:

Recibido
15-02-2011
Hora: 7:30 a.m.

[Firma]
Prof. Domingo Leonel Dávila H.
Director
E.O.R.M. Aldea La Posa de Agua
Guazacapán, Santa Rosa.

F

[Firma]

Epesista: Nieves Mayté Contreras Mejía

Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos

Carné: 200450820



Chiquimulilla, Santa Rosa, 15 de febrero de 2011

Lic. Marco Vinicio Ordoñez
Auxiliar Municipal del Procurador de Derechos Humanos
Presente.

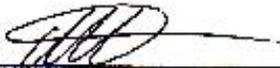
Por este medio les saludo deseándoles éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es para solicitarle su apoyo como institución patrocinante para realizar mi Ejercicio Profesional Supervisado, como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades en la Carrera de Licenciatura En Pedagogía y Derechos Humanos.

Por tal motivo solicito su apoyo e información disponible para realizar cada una de las fases de mi informe.

Me despido de ustedes agradeciendo su atención y apoyo.

Atentamente:

F


Epesista: Nieves Mayté Contreras Mejía
Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos
Carné: 200450820



Guazacapán, Santa Rosa, junio de 2011

Señorita: Lidia Victoria Chacón Sageth
Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria
Aldea Poza de Agua

Por este medio les saludo deseándoles éxitos en sus labores diarias. El motivo de la presente es para solicitarle permiso para realizar mi Ejercicio Profesional Supervisado, como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Humanidades en la Carrera de Lic. En Pedagogía y Derechos Humanos.

Por tal motivo solicito su apoyo e información disponible para realizar cada una de las fases de mi informe.

Me despido de ustedes agradeciendo su atención y apoyo.

Atentamente:

F

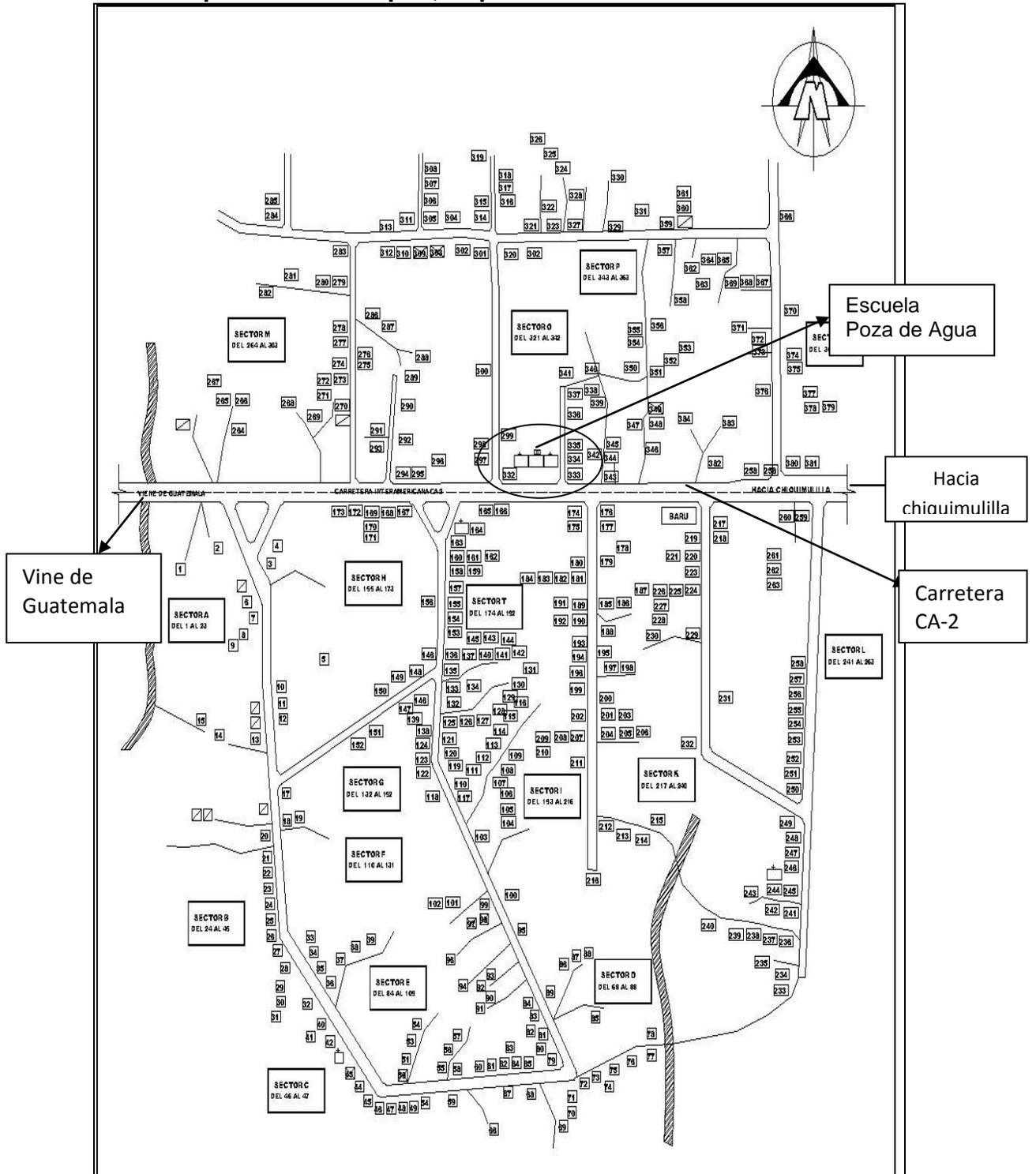


Epesista: Nieves Mayté Contreras Mejía
Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos
Carné: 200450820

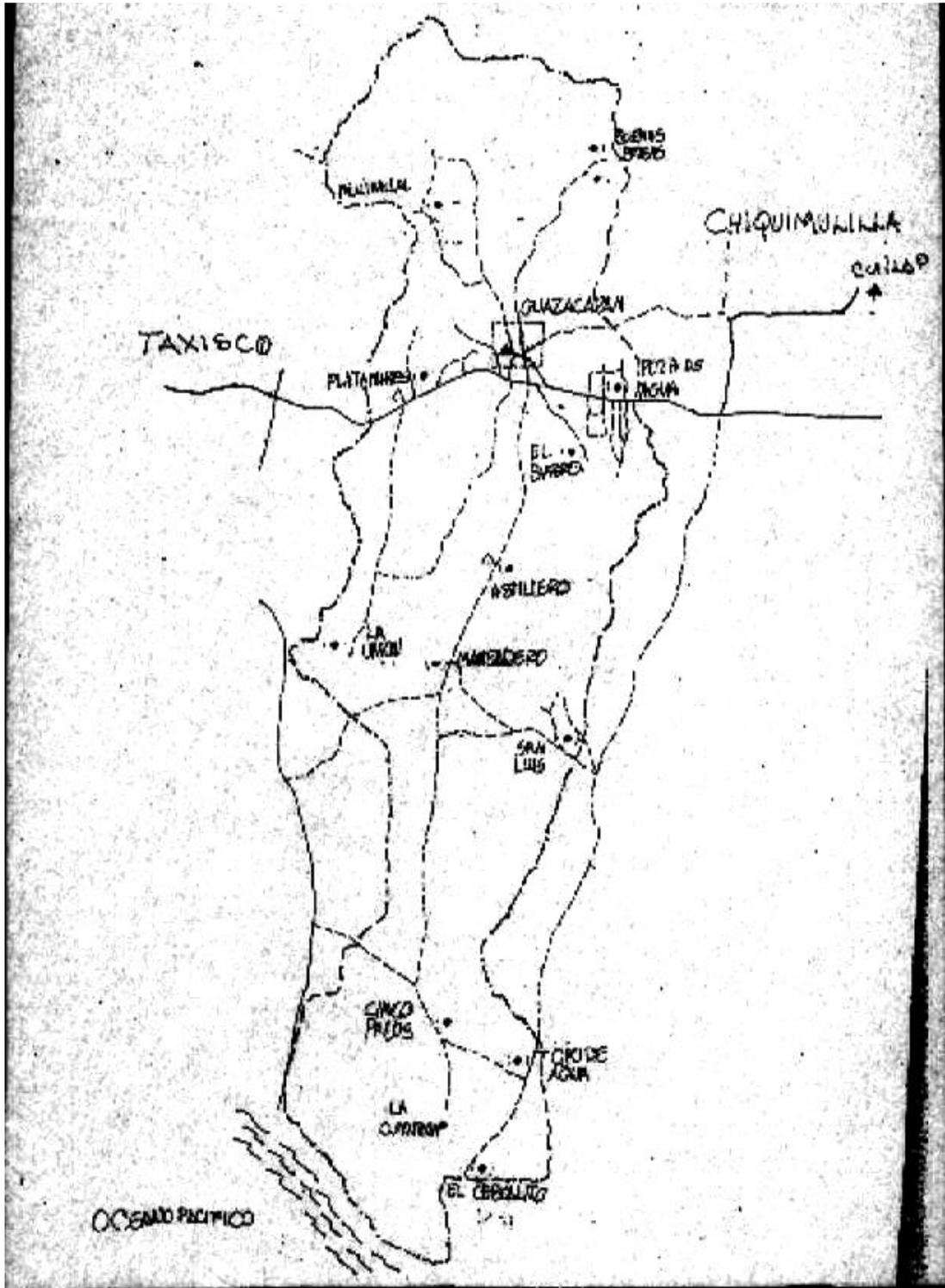


*Antevidado
Sageth*

Municipio de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa..



Mapa de Guazacapán, Santa Rosa



Guazacapán, 17 de febrero de 2011

Licenciada
Blanca Odilia González García
Asesora de EPS.

Respetable licenciada reciba un cordial saludo de la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Poza de Agua, del Municipio de Guazacapán departamento de Santa Rosa.

Por este medio autorizo el Ejercicio Profesional Supervisado EPS. De Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos a la Estudiante Nieves Mayté Contreras Mejía, identificada con Carné No. 200450820. Para realizarlo en nuestro establecimiento

Agradeciendo su colaboración.




Prof. Domingo Leonel Dávila Hernández
Director.

Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria



Aldea Poza de Agua
Guazacapán, Santa Rosa

LA INFRASCrita DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BASICA DE TELESECUNDARIA ALDEA POZA DE AGUA MUNICIPIO DE GUAZACAPÁN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

HACE CONSTAR

Que la Epesista Nieves Mayté Contreras Mejía con número de carné 200450820 de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, finalizó la socialización del Modulo **Orientación Educativa en Derechos Humanos y su Aplicación**, dirigido a estudiantes y docentes del Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria, Aldea Poza de Agua, municipio de Guazacapán, departamento de Santa Rosa.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA INTERESADA CONVENGAN, EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN UNA HOJA MEMBRETADA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Lidia Victoria Chacón Sageth
Lidia Victoria Chacón Sageth
Directora del plantel educativo



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

"Sin desconocer los derechos humanos sólo se puede construir"
12 Avenida 12-72, zona 1 Tel. 24241717 - 24241720 Email: info@procuradur.gub.gt
Guatemala, C. A.

**EL INFRASCRITO AUXILIAR MUNICIPAL DEL PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN CHIQUIMULILLA, SANTA ROSA.**

HACE CONSTAR:

Que la estudiante de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Nieves Mayté Contreras Mejía, quien se identifica con el Carné número 200450820, realizó su socialización como epeista de la carrera de Licenciatura y Pedagogía y Derechos Humanos, en la cual desarrollo el Módulo Orientación Educativa en Derechos Humanos y su aplicación. Donde se realizaron talleres con los temas comprendidos en dicho módulo, realizada en el Instituto Nacional de Educación Básica de Telesecundaria de la Aldea Poza de Agua, Municipio de Guazacapan, departamento de Santa Rosa

**PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA INTERESADA LE CONVENGAN,
EXTIENDO LA PRESENTE CONSTANCIA EN UNA HOJA DE PAPEL
MEMBRETADA DE LA INSTITUCION, EN FE DE LO CUAL SELLO Y
FIRMO LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CHIQUIMULILLA, EL OCHO DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**



Marco Vinicio Ordoñez Merlos
Marco Vinicio Ordoñez Merlos
Auxiliar Municipal
Procurador de los Derechos Humanos
Chiquimulilla, Santa Rosa

